

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR. 7257049		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE, BIEN COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO.		
Contratista:	D&G ASESORIAS SAS		
No. de Cédula	Nit. 901.614.770-7		
Fecha Inicio del Contrato	17/01/2025	Fecha de Terminación	16/12/2025
Periodo del Informe	17 de Agosto de 2025 al 16 de Septiembre de 2025.		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 346.500.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 31.500.000
Saldo por Pagar	\$ 94.500.000
Pago No.	8

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	1075280181	Agosto-Septiembre de 2025	\$ 354.000
Pensión			\$ 1.415.700
ARL			\$ 40.800

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNT. 7257049**, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo del **17 de Agosto de 2025 al 16 de Septiembre de 2025**, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial.	Se realizó el acompañamiento y la representación judicial del Municipio de Chía en todas las audiencias judiciales y extrajudiciales programadas por los despachos y centros de conciliación, conforme a los procesos asignados. Las actuaciones procesales, novedades y agendamiento de las diligencias, se enlistan a continuación en el informe adjunto , para su conocimiento y fines pertinentes.
2. Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos.	Se elaboraron, remitieron y radicaron los memoriales a las diferentes entidades administrativas y judiciales, conforme a las actuaciones presentadas en los procesos asignados. Lo anterior, de conformidad a las novedades procesales que se registran en el informe que se adjunta a continuación.
3. Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía.	Desde el 17 de Agosto de 2025 al 16 de Septiembre de 2025 , se asistió, participó y representó al Municipio de Chía, en todas y cada una de las actuaciones procesales programadas. Lo anterior, de conformidad a las novedades procesales que se remiten en el informe adjunto.

4. Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros.	Se realiza consulta diaria de los expedientes judiciales a través de los micrositos establecidos por la Rama Judicial, Consulta Unificada y SAMAI. Del mismo modo, se cuenta con la herramienta de consulta procesal diaria MONOLEGAL, para realizar una verificación de las actuaciones procesales.
5. Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de Defensa Judicial.	Por medio del presente informe se remite el reporte del agendamiento de las diligencias judiciales y extrajudiciales, programadas por los diferentes despachos, centros de conciliación y entidades administrativas, para que sean incorporadas en la agenda de la Oficina de Defensa Judicial.
6. Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía.	Se ha realizado la presentación de memoriales y alegatos de conclusión de conformidad a los términos legales establecidos. Del mismo modo, se han venido radicando varios memoriales descorriendo traslado para la presentación de excepciones previas y recursos de apelación, tal como consta en el informe que se adjunta a la presente.
7. Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso.	Conforme al Informe que se adjunta a la presente, se pueden verificar las actuaciones judiciales y trámites de insolvencia en persona natural no comerciante, que han sido atendidas y en donde se ha ejercido la actividad de representación judicial del Municipio de Chía.
8. Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	A la fecha de presentación del presente informe, no han sido remitidos informes de archivo de los expedientes que fueron asignados.
9. Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía.	Las carpetas de los expedientes que reposan en la Oficina de Defensa Judicial, se encuentran actualizados y debidamente archivados conforme a las tablas de retención documental de la Alcaldía de Chía. Dicha actualización se está realizando de conformidad a las novedades presentadas en los trámites y procesos judiciales.
10. Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se adjunta Informe con las actuaciones judiciales y novedades presentadas en los procesos judiciales, de reorganización, liquidación, insolvencia en persona natural no comerciante, entre otros, administrativos y sancionatorios.
11. Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo.	Se han solicitado estados de cuenta a la Oficina de Defensa Judicial, con la finalidad de remitir las solicitudes formuladas a la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía, a la Oficina de Contratación, entre otras dependencias de la Administración Municipal. Así mismo, se ha requerido información para elaborar las fichas técnicas de análisis de Conciliación asignadas por la Oficina de Defensa Jurídica, entre ellas las correspondientes a las audiencias de Conciliación Extrajudiciales en Derecho programadas para el mes de Septiembre del año en curso.
12. Brindar acompañamiento a la Oficina de Defensa Judicial en diferentes escenarios en los cuales se deba debatir o analizar aspectos relacionados con los procesos asignados.	Se ha brindado acompañamiento a la Oficina de Defensa Judicial, en los escenarios en donde ha sido requerida la presencia del suscrito apoderado. Del mismo modo, se han atendido algunas solicitudes y requerimientos de forma telefónica y presencial en las instalaciones de la dependencia.
13. Asesorar a la Oficina de Defensa Judicial frente a los trámites internos que se consideren necesarios para garantizar la efectividad de los procesos asignados y las decisiones que en ellos surjan.	Se ha brindado asesoría a la Oficina de Defensa Judicial, conforme a los requerimientos y necesidades de la dependencia. Del mismo modo, se presentó un segundo informe sobre el estado del proceso de Cobro Coactivo Car No. 11906 el día 11 de Septiembre de 2025, a través el cual se solicitó autorización a la Oficina de Defensa Judicial para establecer contacto con los funcionarios de Cobro Coactivo de la entidad en aras de realizar un acuerdo de pago, lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante AUTO DRSC No. 09256001613 de 30 JUL. 2025 notificado el 3 de Septiembre del año en curso, se estableció que debe realizarse el pago de la tarifa 2022 del "Cobro por Seguimiento y Control", por tratarse de una obligación diferente a la que fue cancelada por el Municipio en por el servicio de evaluación ambiental. Del mismo modo, se reiteró la necesidad de gestionar con la Secretaría de Hacienda el pago de la obligación, en aras de prevenir el embargo y retención de sumas de dinero de las cuentas bancarias de las cuales es titular la entidad.
14. Asesorar al Municipio frente a las acciones pertinentes para el cumplimiento de las decisiones que surjan con ocasión de la Sentencia del Río Bogotá.	A la fecha de presentación del presente informe, me permito manifestar que, para el periodo comprendido entre el 17 de Agosto de 2025 al 16 de Septiembre de 2025 , fue realizada una reunión de los Consejeros del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, el día 3 de Septiembre del año en curso, al cual asistió el señor Alcalde Municipal. Sin embargo, no fue convocada la Mesa Jurídica a reunión ordinaria o extraordinaria, para el periodo que comprende la presentación de este informe. Del mismo modo, no han sido convocadas diligencias judiciales por parte del despacho de la Magistrada LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ.

	Del mismo modo, dando cumplimiento al Oficio GOB-S-CR-2025-0043584 del 30 de Julio de 2025, recibido el 27 de Agosto del año en curso, en cumplimiento de la Convocatoria de la Mesa de Trabajo en cumplimiento de la Orden 4.58 de la Sentencia del Río Bogotá, se atendió una reunión con la entidad el 28 de Agosto de 2025, a fin de preparar un informe sobre los vertimientos realizados por el Municipio a la Cuenca del Río Bogotá, el cual debía ser allegado el 2 de Septiembre del año en curso. En razón a ello, se asistió a 2 reuniones los días 30 de Agosto y 1 de Septiembre de 2025, a fin de preparar la información solicitada, quedando designado como Coordinador y Compilador el suscrito apoderado. El informe fue remitido el día 2 de Septiembre de 2025 a la Gobernación de Cundinamarca, junto con sus anexos técnicos. Por otra parte, el 16 de Septiembre del año en curso, se recibe por parte del Comité Jurídico del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, una comunicación del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la cual, se solicita a la Mesa Jurídica proyectar el documento de Acuerdo que formaliza la adopción del Plan de Acción construido por los Consejeros Ponentes, correspondiente al periodo 2024-2027, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Acuerdo 08 de 2020. En razón a la solicitud, se emitirá un concepto por parte de los integrantes de la Mesa Jurídica, a fin de pronunciarse frente a la solicitud elevada por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de Secretaría Técnica del CECH, a fin de que emita una respuesta formal a la solicitud. Dicho concepto jurídico fue remitido por el suscrito apoderado, el día 16 de Septiembre de 2025, a los integrantes del Comité Jurídico y se espera a que sea realizada alguna reunión extraordinaria, en caso de que ello sea requerido.
15. Acompañar y brindar asesoría a la Oficina de Defensa Judicial en los trámites de pago de sentencias judiciales.	A la fecha de presentación del presente informe, se realizó la actualización de la liquidación de la sentencia judicial de la señora MYRIAM RONCANCIO , por solicitud verbal efectuada por la Oficina de Defensa Judicial. Sin embargo, no se han recibido nuevas solicitudes para efectuar el acompañamiento y la elaboración de liquidaciones de sentencias judiciales.
16. Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Para la fecha de presentación del presente informe, se realizó la elaboración de las Fichas Técnicas de Conciliación asignadas por la Oficina de Defensa Jurídica, entre ellas las correspondientes a las audiencias de Conciliación Extrajudiciales en Derecho que se enuncian a continuación: LUZ NELLY PEDREROS MOLINA, radicado: E-2025-289994 de la Procuraduría 200 Judicial para Asuntos Administrativos de Zipaquirá, a través del cual se convoca a Audiencia de Conciliación Prejudicial all Municipio de Chía- HOSPITAL SAN ANTONIO, Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se asiste al Comité de Conciliación Municipal programado para el día 1 de Septiembre de 2025. DISTRIANGULO S.A.S., radicado: E-2025-374459, Procuraduría 200 Judicial para Asuntos Administrativos de Zipaquirá, a través del cual se convoca a Audiencia de Conciliación Prejudicial all Municipio de Chía, Secretaría de Salud, Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Se asiste al Comité de Conciliación Municipal programado para el día 11 de Septiembre de 2025.
17. Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de Defensa Judicial.	Al corte de presentación del presente informe, no fueron emitidos conceptos jurídicos al no ser requeridos los mismos por la Oficina de Defensa Judicial.
18. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.	No se ha suministrado información a los medios de comunicación, dando cumplimiento a lo estipulado en el contrato.

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS.

Para finalizar, me permito informar la programación de diligencias judiciales y trámites de negociación de deudas programadas para el mes de **SEPTIEMBRE de 2025**, entre ellas las siguientes:

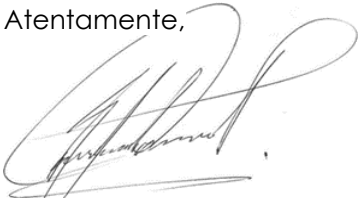
SEPTIEMBRE DE 2025	
DATOS DEL PROCESO	OBSERVACIÓN.
Audiencia de Conciliación Prejudicial. Procuraduría 200 Judicial para Asuntos Administrativos de Zipaquirá.	Se programa audiencia para el día 4 de Septiembre de 2025, a las 2:30 p.m. (Virtual)

Radicado: E-2025-289994 Convocante: LUZ NELLY PEDREROS MOLINA Convocada: MUNICIPIO DE CHIA (HOSPITAL SAN ANTONIO)	
Trámite de Insolvencia en Persona Natural No Comerciante. Centro de Conciliación: Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá Radicado: 35-0-25 Deudor (a) : CARMEN ZORAIDA GONZALEZ SANCHEZ Acreeedor: MUNICIPIO DE CHIA	Se fija fecha para adelantar Audiencia de Negociación de Deudas, programada para el día 8 de Septiembre de 2025, a las 8:30 a.m. (Virtual)
Audiencia de Conciliación Prejudicial. Procuraduría 200 Judicial para Asuntos Administrativos de Zipaquirá. Radicado: E-2025-374459 Convocante: DISTRIANGULO S.A.S., Convocada: MUNICIPIO DE CHIA	Se programa audiencia para el día 15 de Septiembre de 2025, a las 2:30 p.m. (Virtual)
Trámite de Insolvencia en Persona Natural No Comerciante. Centro de Conciliación: Fundación Abraham Lincoln Radicado: Deudor (a) : YOLANDA MALDONADO HERRERA Acreeedor: MUNICIPIO DE CHIA	Se fija fecha para realizar control de legalidad dentro del expediente de negociación de deudas, programada para el día 19 de Septiembre de 2025, a las 9:00 a.m. (Virtual).

A la fecha de presentación del presente informe no se han programado nuevas diligencias judiciales para el mes de **Octubre de 2025**.

Se anexa a la presente una relación de los procesos asignados al suscrito con las novedades registradas a la fecha de presentación del presente Informe.

Atentamente,



GUSTAVO DONOSO PEREIRA
C.C. No. 80.398.875 de Chía
T. P. No. 70.519 del C. S. de la J.
Representante Legal **D&G ASESORIAS SAS**, Nit. 901.614.770-7

INFORME ANEXO.

Por medio de la presente, se rinde informe de los procesos y actuaciones adelantadas, en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR. 7257049.**

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120210007300; Demandante: BLANCA CECILIA ESTUPIÑAN LOPEZ	El proceso se encuentra al Despacho desde el 24 de Enero de 2023. El expediente no se encuentra digitalizado para consulta. Se remite poder el 1 de Marzo de 2024 mediante correo electrónico. Al no mediar respuesta alguna del despacho judicial, se remite por segunda vez el poder el día 1 de Abril de 2024. El día 6 de Junio de 2024 se valida en el sistema SAMAI y Consulta Nacional Unificada que fue cargado el expediente digital. No obstante, lo anterior, el expediente continúa al Despacho. Mediante Auto de fecha 8 de Agosto de 2024, el despacho acepta la renuncia del poder presentada por la apoderada de la parte demandante y requiere al Municipio de Chía el envío nuevamente del poder. Mediante memorial radicado en la ventanilla SAMAI bajo los consecutivos 845892 y 845976 se remite nuevamente el poder junto con los anexos. El 21 de Agosto de 2024 se expide Oficio requiriendo el cumplimiento del Auto del 8 de Agosto de 2024, conllevando a que sea radicado nuevamente el poder junto con los anexos mediante radicado SAMAI 876660 del 22 de Agosto de 2024. El expediente ingresa al despacho el 9 de Septiembre de 2024, cumplido el requerimiento formulado al Municipio de Chía, para proveer. El día 25 de Octubre de 2024 se profiere Sentencia de Primera Instancia, pero la misma no ha sido publicada por el Despacho a la fecha de presentación del informe. La Sentencia es publicada el día 31 de Octubre de 2024, encontrando que, no prosperaron las pretensiones de la parte demandante al declararse probada la excepción de prescripción extintiva. Se reconoce personería jurídica al Doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA así como al nuevo apoderado de la parte demandante. La parte demandante el día 15 de Noviembre de 2024 allega recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. El día 22 de Noviembre de 2024, el expediente ingrese al despacho, con la finalidad de que se admita el recurso interpuesto por la parte demandante. El expediente ingresa al despacho el día 11 de Diciembre de 2024, para resolver el recurso presentado por la parte demandante. Mediante Auto de 18 de Diciembre de 2024, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. El expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante mensaje de datos de fecha 19 de Diciembre de 2024. El expediente es sometido a reparto en el Tribunal de Cundinamarca el día 24 de Enero de 2025, correspondiéndole su conocimiento a la SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “A”. El expediente ingresa a reparto el día 27 de Enero y mediante Auto de fecha 28 de Enero de 2025, el recurso de apelación interpuesto por la demandante es admitido. El 14 de Febrero de 2025, el expediente ingresa al despacho, una vez quedó ejecutado el Auto que admitió el recurso. El expediente no registra novedades en el mes de Marzo de 2025. El día 21 de Abril de 2025 se profiere Sentencia y se confirma la sentencia apelada mediante la cual se declaró la prescripción extintiva para el proceso, siendo notificada la misma el día 29 de Abril de 2025 por secretaría. El expediente es devuelto al juzgado de origen el día 7 de Mayo de 2025. El expediente es recibido por el Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá el día 7 de Mayo de 2025, ingresando al despacho el día 9 de Mayo de 2025. Mediante Auto de fecha 19 de Mayo de 2025, se obedece y cumple lo resuelto por el Tribunal. Se espera a que en los próximos días el expediente sea archivado. Para los meses de Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran más novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120210007300; Demandante: BLANCA CECILIA ESTUPIÑAN LOPEZ	
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120210019500; Demandante: LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	Mediante auto del 6 de Mayo de 2024 notificado por Estado del 7 de Mayo del año en curso, se fija fecha para audiencia inicial el día 29 de Mayo de 2024 a las 9:00 a.m. y se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. El día 29 de Mayo de 2024 se realiza audiencia inicial y se fija fecha de audiencia de pruebas el día 23 de Julio de 2024 a las 11:00 a.m. mediante el aplicativo lifesize: https://call.lifesizecloud.com/21587742. El día 23 de Julio de 2024 se adelantó audiencia de pruebas, en donde le fue practicado el interrogatorio de parte al demandante. Se otorga plazo de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Mediante radicado SAMAI 831810 del 9 de Agosto de 2024, se presentan los alegatos de conclusión del Municipio de Chía. El expediente ingresa al despacho el 23 de Agosto de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025, no se registraron novedades en el expediente. El 21 de Marzo es proferida la Sentencia de primera instancia, en contra de los intereses del Municipio de Chía, siendo

Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera Secretaria, Radicado: 25899333300120210019501; Demandante: LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	notificada la misma mediante mensaje de datos de fecha 25 de Marzo de 2025. El día 7 de Abril de 2025 se presenta Recurso de Apelación contra la sentencia de primera instancia. Se espera que el expediente ingrese al despacho una vez finalice la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 14 al 18 de Abril de 2025. El día 2 de Mayo de 2025, el expediente ingresa al despacho. Para el día 12 de Mayo de 2025 mediante Auto se concede el recurso de apelación presentado por el Municipio de Chía. Se espera que en el transcurso de los próximos días el expediente sea remitido a reparto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El expediente es repartido el día 20 de Mayo de 2025, correspondiéndole su conocimiento al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Primera Secretaria. Mediante Auto de fecha 22 de Mayo de 2025, se Admite el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Chía. El expediente ingresa al Despacho el 13 de Junio de 2025. Mediante memorial de fecha 17 de Junio de 2025, se allega Concepto del Ministerio Público y se incorpora al expediente el 18 de Junio del año en curso. Para los meses de Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Nulidad, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300320220003700 Demandante: TELECOMUNICACIONES COMCEL	Se registra anotación de fecha 22 de Marzo de 2023, a través de la cual se recepción el poder conferido por el Municipio de Chía, el cual fue radicado por el aplicativo SAMAI, bajo la entrada 457687. El proceso no cuenta con novedades para el mes de Agosto de 2024. El 27 de Septiembre de 2024 se profiere Sentencia, la cuál es notificada hasta el 30 de Septiembre del año 2024. La Sentencia es apelada por el Municipio de Chía, siendo radicado el recurso el día 15 de Octubre de 2024 mediante radicado SAMAI 1051816. El expediente ingresa al despacho el día 18 de Octubre de 2024 y mediante Auto de fecha 24 de Octubre de 2024 se concede recurso de apelación siendo notificada por estado de fecha 25 de Octubre de 2024. El expediente es remitido al Tribunal el día 6 de Noviembre de 2024, siendo repartido al Tribunal Administrativo Sección Cuarta - Secretaría, ingresando al despacho en la misma fecha. Mediante Auto de fecha 12 de Diciembre de 2024, se admite el recurso de apelación presentado por el Municipio de Chía, siendo notificado por estado y de forma electrónica a las partes el 16 de Diciembre de 2024. El día 19 de Diciembre de 2024, la parte demandante allega escrito oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones perseguidas en el recurso de apelación interpuesto por el Municipio. El expediente ingresa al despacho el 23 de Enero de 2024. Para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación de este informe, el expediente no registra novedades.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300320220022800 Demandante: PRADERAS DEL NORTE LTDA	Se registra anotación de fecha 22 de Marzo de 2023, a través de la cual se recepción el poder conferido por el Municipio de Chía, el cual fue radicado por el aplicativo SAMAI, bajo la entrada 457606. El proceso se encuentra al despacho desde el 15 de Marzo de 2024 para emitir Sentencia. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024. El día 20 de Noviembre de 2024, el apoderado de la parte demandante presentó impulso procesal. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 no se registran novedades en el expediente. El 21 de Marzo de 2025, el apoderado de la parte demandante allega al despacho un memorial solicitando celeridad procesal. Para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante memorial de fecha 27 de Agosto de 2025, el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de impulso procesal.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120230015800 Demandante: LUZ MARINA MOLANO SANTANA	Se remite poder el día 3 de Abril de 2024, el cual fue radicado en SAMAI, bajo la entrada 469860. Mediante Auto de fecha 4 de Abril de 2024, se resuelven las excepciones previas sin dar lugar a la terminación del proceso. El proceso ingresa al despacho el 23 de Abril de 2024. Mediante Auto del 1 de Agosto de 2024 se le otorgó al Municipio de Chía el término de cinco (5) días para llegar el expediente administrativo respecto de la petición presentada por la demandante y la resolución demandada. Dicho expediente se remite mediante memorial radicado en la ventanilla SAMAI 846206 de fecha 12 de Agosto de 2024. El expediente ingresa al despacho el día 13 de Agosto de 2024 y mediante Auto del 22 de Agosto de la presente anualidad, se anuncia que el despacho emitirá Sentencia Anticipada otorgando el término para presentar alegatos de Conclusión el día 5 de Septiembre de 2024. Mediante radicado SAMAI 920060 del 4 de Septiembre de 2024 se remite escrito de alegatos de conclusión por parte del Municipio de Chía. En esa misma fecha, la Previsora S.A. remite el escrito de alegatos de conclusión y la parte demandante remite su escrito el día 5 de Septiembre de 2024. El expediente ingresa al Despacho con alegatos el día 16 de Septiembre de 2024, y se espera que se profiera Sentencia. Para los meses de Octubre y Noviembre de 2024, el expediente no registra novedad alguna. El 18 de Diciembre de 2024 se profiere Sentencia desfavorable para el Municipio de Chía, y se espera que finalice la vacancia judicial para interponer el recurso de apelación. El 21 de Enero de 2025, se radica en la ventanilla SAMAI bajo radicado número 1303608, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 18 de Diciembre de 2024. El 21 de Enero de 2025 se allega bajo radicado SAMAI 1303608 recurso de apelación contra la sentencia proferida, por parte del Municipio de

Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120230015800 Demandante: LUZ MARINA MOLANO SANTANA	Chía. El 17 de Febrero de 2025 el expediente ingresa al Despacho y mediante Auto de fecha 20 de 2025, se concede recurso de apelación. El día 14 de Marzo de 2025 se efectúa el reparto del expediente, correspondiéndole su conocimiento al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección F. El expediente ingresa al despacho con el pronunciamiento de la parte demandante sobre el escrito de apelación. El expediente ingresa al despacho el 21 de Marzo de 2025, para admisión del recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Chía. Para el mes de Abril de 2025 no se registran novedades en el expediente. El 5 de Mayo de 2025 se admite el recurso de apelación siendo notificado mediante mensaje de datos el día 7 de Mayo de 2025. El expediente ingresa al despacho el 16 de Mayo de 2025. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Para los meses de Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado:25899333300120240010300; Demandante: JULIAN ESTEBAN BERNAL BERNAL	Se recibe expediente poder el día 13 de Junio de 2024. Se realiza la verificación del expediente digital y se requiere el expediente administrativo que reposa en la Secretaría de Movilidad. El día 14 de Junio de 2024, se notifica el auto admisorio de la Demanda, y se corre término de contestación para el 1 de Agosto del año en curso. Se radica contestación de la demanda el día 1 de Agosto de 2024 mediante radicado SAMAI 819923. El día 8 de Agosto de 2024 se fijan en lista las excepciones presentadas por la parte demandada por el término de tres (3) días, siendo descorrido el término por la parte demandante el día 9 de Agosto de 2024. El proceso ingresa al despacho el día 16 de Agosto de 2024. Mediante Auto de fecha 30 de Septiembre de 2024 , se tiene por no contestada la demanda por extemporaneidad, y se corre traslado para presentar alegatos de conclusión, los cuales son radicados el 16 de Octubre de 2024 mediante radicado SAMAI 1058578. La parte demandante también allega alegatos de conclusión en la referida fecha, y para el día 25 de Octubre de 2024, ingresa el expediente al despacho. El expediente no presenta novedad alguna para los meses de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá Radicado: 25899333300320210016200; Demandante: EDUARDO COTE BOTERO	El proceso aparece en SAMAI DUPLICADO, indicando que estaba archivado. En búsqueda posterior, se verifica registro, conllevando a que se remita el poder y acceso al expediente digital mediante radicados de la ventanilla SAMA de memoriales y consulta de expediente 644947 y 644983 del 4 de Junio de 2024. El expediente se encuentra al despacho desde el 15 de Marzo de 2024. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220210029201; Demandante: JAVIER EDUARDO RODRIGUEZ Y OTRA	La Sección Segunda Mixta Oral del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto de fecha 20 de Marzo de 2024, admite el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. El día 2 de Abril de 2024 se radica poder por el aplicativo SAMAI, bajo la entrada 466385. El proceso ingresa al Despacho el día 15 de Abril de 2024, para elaboración de sentencia. El día 4 de Julio de 2024 se emite Sentencia a favor del Municipio de Chía, confirmándose la sentencia que negó las pretensiones perseguidas por la parte demandante. El expediente es devuelto al Juzgado Segundo del Circuito de Zipaquirá el día 25 de Julio del 2024. El expediente junto con la sentencia de segunda instancia, es recibida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el día 9 de Agosto de 2024, siendo registrada en sistema tal anotación el día 22 de Agosto de 2024. El día 15 de Agosto de 2024 el expediente ingresa al despacho, siendo registrada en sistema tal anotación el día 22 de Agosto de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024. El 10 de Octubre de 2024, se profiere el auto obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior. Se espera que en los próximos días el proceso sea archivado. El expediente no ha sido archivado, como tampoco se registran novedades para el mes de Diciembre del 2024. Se está a la espera de que sean archivadas las diligencias para dejar de realizar la revisión del proceso de la referencia.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220220052700; Demandante: CHIA 2000 LTDA	Se remite poder el 29 de Febrero de 2024. Mediante Auto del 22 de Marzo de 2024 se reconoce personería al suscrito apoderado. El proceso ingresa al Despacho el 15 de Abril de 2024. Mediante Auto de fecha 27 de Junio de 2024, se corre traslado para alegatos de conclusión. El día 15 de Julio de 2024 se remiten alegatos de conclusión al Despacho con copia simultánea a la parte demandante. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024. Mediante Auto del 21 de Noviembre de 2024, se requiere en el término del 15 días al Municipio de Chía, se sirva informar si se allegaron los recibos de pago al impuesto predial y la fecha límite para su pa25899333300220230008200go; si se ha realizado algún pago de impuesto sobre el Predio: 010000430040901 en los años gravables 2010 a 2016. Mediante radicado SAMAI 1245774 de fecha 12 de Diciembre de 2024, se remite al Despacho memorial dando cumplimiento al decreto de pruebas. Para el mes de Enero de 2025 no se registran novedades en el expediente. Sin embargo, el 3 de Febrero de 2025 el expediente ingresa al despacho. La Sentencia es proferida el día 10 de Marzo de 2025, siendo fallada a favor de la parte demandante, al declarar la prescripción de los impuestos adeudados por la demandante. El día 230 de Marzo de 2025 mediante radicado SAMAI 1520721, se radicó en el despacho judicial el recurso de apelación contra la Sentencia de Primera Instancia. El expediente ingresa al despacho el 7 de Abril de 2025 y mediante Auto de fecha 10 de Abril de 2025. se concede al Municipio de Chía el recurso de apelación. El expediente es remitido a reparto el 28 de Abril de 2024, correspondiéndole su conocimiento al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Secretaría. Ingresando al Despacho en la misma fecha para admisión del recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Chía. A la fecha de presentación del presente informe no se registran más novedades en el expediente. El día 23 de Mayo de 2025 se admite el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Chía, siendo notificado el Auto el 26 de Mayo de 2025. Para los meses de Junio, Julio de 2025 no se registran novedades en el expediente. El expediente ingresa al despacho el 22 de Agosto de 2025. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220230008200; Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MATEO	El día 13 de Marzo de 2024 se radica escrito de alegatos de conclusión en el aplicativo SAMAI, bajo la entrada 426326. El proceso se encuentra al despacho desde el 13 de Abril de 2023, luego de haberse corrido traslado a los apoderados pata presentar alegatos de conclusión. Junio de 2024. El día 13 de Agosto de 2024 se profiere Sentencia pero no se accede a las pretensiones de la parte Accionante. Sin embargo se le exigió al Municipio de Chía y a los Colegios Accionados que, hagan monitoreo del tráfico que se presenta en la zona. El día 20 de Agosto de 2024, la parte accionante presenta recurso de nulidad contra la sentencia proferida el día 13 de Agosto de 2024. El expediente Ingresa al Despacho con el escrito de apelación el día 2 de Septiembre de 2024. Mediante Auto de fecha 13 de Septiembre de 2024 el despacho decide sobre el recurso de nulidad, el cual fue tramitado como incidente, conllevando a que, se declarara la nulidad de la Sentencia proferida, en aras de garantizarle a la parte actora la valoración de los alegatos de conclusión presentados por la misma, los cuales no fueron objeto de revisión por parte del Despacho. El expediente ingresa al Despacho para proferir Sentencia el día 23 de Septiembre de 2024. El día 23 de Octubre de 2024 se profiere sentencia de primera instancia, a través de la cual, se niegan las pretensiones de la demanda, y se exhorta al Municipio de Chía al monitoreo de tránsito de la zona y a los Colegios, para que monitoreen y regulen a los vehículos que dejan y recogen a los estudiantes, para lo cual, deberán aportarse los recibos o facturas del impuesto predial según los años gravables señalados. Mediante Auto de fecha 21 de Noviembre de 2024 el despacho le concede a la parte accionante el recurso de apelación interpuesto. El 28 de Noviembre de 2024 el expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El expediente es repartido el día 29 de Noviembre de 2024, correspondiéndole su conocimiento al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Mixta Oral. En la referida fecha el expediente ingresa al Despacho por reparto. Mediante Auto de fecha 9 de Diciembre de 2024, se admite el recurso de apelación presentado por la parte accionante. Sin embargo, los días 16 y 18 de Diciembre de 2024, el apoderado de la parte demandante, allega escrito de sustentación del recurso de apelación. Por su parte, el Gimnasio GICEI, mediante memorial del 18 de Diciembre de 2024 allega poder conferido a través de su apoderado judicial. El expediente ingresa al despacho el día 21 de Enero de 2025 y en la misma fecha mediante Auto, se resuelve correr traslado por el término de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión y se le niega a la parte recurrente, la solicitud de prueba oficiosa, por no ser pertinente la misma, ni cumplir los requisitos contenidos en el artículo 327 del Código General del Proceso. El expediente ingresa al Despacho el día 11 de Febrero de 2025, el 13 de Febrero de 2025, se profiere Sentencia, en donde se confirma la Sentencia de Primera Instancia. La notificación de la Sentencia se realiza mediante mensaje electrónico el día 24 de Febrero de 2025. El expediente regresa al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá el día 28 de Marzo de 2025. El expediente ingresa al despacho

Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220230008200; Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SAN MATEO	el 30 de Marzo de 2025 y mediante Auto de fecha 10 de Abril de 2025, se profiere el Obedézcase y cúmplase, conforme lo ratificado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Se continuará revisando el expediente hasta que el despacho profiera la anotación de archivo.
Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES; Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá; Radicado: 25899333300220230040700;	Se reitera el envío del poder a través del aplicativo SAMAI, bajo la entrada 465685 el día 2 de Abril de 2024. El día 11 de Abril de 2024, se profiere auto en donde niega las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. El día 17 de Abril de 2024 la parte accionante, allega recurso de reposición contra la providencia que negó las medidas cautelares. El día 2 de Mayo de 2024 se resuelve el recurso de la actora Reponiendo Parcialmente el recurso, y concediendo el recurso de apelación en efecto devolutivo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Mediante auto de fecha 16 de Mayo de 2024, se fija fecha para diligencia de Pacto de Cumplimiento para el 3 de Septiembre de 2024 a las 9:30 a.m. Mediante anotación del 6 de Junio de 2024 se corrige el acápite denominado ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del Auto de fecha 16 de Mayo de 2024. Del mismo modo, se remite el día 14 de Junio de 2024, Recurso de Apelación contra el Auto que negó las medidas cautelares a la parte actora, siendo radicado y repartido el 18 de Junio de 2024 al Tribunal Administrativo Sección Primera Mixta Oral, el cual será atendido en efecto devolutivo. El expediente en el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá. El Expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Mixta Oral, ingresando al despacho desde la referida fecha. No obstante, lo anterior, el día 9 de Agosto de 2024, los demandantes presentan memorial, solicitando celeridad en la decisión del recurso que presentaron. Mediante Auto de fecha 30 de Agosto de 2024, se rechaza por improcedente el recurso presentado, siendo devuelto el expediente al Juzgado de Origen el 6 de Septiembre de 2024, siendo recibido el 11 de Septiembre de 2024. El expediente en el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá, presenta novedades en el mes de Septiembre, con ocasión a la audiencia de pacto de cumplimiento realizada el día 3 de Septiembre de 2024, conllevando a que, el Municipio allegara el Acta del Comité de Conciliación . En esta diligencia, se hace presente el Alcalde Encargado Fausto Amaya. Durante la diligencia se decretan las pruebas solicitadas por el Municipio, entre ellas, las testimoniales de la Dra. MARGARITA MORA -Asesora del Despacho para la fecha de los hechos- y CAMILO CANTOR -Jefe de Urbanismo para la fecha de los hechos-. Mediante Auto de fecha 12 de Septiembre de 2024, se programa audiencia de prueba para los días: 3 de Diciembre de 2024 a las 9:00 a.m. para realizar el interrogatorio de parte a los representantes legales de los Conjuntos; y el 10 de Diciembre de 2024 a las 9:00 a.m., para tomar los testimonios de los funcionarios del Municipio de Chía y de AMARILO SAS. El proceso ingresa al Despacho el día 23 de Septiembre de 2024. El 17 de Octubre de 2024 se profiere auto a través del cual, se incorporan las pruebas aportadas por la coadyuvante NELCY VIVIANA ABELLA CÁCERES. El 24 de Octubre de 2024 la parte accionante allega memorial con impulso procesal para que el despacho decida frente a las medidas cautelares solicitadas, conforme a los medios probatorios aportados. El día 31 de Octubre de 2024, el despacho emite Auto a través del cual se niegan las medidas cautelares solicitadas por el Accionante. Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2024 la parte accionante allega recurso de reposición contra el auto de fecha 31 de Octubre de 2024, concediéndose el término de traslado para que las partes intervinientes se pronuncien sobre el mismo, iniciando el término el día 20 de Noviembre de 2024 a l 22 de Noviembre de 2024. El día 22 de Noviembre de 2024, mediante radicado SAMAI 1182901, se remite memorial recorriendo traslado y remitiendo pronunciamiento frente a los hechos y manifestaciones contenidos en el recurso de reposición. En la misma fecha, la parte accionante allega memorial informando sobre incumplimientos de peritaje. El expediente ingresa al despacho el día 25 de Noviembre de 2024. Encontrándose el Expediente al Despacho, la apoderada judicial de AMARILO, remite escrito a través del cual desiste a la práctica de pruebas solicitada dentro del escrito de demanda, las cuales se iban a practicar en diligencia de pruebas de fecha 3 de Diciembre de 2024. El 3 de Diciembre de 2024, se realiza la conexión al enlace remitido por el Despacho para realizar la diligencia de pruebas programada para el referido día, conllevando a que sobre las 9:30 a.m. el despacho abriera la sesión e informara que, la diligencia no iba a ser realizada. El día 9 de Diciembre de 2024 mediante radicado SAMAI 1235478, se remite memorial desistiendo de la prueba testimonial programada para el día 10 de Diciembre de 2024. El día 10 de Diciembre de 2024, se asiste a la diligencia de pruebas programada por el Despacho, indicando que, se instala la misma, aún cuando se presentó solicitud de desistimiento de la prueba testimonial programada. Se aprueba el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por el Municipio y de AMARILO SAS, se requiere al IDUVI prueba del Comité arbóreo, para que sea allegada en el término de 10 días, y de esta manera para que el despacho, agote la etapa de pruebas documentales decretadas y se pueda conceder término para presentar
Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES Acción Popular, Tribunal Administrativo de Cundinamarca; Radicado: 25899333300220230040701; (Recurso de Apelación).	
Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES; Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá; Radicado: 25899333300220230040700;	

Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES; Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá; Radicado: 25899333300220230040702; (Recurso de Apelación)	alegatos de conclusión. El accionante presenta oralmente recursos de reposición frente a la decisión de desistimiento del despacho, no siendo respuesta la solicitud por el despacho, por no ser necesario requerir la prueba de oficio. Conforme a lo ordenado por el Despacho en Auto de fecha 28 de Noviembre de 2024, el día 11 de Diciembre de 2024 se remite el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Mediante memorial de fecha 11 de Diciembre de 2024, el IDUVI allega memorial, dando respuesta al requerimiento realizado en audiencia de pruebas de fecha 10 de Diciembre de 2024. El día 12 de Diciembre del año en curso, se agrega memorial remitido por el accionante el día 10 de Diciembre del año en curso. El expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 28 de Noviembre de 2024 (Expediente 25899333300220230040702).
Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES; Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá; Radicado: 25899333300220230040700;	El día 11 de Diciembre de 2024 el IDUVI radica el requerimiento realizado por el Despacho en audiencia del 10 de Diciembre de 2024. El 12 de Diciembre del año 2024, el accionante allega memorial al despacho. El expediente ingresa al despacho el 13 de Enero de 2025 y el 14 de Enero de la misma calendada, son allegados los alegatos de conclusión de la Personería Municipal de Chía. El 30 de Enero de 2025, el Despacho resuelve la solicitud de vinculación de entes de control a la presente acción de popular, conllevando a que el día 12 de Febrero del 2025, el accionante presentara recurso de apelación. Se realiza el traslado del recurso de Apelación presentado por el Accionante RAUL PEÑA CELY, por el término de tres días y cuyo vencimiento es el 14 de Febrero del año en curso. El 13 de Febrero de 2025, allega el accionante prueba sobreviniente Contrato 285 de 2023 al despacho. El pronunciamiento frente al recurso interpuesto por el accionante es remitido al despacho el día 14 de Febrero de 2025. Mediante memorial bajo radicado SAMAI 1392513, se corre el traslado del recurso de apelación presentado por el Accionante. El expediente ingresa al Despacho el 17 de Febrero de 2025. El 27 de Marzo de 2025, no se concede recurso de reposición al accionante conllevando a que se tramite un nuevo recurso de apelación ante el Tribunal de Administrativo de Cundinamarca, bajo el consecutivo: 25899333300220230040703.
Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES; Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá; Radicado: 25899333300220230040703; (Recurso de Apelación)	El día 11 de Diciembre de 2024, el Tribunal recibe las diligencias conforme al recurso presentado por la parte accionante, ingresando al despacho en la misma fecha. Para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2025, el expediente no registra novedades. El día 9 de Abril de 2025, mediante Auto se rechaza por improcedente el recurso de apelación interpuesto. El expediente es devuelto al Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá, el día 25 de Abril de 2025.
Demandante: RAUL A PEÑA y CONJUNTOS RESIDENCIALES; Acción Popular, Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá; Radicado: 25899333300220230040700;	El expediente encontrándose al despacho el día 21 de Abril de 2025, registra anotación de fecha 28 de Abril de 2025, a través de la cual se indica que el recurso de apelación bajo radicado 25899333300220230040702, es recibido. El recurso de apelación contra el Auto proferido el 30 de Enero de 2025 concedido por el Juzgado, es sometido a reparto el día 7 de Abril de 2025. Las diligencias ingresan al Despacho el 8 de Abril de 2025, para admisión del recurso presentado por la parte Accionante. Para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. El día 2 de Mayo de 2025 se radican los alegatos de conclusión del Municipio de Chía, bajo radicado 16433347. Mediante Auto de fecha 8 de Mayo de 2025, el despacho decide el recurso de apelación presentado por la parte Accionante, notificando por mensaje de datos su decisión el día 9 de Mayo de 2025. Este recurso deberá ser tramitado con el radicado 25899333300220230040704. El día 15 de Mayo de 2025, se remite el expediente a reparto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El 19 de Mayo el expediente ingresa al despacho. El día 26 de Mayo de 2025, ingresa al despacho comunicación del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El día 17 de Junio de 2025, se reciben memoriales del Accionante, solicitando impulso procesal. Mediante Auto de fecha 19 de Junio de 2025, se obedece y cumple lo dispuesto por el Tribunal frente a la solicitud de Medidas Cautelares, y en la misma fecha, se profiere Auto que deja sin efecto la providencia del 8 de Mayo de 2025, mediante el cual se resolvió nuevamente el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el acápite de "otras decisiones" del auto del treinta (30) de enero del año en curso, por duplicidad procesal. El expediente ingresa al despacho el 1 de julio de 2025. Mediante Auto de fecha 17 de Julio de 2025, se ordena correr traslado de las pruebas documentales incorporadas al expediente. Mediante memoriales de fecha 22 y 24 de Julio del año en curso, el apoderado de la parte accionante, se pronuncia frente al Auto de fecha 17 de Julio, e interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación sobre el contenido del mismo, pues en su concepto, el despacho judicial al no realizar la prueba de inspección ocular por él solicitada, vulnera los derechos al debido proceso. Del mismo modo, al no practicarse la prueba, indica el Accionante que el despacho está prejuzgando. El expediente ingresa al despacho el día 28 de julio del año en curso. Mediante Auto de fecha 14 de Agosto del año en curso fijado en Estado No. 28 del 15 de agosto de 2025, hace saber que no es procedente acceder a la práctica de las pruebas solicitadas por el

	demandante como quiera que ya se han superado todas las etapas procesales en las que las partes podían formular estas solicitudes, en consecuencia, declara cerrada la etapa probatoria y corre traslado a las partes y al señor Agente del Ministerio Público, por el término de 5 días para la presentación de alegatos de conclusión. El Municipio de Chía remite nuevamente los alegatos de conclusión mediante radicación en la ventanilla SAMAI 2034055 el día 25 de Agosto de 2025. Los días 22, 25 y 26 de Agosto, se allegan los escritos de conclusión del IDUVI, de la parte Accionante y de la apoderada de uno de los Conjuntos Accionados. El expediente ingresa al despacho el 1 de Septiembre de 2025. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Oral; Radicado: 25899333300220210018201; Demandante: CIA DAPA LTDA	El proceso se encuentra al Despacho desde el día 10 de Febrero de 2023. El día 4 de Abril de 2024 se remitió poder al Juzgado Segundo Administrativo, en donde se indicó que el proceso se encontraba en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conllevando a que se radicara nuevamente el poder ante éste último despacho. Se registran dos anotaciones, la primera del 14 de Mayo de 2024, en donde se precisa que se recibe poder del Municipio de Chía, bajo radicado SAMAI 583389, y la segunda, del 17 de Mayo de 2024 con el ingreso del poder al despacho. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre de 2024 y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
	Se recibe poder el 13 de Agosto de 2024. Se eleva solicitud a la Oficina de Defensa Judicial del Municipio para requerir el expediente administrativo a la Secretaría de Movilidad de Chía, para dar contestación a la Acción Constitucional. El día 16 de Agosto de 2024 mediante radicación por la ventanilla SAMAI con consecutivo 866551 se allega contestación de la Acción Constitucional. El día 22 de Agosto de 2024 el expediente ingresa al Despacho para proferir sentencia. Mediante Sentencia del 3 de Septiembre de 2024 el juzgado accede a las pretensiones de la parte accionante, y se le ordena al Municipio de Chía a que en quince (15) días hábiles expida el decreto para el incremento de las tarifas del transporte público individual taxi, para la vigencia 2024. El día 6 de Septiembre de 2024 mediante radicado SAMAI 928790, se allega recurso de apelación, en aras de impugnar el fallo de instancia, siendo concedido el mismo, mediante Auto de fecha 12 de Septiembre de 2024. El expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 19 de Septiembre del año en curso, El proceso es repartido por la oficina de reparto del Tribunal, correspondiéndole su conocimiento a la Sección Primera -Secretaría, el día 19 de Septiembre de 2024. El expediente ingresa al Despacho el día 20 de Septiembre de 2024. El día 2 de Octubre de 2024 se profiere Sentencia, confirmando la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá. El día 4 de Octubre de 2024, se remite al Tribunal un memorial informando que el Municipio expidió las tarifas del transporte básico tipo Taxi, a través de Alcalde Ad Hoc. La Sentencia es notificada el 8 de Octubre de 2024 y el expediente es devuelto al despacho de origen el día 21 de Octubre de 2024. El expediente es recibido por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el día 23 de Octubre de 2024, ingresado al despacho el 28 de Octubre de la presente anualidad. Mediante providencia de fecha 14 de Noviembre de 2015, se obedece y cumple lo ordenado por el Tribunal. Se espera que el expediente sea archivado en los próximos días. En el mes de diciembre del 2024 no se ha ordenado por el despacho judicial el archivo de las diligencias. A la fecha de presentación del informe, el despacho no ha archivado las diligencias.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120230024100; Demandante: CHIA 2000 LTDA	Se remite contestación de Demanda el 1 de Febrero de 2024. El proceso cambia de despacho el día 23 de Febrero de 2024 correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá. Mediante Auto de fecha 11 de Abril de 2024 se rechaza la reforma de la demanda. El día 24 de Abril de 2024, se fija en lista por tres (3) días el traslado de excepciones presentadas por el Municipio a la parte demandante. El día 07 de Mayo de 2024 ingresa el expediente al despacho, al encontrarse vencido el término de fijación en lista de contestación de la demanda y excepciones previas. El 30 de Mayo de 2024 se profiere Auto que resuelve las excepciones previas sin terminar el proceso. El expediente ingresa al despacho el 11 de Junio de 2024. Mediante Auto de fecha 1 de Agosto de 2024 el despacho ordena negar pruebas a la sociedad demandante y corre traslado para presentar alegatos de conclusión. El día 13 de Agosto de 2024 la parte demandante presenta sus alegatos de conclusión. Por su parte, mediante radicado SAMAI 870812 del 20 de Agosto de 2024, el Municipio de Chía allega al despacho escrito de alegatos de conclusión. El expediente ingresa al despacho el día 29 de Agosto de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre y , Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 no se registraron novedades en el expediente. Se profiere Sentencia Anticipada el día 25 de Julio de 2025, notificada mediante mensaje de datos del 28 de Julio de 2025, se declara la prescripción de

	la obligación tributaria demandada, siendo adversa a los intereses del Municipio de Chía. El día 12 de Agosto de 2025, mediante ventanilla SAMAI número 1994197, se radica recurso de apelación en contra de la Sentencia proferida. El 22 de Agosto del 2025 el expediente ingresa al despacho para decidir sobre el recurso de apelación y mediante Auto del 28 de Agosto de 2025, se concede recurso de apelación al Municipio de Chía. A la fecha de presentación del presente informe, no ha sido remitido el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120230024200; Demandante: CHIA 2000 LTDA	Se remite contestación de Demanda el 1 de Febrero de 2024. El 23 de Febrero de 2023 la parte demandante descorre traslado de excepciones previas. El proceso es remitido por cambio de ponente al juzgado Tercero Administrativo de Zipaquirá, el día 23 de Febrero de 2024. Mediante Providencia del 11 de Abril de 2024 se rechaza la reforma de la demanda. Se fija en lista por tes días el traslado de excepciones presentadas por el Municipio a la parte demandante el día 24 de Abril de 2024. El expediente ingresa al despacho el día 7 de Mayo de 2024, vencido el término de fijación en lista de la contestación de la demanda y excepciones previas. El 30 de Mayo de 2024 se profiere Auto que resuelve las excepciones previas sin terminar el proceso. El expediente ingresa al despacho el 11 de Junio de 2024. Mediante Auto de fecha 1 de Agosto de 2024 el despacho ordena negar pruebas a la sociedad demandante y corre traslado para presentar alegatos de conclusión. El día 13 de Agosto de 2024 la parte demandante presenta sus alegatos de conclusión. Por su parte, mediante radicado SAMAI 871327 del 20 de Agosto de 2024, el Municipio de Chía allega al despacho escrito de alegatos de conclusión. El expediente ingresa al despacho el día 29 de Agosto de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 no se registraron novedades en el expediente. Se profiere Sentencia Anticipada el día 25 de Julio de 2025, notificada por mensaje de datos de fecha 31 de Julio de 2025, se declara la prescripción de la obligación tributaria demandada, siendo adversa a los intereses del Municipio de Chía. El día 14 de Agosto de 2025, mediante ventanilla SAMAI número 2005224, se radica recurso de apelación en contra de la Sentencia proferida. El 22 de Agosto del 2025 el expediente ingresa al despacho para decidir sobre el recurso de apelación y mediante Auto del 28 de Agosto de 2025, se concede recurso de apelación al Municipio de Chía. A la fecha de presentación del presente informe, no ha sido remitido el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220230024300 y 5899333300220230024400; Demandante: CHIA 2000 LTDA	Se remite poder el 20 de Marzo de 2024. Mediante auto de fecha 15 de Junio de 2023 se acumula el expediente 202300244 con el 202300343. Mediante Auto del 14 de Marzo de 2024 se fija fecha para audiencia inicial, para el 19 de Junio de 2024 a las 11:00 a.m. El proceso no cuenta con novedades para el mes de Mayo de 2024. Se realiza el 19 de Junio de 2024 audiencia inicial y se requiere al Municipio de Chía documentación relativa a los antecedentes respecto a la emisión de las Factura de Cobro del impuesto predial de los predios citados, durante las vigencias de 2017 a 2021 y 2010 a 2021 respectivamente, para que en el término de diez (10) días sea allegada al Despacho. El día 2 de Julio de 2024 es recibido por el Despacho el cuestionario, el cual es respondido y enviado mediante mensaje de datos de fecha 22 de Julio. Del mismo modo, se allegó el expediente digital requerido en la diligencia del 19 de Junio de 2024, mediante mensaje de datos de fecha 3 de Julio de 2024. El expediente ingresa al despacho el 15 de Agosto de 2024, siendo registrada en sistema la anotación hasta el día 22 de Agosto de 2024. Mediante Auto de fecha 29 de Agosto de 2024, el despacho pone en conocimiento la información aportada por el Municipio de Chía, otorgándose el término de traslado por cinco (5) días a las partes para que realicen las manifestaciones pertinentes. El expediente ingresa al despacho el 16 de Septiembre de 2024. El expediente no registra novedades en el mes de Octubre de 2024. Mediante Auto del 21 de Noviembre de 2024, se requiere en el término del 15 días al Municipio de Chía, se sirva informar si se allegaron los recibos de pago al impuesto predial y la fecha límite para su pago; sobre los predios y años gravables siguientes: Predio: 0010000430041901 / Años gravables: 2010 a 2021 / Propietario: CHÍA 2000 LTDA; Predio: 0010000430034901 / Años gravables: 2017 a 2021 / Propietario: CHÍA 2000 LTDA. Mediante memorial bajo radicado SAMAI 1250390 de fecha 13 de Diciembre de 2024, se remite al Despacho memorial dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto de pruebas. El 27 de Enero de 2025, el expediente ingresa al Despacho. Mediante Auto de fecha 6 de Marzo de 2025, notificado en el estado de fecha 7 de Marzo de 2025, se corre traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión. El 25 de Marzo de 2025 las diligencias ingresan al despacho. El día 31 de Marzo de 2025 es proferida la Sentencia de Primera Instancia, siendo adversa a los intereses del Municipio de Chía. El día 21 de Abril de 2025 mediante radicado SAMAI 1598627 el Municipio de Chía allega recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. El expediente ingresa al despacho el día 5 de Mayo de 2025, y mediante Auto de fecha 8 de Mayo de 2025, notificada mediante mensaje de datos de fecha 9 de Mayo de 2025, se Concede el recurso de apelación interpuesto. Para la fecha de presentación del presente informe, el Juzgado no ha remitido a reparto el recurso de apelación interpuesto por el suscrito apoderado.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220230024301 y 5899333300220230024400; Demandante: CHIA 2000 LTDA	El expediente es repartido y radicado el día 15 de Mayo de 2025, correspondiéndole su conocimiento al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta. El expediente ingresa al Despacho para admisión del recurso de apelación en la referida fecha. Para el mes de Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto de fecha 25 de Julio de 2025, notificada por estado del 28 de Julio del año en curso se Admite el recurso de Apelación interpuesto por el Municipio de Chía. El proceso ingresa al Despacho el 11 de Agosto del año en curso, a fin de proferir la Sentencia. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220200017500; Demandante: PRADERAS DEL NORTE LTDA	El día 13 de Abril de 2023, la demandante allega recurso de apelación, el cual es concedido en auto de fecha 25 de Abril de 2024. El día 03 de Mayo de 2024 el expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca), en donde es sometido a reparto correspondiéndole su conocimiento a la Sección Cuarta, ingresando al Despacho el 10 de Mayo de 2024. Mediante Auto de fecha 19 de Junio de 2024 notificado por estado del 20 de Junio del año en curso, se Admite el Recurso de Apelación promovido por la parte demandante, ingresando al despacho el 30 de Julio de 2024. Para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero y Febrero de 2025, el expediente no registra novedad alguna. El día 14 de Marzo de 2025 el apoderado de la parte demandante presenta memorial de impulso procesal, solicitando celeridad, ingresando el mismo a SAMAI el 17 de Marzo de 2025. A la fecha de presentación de este informe, el expediente no registra novedades. El día 24 de Abril de 2025, se profiere Sentencia, confirmando la sentencia de fecha 3 de Abril de 2025. La Sentencia es notificada el día 24 de Abril de 2025 y se remite notificación electrónica el 5 de Mayo de 2025, confirmando la sentencia proferida por la primera instancia, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda. El expediente es devuelto a la entidad de origen el 11 de Junio de 2025. El 1 de Julio de 2025 el expediente ingresa al despacho y mediante Auto de Obedézcase y cúmplase de fecha 3 de Julio del año en curso, se comunica lo ordenado por el superior. La notificación es remitida al Municipio de Chía y a las partes intervinientes, mediante mensaje de datos de fecha 4 de Julio de 2025. Se está a la espera de que sean archivadas las diligencias para dejar de realizar la revisión del proceso de la referencia.
Controversias Contractuales, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120240024400; Demandante: EBANO D.C. SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.	La demanda es radicada el 14 de Noviembre de 2024, ingresando al despacho para su admisión el 15 de Noviembre de la misma anualidad. Mediante Auto de fecha 5 de Diciembre de 2024, la demanda es inadmitida. El día 11 de Noviembre de 2024, la parte demandante allega dos (2) memoriales con escrito de unificación y subsanación de la demanda. El expediente ingresa al despacho el día 24 de Enero de 2025. El 27 de Mayo de 2025, la parte demandante remite memorial de impulso procesal. La demanda es admitida mediante auto de fecha 29 de Mayo de 2025, y se notifica al Municipio de Chía, mediante mensaje de datos de fecha 10 de Junio de 2025. Mediante memoriales de fecha 3 de Julio de 2025, se solicita acceso al expediente digital, pues el escrito de subsanación de la demanda, se encontraba bajo reserva, impidiendo su visualización. Se autoriza el acceso al sistema el día 3 de Julio de 2025 y se prepara escrito de contestación de demanda, el cual fue radicado al despacho judicial mediante radicado SAMAI 1906118 de fecha 17 de Julio. Mediante memorial de fecha 18 de Julio de 2025, la parte demandante se pronuncia frente a las excepciones previas planteadas por el Municipio de Chía, recorriendo el traslado respectivo. El expediente ingresa al despacho el 4 de Agosto de 2025, al encontrarse vencido el término de contestación de la demanda y del traslado digital de excepciones previas. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120230033300; Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.	Mediante Auto de fecha 4 de Julio de 2024 se requiere que en el término de cinco días se remitan los antecedentes de la Liquidación Oficial realizada mediante recibo n.º UNV 2022001484 del 17 de febrero de 2022 y la Resolución n.º 1449 del 17 de abril de 2023. Mediante memorial de fecha 12 de Julio de 2024 se remite al despacho y con copia simultánea el expediente administrativo requerido. Mediante Auto de fecha 25 de Julio de 2024 se fija fecha para realizar audiencia inicial el día 27 de agosto de 2024, a partir de las 9:00 a.m., que se llevará cabo a través del siguiente link https://call.lifeseizecloud.com/22034246 . En diligencia realizada el día 27 de Agosto de 2024 se dispuso otorgar en el término de diez (10) hábiles para que se allegue prueba oficiosa el ESTUDIO TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE COSTOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO que sirvió para expedir la factura de pago UNV-2022001484 del 17 de Febrero de 2022 a la sociedad COMUNICACIONES COMCEL S.A., -COMCEL SA-, así como los Acuerdos 107 de 2016, 132 de 2018, 130 de 2020 y 178 de 2020, expedidos por el Concejo Municipal de Chía. Mediante memorial de fecha 9 de Septiembre de 2024, bajo radicado SAMAI 933451 se allega al Despacho, la documentación requerida en diligencia de fecha 27 de Agosto de 2024. El expediente ingresa al Despacho el 23 de Septiembre de 2024, a fin de fijar audiencia de pruebas. El 3 de Octubre de 2024 se profiere auto incorporando las pruebas allegadas por el Municipio de Chía y se ordena correr traslado por el término de 3 días al Ministerio Público. El expediente ingresa al despacho el 23 de Octubre de 2024. Mediante Auto de fecha 31 de Octubre de 2024 se corre traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión. El día 18 de Noviembre del año en curso mediante radicado SAMAI 1164789, se allegan al Despacho y a la parte demandante los alegatos de conclusión. La parte

	demandante, en la misma fecha allega al despacho el escrito de alegatos. El expediente ingresa al despacho el 25 de Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El día 11 de Julio de 2025 se registra la anotación de Sentencia Anticipada, siendo notificada al Municipio de Chía en estado y notificación electrónica del 17 de Julio del año en curso. Al resultar el fallo adverso al Municipio de Chía, se radica el día 31 de Julio mediante radicado SAMAI 1958874 recurso de apelación sobre el fallo de primera instancia. El 14 de agosto de 2025 ingresa al Despacho con Recurso de Apelación presentado, y mediante Auto del 14 de agosto fijado mediante Estado del 15 de Agosto de 2025, se concede Recurso de Apelación presentado por el Municipio de Chía , se espera que en los próximos días el expediente sea remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
Nulidad y Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Radicado: 25899333300120230033301; Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.	El expediente es sometido a reparto el 29 de Agosto del año 2025 correspondiéndole su conocimiento a la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En esa misma fecha el expediente ingresa al despacho para admitir el recurso de apelación presentado por el Municipio de Chía.
Reparación Directa, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220240029500; Demandante: MODERAS CONSTRUCTORES EU,	La demanda es radicada el día 19 de Diciembre de 2024. El día 20 de Enero de 2025 las diligencias ingresan al Despacho. La demanda es inadmitida mediante Auto de fecha 6 de Febrero de 2025. La apoderada de la parte demandante radica el escrito de subsanación de la Demanda el día 21 de Febrero de 2025, ingresando el expediente al despacho el 3 de Marzo de 2025. Mediante Auto de fecha 13 de Marzo de 2025 se Admite la demanda. El despacho notifica al Municipio de Chía de la Demanda el 9 de Abril de 2025. Se remite contestación de la demanda por parte de EMSERCHIA el día 28 de Mayo de 2025. El Municipio de Chía allega contestación de la demanda el día 3 de Junio de 2025 bajo radicados SAMAI 1756705 y 1757027. Del mismo modo, se solicita al Despacho mediante memorial radicado bajo radicado SAMAI 1771797 del 6 de Junio de 2025, se sirva informar si el poder fue allegado, pues por inconvenientes presentados a la hora de remitir el expediente administrativo y ante la falta de visualización de la contestación en el aplicativo, no se puede validar si el poder fue allegado, dentro de las pruebas. El 18 de Junio de 2025, se radica escrito de reforma de la demanda, por parte de la apoderada de la parte demandante. El 21 de Julio del año 2025 el expediente ingresa al Despacho, para resolver la admisibilidad de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante. Mediante Auto de fecha 24 de Julio de 2025, notificada por estado y notificación electrónica de fecha 25 de Julio del año en curso, se admite la reforma de la demanda y se otorga el término de quince (15) días al Municipio de Chía para que realice su pronunciamiento. El día 19 de Agosto de 2025, se allega la contestación de la reforma de la demanda presentada por la sociedad demandante, quedando radicada en la ventanilla SAMAI bajo el consecutivo 2013492. El expediente ingresa al despacho el 8 de Septiembre de 2025. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción de Cumplimiento, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300120250019700; Demandante: BERENICE TORRES MOLINA.	La demanda es sometida a reparto el 9 de Septiembre del 2025, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá. El 10 de Septiembre del 2025, el expediente ingresa al despacho y mediante Auto del 11 de Septiembre de la misma anualidad, la Acción de Cumplimiento es admitida. En la misma fecha es notificado el Municipio de Chía, otorgándole el término de tres (3) días para su contestación. Se recibe poder el día 12 de Septiembre de 2025, y se radica la contestación el día 16 de Septiembre de 2025 bajo el radicado SAMAI 2115771, junto con el escrito de excepciones previas.
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FACATATIVÁ	
Acción de Cumplimiento, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Facatativá, Radicado: 25269333300220240011900; Demandante: ALBERTH VILLEGAS SÁNCHEZ	Se recibe poder el día 17 de 2024. Se verifica el expediente administrativo encontrando que, el accionante presentó la acción por los mismos hechos y pretensiones. Se contesta la Acción de Cumplimiento el día 20 de Septiembre de 2024 bajo radicado SAMAI974053, se espera que en los próximos días el expediente ingrese al Despacho, para proferir sentencia. El expediente no registra novedades en los meses de Octubre y Noviembre de 2024. El expediente ingresa al Despacho el 16 de Diciembre de 2024. El 30 de Enero de 2025 el expediente ingresa al Despacho. Mediante Sentencia de fecha 27 de Febrero de 2025 se declara improcedente la acción de cumplimiento interpuesta por el accionante. Se espera que se archiven las diligencias. El expediente continúa siendo revisado, toda vez que, no han sido archivadas las diligencias.
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Acción de Cumplimiento, Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Radicado: 11001333501920230022600; Demandante: RICARDO NOVA ZAMORA	Se verifica que hay fallo de fecha 12 de Julio de 2023. Se remite poder mediante correo electrónico el 20 de Marzo de 2024. Se está a la espera del archivo del proceso. El 8 de Octubre de 2024 se remite memorial para acceder al expediente digital. En el mes de Noviembre de 2024 no se registran novedades en el expediente. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el

	expediente. Se espera que el expediente sea archivado para dejar de realizar la revisión del mismo.
Reparación Directa, Juzgado Cincuenta y Ocho Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Radicado: 11001334305820210010400; Demandante: GERMAN ARTURO VARGAS NAVARRETE	Mediante Auto de fecha 05 de Marzo de 2024 notificado por estado del 06 de Marzo de 2024, se Confirma y convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024 a las diez de la mañana 10:00. Se remite poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 536441 del 25 de Abril de 2024. El día 22 de Agosto de 2024 se realiza audiencia inicial en donde se decretaron las pruebas testimoniales y el interrogatorio de parte de algunos funcionarios de la Comisaría de Familia de Chía con y sin vinculación a la entidad. Se programa Audiencia de Pruebas para el día 26 de Febrero de 2024 a las 9:45 a.m. y le corresponde la carga de citar a los testigos y a los funcionarios a interrogar, a la parte demandante, al ICBF y al Municipio de Chía, una vez sea expedido el oficio respectivo. Mediante memorial de fecha 5 de Septiembre de 2024, bajo radicado SAMAI 923231 se remite el expediente contentivo de la Historia Social tramitado en la Comisaría de Familia de Chía y la hoja de vida del funcionario RAUL RIVERA. El 11 de Septiembre de 2024 el apoderado del ICBF, allega memorial con soportes solicitados por el Despacho y requiere copia del acta de la diligencia. El expediente no registra novedades en los meses de Octubre y Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. El 14 de Enero de 2025 se solicita al despacho el acceso al expediente digital, a través del radicado SAMAI 1278966. Mediante memorial de fecha 14 de Febrero de 2025, el demandante informa que su apoderado renunció al poder, razón por la cual solicitó la reprogramación de la diligencia. Mediante Auto de fecha 18 de Febrero de 2025, se reprograma la audiencia de pruebas para el día 4 de Abril de 2025 a las 11:00 a.m. Se asiste de forma virtual a la diligencia de pruebas programada por el despacho el día 4 de Abril de 2025, en donde se toman los testimonios de Raúl Eduardo Rivera Gómez y Gina Castillo. Por su parte, Ana Pardo presenta impedimento al despacho para dar su testimonio, pues recibió una llamada del demandante mismo en donde le solicitaba que diera su testimonio y que se comprometía a darle trabajo. El Juzgado acepta el impedimento presentado, abriendo prueba oficiosa para interrogar al demandante al respecto. Se corre traslado para presentar alegatos de conclusión en el término de 10 días. Debido a la vacancia judicial correspondiente al período comprendido entre el 14 al 18 de Abril de 2025, deberán presentarse los alegatos de conclusión el día 25 de Abril de 2025. Para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Reparación Directa, Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Radicado: 11001333603520210023500; Demandante: LUZ MARINA ALMENDRALES RUEDA Y OTROS	Se realiza Audiencia Inicial el 19 de Marzo de 2024. Se programa audiencia de pruebas para el 22 de enero de 2025, a las 08:30 a.m. Los días 2, 8 y 9 de Mayo del año en curso, se reciben memoriales para acceder al expediente judicial, de algunos apoderados. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2024. El 3 de Septiembre de 2024 se requiere acceso al expediente digital por un apoderado de una de las partes demandadas. El expediente no registra novedades en los meses de Octubre y Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. En el mes de Enero de 2025 se allegan poderes por parte de las entidades demandadas, y se solicita acceso al expediente digital por parte del Municipio de Chía el día 14 de Enero de 2025 a través de radicado SAMAI 1279302. Se realiza audiencia de pruebas el día 22 de Enero de 2025, a través de la cual, se recaudaron las pruebas testimoniales de la parte demandante y se solicitaron aclaraciones sobre el peritaje médico y de daños aportado. Se corre traslado para presentar alegatos de conclusión por el término de 10 días. El día 5 de Febrero de 2025 a través de radicados SAMAI se radican los alegatos de conclusión del Municipio de Chía por parte de la Doctora MARIA LUISA FERNANDA DÍAZ VILLARREAL. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2025, no se registran novedades en el expediente. El día 7 de Julio de 2025, el expediente ingresa al despacho para proferir Sentencia de primera instancia. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción de Cumplimiento, Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Radicado: 11001333400620240029300, Demandante: JUAN PABLO OYELA RODRIGUEZ	Se recibe poder el día 13 de Junio de 2024 y se remite Contestación dentro del término legal conforme a radicado número 676192 de aplicativo SAMAI. Mediante Sentencia del 28 de Junio de 2024 se declara improcedente la Acción interpuesta por el Demandante. El día 8 de Julio de 2024 se recibe escrito de impugnación del fallo, conllevando a que sea concedido el recurso mediante Auto de fecha 9 de Julio de 2024. En la misma fecha el expediente es remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El expediente en el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. no registra novedades en los meses de Agosto y Septiembre de 2024.
Acción de Cumplimiento, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secretaría, Radicado: 11001333400620240029301, Demandante: JUAN PABLO OYELA RODRIGUEZ	El proceso es repartido el 7 de Julio de 2024, ingresando el mismo día al despacho. Mediante Sentencia de fecha 23 de Julio de 2024 notificada por estado de fecha 26 de Julio de 2024, se confirma la sentencia de primera instancia. El expediente es remitido al Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá el día 8 de Agosto de 2024. El proceso se encuentra archivado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca desde el 8 de Agosto de 2024. El día 3 de Septiembre de 2024 se desarchiva el expediente, con la finalidad de ser devuelto al Juzgado de origen en la misma fecha.
Acción de Cumplimiento, Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Radicado: 11001333400620240029300,	

Demandante: JUAN PABLO OYELA RODRIGUEZ	Las actuaciones adelantadas por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., no presentan novedad en los meses de Octubre y Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Se continuará revisando el proceso hasta tanto sea archivado por el despacho judicial.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.; Radicado: 11001333400520240051400; Demandante: JASSON ORLANDO PARDO CRUZ; Demandado: MUNICIPIO DE CHIA.	El expediente es remitido a reparto por el Tribunal de Cundinamarca el día 3 de Octubre de 2024, siéndole asignado por reparto al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Bogotá el día 7 de Octubre de 2024. Para la fecha de presentación del presente informe, las diligencias no han ingresado al despacho. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre 2024. Mediante Auto de fecha 6 de Febrero de 2025, el expediente ingresa al despacho. En la referida fecha mediante Auto de fecha 7 de Febrero de 2025, se ordena remitir por competencia el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Zipaquirá.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá; Radicado: 25899333300120250007100; Demandante: JASSON ORLANDO PARDO CRUZ; Demandado: MUNICIPIO DE CHIA.	El expediente es revisado a través de los aplicativos de Consulta Nacional Unificada y SAMAI, encontrando que no aparece registrado el proceso en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe. Para el 31 de Julio de 2025, se encuentra que el expediente fue radicado en la oficina de reparto de los Juzgados Administrativos de Circuito de Zipaquirá el día 2 de Mayo del año en curso, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá. El expediente ingresa al despacho para admisión el 9 de Mayo de 2025. Para los meses de Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Acción de Cumplimiento, Juzgado Veinticuatro Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., Radicado: 11001333502420240041800, Demandante: HAROL VILLA ALVAREZ.	El poder es otorgado el día 28 de Noviembre de 2024. Se remite Contestación de la Acción de Cumplimiento el día 3 de Diciembre de 2024, bajo el radicado SAMAI 1216578. El día 5 de Diciembre de 2024, la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Mayor de Bogotá allegan contestación de la demanda. El despacho profiere la Sentencia el día 11 de Diciembre de 2024, declarando improcedente la acción de cumplimiento, frente a las pretensiones perseguidas por el accionante. El día 12 de Diciembre de 2024, el accionante interpone Impugnación a la Sentencia.
Acción de Cumplimiento, Tribunal Administrativo de Cundinamarca., Radicado: 11001333502420240041801, Demandante: HAROL VILLA ALVAREZ.	El expediente es radicado por reparto en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 19 de Diciembre de 2024, ingresando al despacho del Magistrado CESAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN, en la misma fecha. Mediante Sentencia del 27 de Enero de 2025 se <i>“Revoca para en su lugar rechazar el medio de control por no renuencia . Documento firmado electrónicamente por: MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON, CESAR GIOVANNI CHAPARRO RINCON, Oscar Armando Dimate Cardenas fecha firma: Feb 5 2025 12:33PM”</i>. Se espera que en el mes de Febrero el expediente sea remitido al juzgado de origen. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025, y a la fecha de presentación de este informe no se registran novedades en el expediente de primera y segunda instancia.
Acción de Cumplimiento, JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Radicado: 05001333301120250016800, Demandante: MARÍA ALEJANDRA CAMACHO GARCÍA	La Demanda es radicada ingresando a reparto el 28 de Mayo de 2025. Por reparto le corresponde su conocimiento al Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín, ingresando al despacho en la fecha referida. El día 30 de Mayo de 2025, la Acción Constitucional de Cumplimiento es admitida, siéndole notificada al Municipio de Chía el día 6 de Junio de 2025. Se radica contestación a través de la ventanilla SAMAI bajo el radicado número 1771179, quedando registrada en SAMAI el 10 de Junio del año en curso. Se solicita al Despacho la vinculación de la Unión Temporal Circulemos Chía. El día 13 de Junio de 2025, el Despacho mediante Auto se ordena vincular a la Unión Temporal Circulemos Chía. El día 24 de Junio de 2025 profiere sentencia, a través de la cual, declara improcedente la acción de cumplimiento de la referencia. Se archivan las diligencias el 24 de Junio de 2025, pero mediante memorial del 25 de Junio de la referida anualidad, se precisa por la accionante los motivos de inconformidad frente al fallo proferido, y el 26 de Junio de 2025, se allega memorial para solicitar dejar sin efecto el fallo por la misma. Se concede el día 3 de Julio de 2025, impugnación del fallo de tutela, y se remiten las diligencias al Tribunal Administrativo de Antioquia mediante mensaje de datos del 4 de Julio de 2025.
Acción de Cumplimiento, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Radicado: 05001333301120250016801, Demandante: MARÍA ALEJANDRA CAMACHO GARCÍA	El expediente es radicado en reparto el día 4 de Julio de 2024, correspondiéndole su conocimiento a la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN, conllevando a que las diligencias ingresaran al despacho. El de Julio de 2025 se registra el proyecto de sentencia, siendo proferida la misma el día 14 de Julio del año en curso, ordenándose “Revocar la sentencia proferida por el Juzgado Once Administrativo del Circuito de Medellín, en consecuencia, rechazar la demanda por no haber agotado el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia.” El expediente es devuelto al juzgado de origen el 23 de Julio del año en curso.
Acción de Cumplimiento, JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Radicado: 05001333301120250016800, Demandante: MARÍA ALEJANDRA CAMACHO GARCÍA	El expediente digital regresa al Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín el día 23 de julio de 2025. Se espera que el expediente ingresa al despacho, en aras de que sea proferido el Auto de obedézcse y cúmplase, y se ordene el archivo de las diligencias. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.

Acción de Cumplimiento, JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA ORAL BOGOTÁ; Radicado: 11001333603320250021900, Demandante: ANGEL ALBERTO MOLINA GUZMAN	La Demanda es radicada ingresando a reparto el 4 de Junio de 2025. Por reparto le corresponde su conocimiento al Juzgado Treinta y Tres Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá, ingresando al despacho en la fecha referida. El día 5 de Junio de 2025, la Acción Constitucional de Cumplimiento es admitida, siéndole notificada al Municipio de Chía el día 6 de Junio de 2025. Se radica contestación a través de la ventanilla SAMAI bajo el radicado número 1783164 del 10 de Junio del año en curso. El expediente ingresa al Despacho el día 13 de Junio de 2025. Mediante constancia secretarial del 17 de Junio de 2025, se incorporan al expediente las pruebas allegadas por el Municipio de Chía y el 25 de Junio de la presente anualidad ingresa al despacho el expediente. Mediante sentencia del 1 de Julio de 2025, se declara improcedente la acción de cumplimiento de la referencia. A la fecha de presentación del presente informe, el Accionante no ha presentado escrito de impugnación ni se presenta novedad alguna en el expediente. Se está a la espera de que se archiven las diligencias.
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	
Reparación Directa, Tribunal Administrativo Sección Tercera Oral de Bogotá, Radicado: 25000233600020220047900; Demandante: AUTOCARESS SAS	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 398446 del 1 de Marzo de 2024. El proceso se encuentra al despacho desde el día 15 de Enero de 2024. El expediente no cuenta con novedades para el mes de Agosto de 2024. Mediante Auto del 13 de Septiembre de 2024, se niegan las excepciones formuladas por el Municipio de Chía y se fija fecha para audiencia inicial el día 25 de Septiembre de 2024 a las 9:30 a.m. El día 25 de Diciembre de 2024, se realiza la audiencia inicial, y se procede a requerir al Municipio de Chía Informe proferido por el Alcalde Municipal, sobre las actuaciones que llevaron al cierre del establecimiento de la sociedad demandante y sobre los motivos por los cuales, fue modificado un certificado de uso de suelo, otorgándole al Municipio que allegue el documento el 16 de Octubre de 2024. Se solicitó ampliación del término para allegar el informe, siendo indicado que no podía ser ampliado el mismo, por fijarse audiencia de pruebas para el día 17 de Octubre de 2024. Se decretan las pruebas de testimonio técnico a los funcionarios ORLANDO CHOLO y MYRIAM SUTA, siendo requerido aportarle al despacho los datos de contacto telefónico y electrónico de los mismos, para hacerlos comparecer a la audiencia de Pruebas para el día 17 de Octubre de 2024 a las 9:30 a.m. Dando cumplimiento a lo decretado por el Despacho, se remite el 16 de Octubre de 2024 informe del Alcalde Municipal de Chía a través del cual se realiza manifestación bajo juramento de los hechos que dieron lugar a la suspensión de la actividad comercial de Autocaress. El día 17 de Octubre de 2024 se realiza la audiencia de pruebas, y se realiza el interrogatorio al Representante Legal de la sociedad demandante; a la testigo técnica MIRIAM SUTA y se declara incorporada la prueba del informe bajo juramento rendida por el Alcalde Municipal de Chía. Se corre término para presentar alegatos de conclusión, los cuales deberán ser presentados el 31 de Octubre del año en curso, para posteriormente, proferir sentencia. El 31 de Octubre del año en curso, mediante radicado SAMAI 1113689, el Municipio de Chía allega al despacho escrito de alegatos de conclusión. En la misma fecha, el Agente del Ministerio Público y la parte demandante allegan sus alegatos de conclusión. El expediente ingresa al despacho el día 1 de Noviembre de 2024, para proferir sentencia. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección, Radicado: 25000233700020230022700; Demandante: C.S.A. SANTA ANA	El día 15 de Febrero de 2024 se radica contestación de la demanda, escrito de excepciones previas, en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 360349. El día 19 de Febrero de 2024 el despacho corre traslado para que la parte demandante se pronuncie sobre las excepciones previas. Mediante escrito de fecha 21 de Febrero de 2024 la parte demandante descorre traslado de las excepciones. El expediente ingresa al despacho el día 6 de Marzo de 2024. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2024. El 10 de Octubre de 2024 mediante Auto se fija el litigio y se anuncia que la Sentencia será anticipada. Se ordena correr término para presentar alegatos de conclusión, los cuales fueron radicados en la ventanilla SAMAI bajo el radicado 1099569 del 28 de Octubre de 2024. En la misma fecha la parte demandante allega escrito de alegatos de conclusión. El día 6 de Noviembre de 2024 ingresan las diligencia al despacho. A la fecha de presentación del presente informe, el expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril. Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Reparación Directa, Tribunal Administrativo Sección Tercera, Radicado: 25000233600020230016900; Demandante: COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE SAS.	El día 14 de Marzo de 2024 se radica contestación de la demanda, escrito de excepciones previas, en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 434898. El proceso no cuenta con novedades para el mes de Mayo de 2024. El 29 de Mayo de 2024, el expediente ingresa al Despacho, encontrándose vencido el término de contestación. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. El 23 de Enero de 2025, mediante Auto se admite el llamamiento en garantías realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. al Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM-. El 24 de Febrero de 2025, se recibe contestación del llamamiento en garantía por parte del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad -SIM-. El expediente ingresa al despacho el 14 de Marzo de 2025. Para los meses de Abril,

	Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo Sección Primera Mixta Oral, Radicado: 25000234100020200038800; Demandante: CAMILO ANDRES RONDEROS CASTAÑEDA Y OTROS	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 395027 del 29 de Febrero de 2024. El expediente se encuentra en el despacho desde el día 18 de Mayo de 2023 por cambio de ponente. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre de 2024 y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Radicado: 25000233700020210038100; Demandante: PRADERAS DEL NORTE LTDA	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 395092 del 29 de Febrero de 2024. El expediente se encuentra al despacho desde el 4 de Noviembre de 2024. El 23 de Agosto de 2024 mediante auto, se fija el litigio y se notifica la expedición de Sentencia Anticipada, siendo notificado el auto mediante mensaje de datos el día 26 de Agosto de 2024. El expediente pasa al Despacho para proferir Sentencia el día 4 de Septiembre de 2024. Mediante Auto del 11 de Octubre de 2024, notificado por estado del 15 de Octubre de 2024, se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se notifica la aplicación de la sentencia anticipada. Se permite el acceso al expediente digital el 24 de Octubre de 2024 por el Tribunal, a través del aplicativo SAMAI. Los Alegatos de conclusión fueron radicados el día 28 de Octubre de 2024 mediante radicado SAMAI 1099626. En la misma fecha la parte demandante allega sus alegatos de conclusión. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante informe secretarial del 3 de Marzo de 2025 se informa que las partes allegaron alegatos de conclusión, conllevando a que el expediente ingrese al despacho el día 5 de Marzo de 2025. Para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante memorial de fecha 27 de Agosto de 2025, la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de impulso procesal. El memorial ingresa al despacho el 28 de Agosto del 2025. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo Sección Tercera, Radicado: 25000233600020220024100; Demandante: RODRIGO ROJAS MORALES	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 436825 del 15 de Marzo de 2024. El expediente se encuentra al Despacho para Sentencia desde el 5 de Octubre de 2023. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril de 2025 no se registran novedades en el expediente. El día 2 de Mayo de 2025 se profiere Sentencia de Primera instancia, la cual fue notificada mediante mensaje de datos de fecha 12 de Mayo de 2025. La Sentencia no accede a las pretensiones de la demanda, encontrando que se declaró la falta de legitimación en la causa por pasiva material de los Municipio de Chía y Cota. Así mismo, se declaró la caducidad del medio de control, respecto de las pretensiones incoadas en contra de la UT SIET CUNDINAMARCA. El día 26 de Mayo la parte demandante radica recurso de apelación en contra de la Sentencia de Primera Instancia. El día 3 de Junio de 2025 el expediente ingresa al despacho para proveer. Mediante Auto del 24 de Junio de 2025, se concede Recurso de Apelación, y se ordena la remisión del expediente al Consejo de Estado el día 3 de Julio de 2025. El día 10 de Julio de 2025 se reciben memoriales en la secretaría, validando que no fueron remitidos los enlaces de las audiencias, conllevando a que fuera requerido su envío al Consejo de Estado.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo Sección Tercera, Radicado: 25000233600020220024101; Demandante: RODRIGO ROJAS MORALES	El expediente es repartido el 9 de Julio de 2025, siendo registrado el expediente digital en SAMAI el 10 de Julio del año en curso, por requerimiento de la Secretaría para allegar documentos y enlaces de las diligencias judiciales adelantadas, no contenidas en el correo electrónico remitiorio. En la misma fecha, se registra la respuesta dada por el Tribunal, en donde allega los soportes y enlaces requeridos para el reparto. El 11 de Julio de 2025 se realiza el reparto de las diligencia, correspondiéndole su conocimiento a la Sección Tercera del Consejo de Estado, conllevando a que las diligencias ingresaran al Despacho en la misma fecha. Mediante Auto del 28 de Julio de 2025, notificado por estado del 1 de Agosto del año en curso, se admite el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante. Se remite notificación personal de la admisión del recurso al apoderado del Ministerio público. El 26 de Agosto del 2025, el expediente ingresa al despacho para proferir sentencia. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B, Radicado: 25899333300220210016101; Demandante: EDUARDO COTE BOTERO	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 468461 del 3 de Abril de 2024. El 29 de Septiembre de 2023 se admite recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 2 de Mayo de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá. Desde el 28 de Octubre de 2022, el expediente se encuentra al despacho. El memorial y el poder allegado por el suscrito pasa al despacho el 15 de Abril de 2024. Se profiere sentencia el 25 de Abril de 2024, condenado al Municipio de Chía.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, Radicado:	El expediente es devuelto al Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el día 8 de Mayo de 2024. En éste despacho mediante Auto de fecha 6 de Junio de 2024, se dispone "Obedézcase y cúmplase" la decisión del superior. Se valida que en el día 13 de Agosto de 2023 es

25899333300220210016100; Demandante: EDUARDO COTE BOTERO	recibido un memorial remitido por el Demandante, el cual es devuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B, por encontrarse el expediente inactivo. Se recibe memorial el día 13 de Agosto de 2023 remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B, con la finalidad de dar traslado de la solicitud de la Constancia de Ejecutoria del expediente. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre y Octubre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Se dejará de realizar revisión del expediente, una vez se archivado.
Acción Popular, Tribunal Administrativo Sección Primera Mixta Oral, Radicado: 25899333100120110017101; Demandante: LUIS ERNESTO MATALLANA	Mediante sentencia del 30 de Agosto de 2013, revoca numeral cuarto, adiciona un artículo y confirma en lo demás la sentencia de 8 de abril de 2013 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión de Zipaquirá. El proceso es devuelto mediante oficio del 26 de Septiembre de 2013 al juzgado de origen. No se puede acceder a la consulta histórica de las providencias, sin embargo se han remitido varios mensajes de datos a los tres (3) juzgados administrativos para que se sirvan informan sobre el archivo del expediente. El 3 de Octubre de 2024, se recibe acceso al expediente digital, encontrando que, el proceso no ha sido archivado. Mediante auto del 24 de Octubre de 2024, se otorga término de 30 días al Municipio de Chía, a EMSERCHIA ESP, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a la Personería Municipal de Chía , para precisar las gestiones o avances de la fase 3 de la PTAR II, y se procede a reconocer personería jurídica al doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. Los días 19 y 21 de Noviembre de 2024, se reciben memoriales de la parte actora y de la Personería Municipal de Chía. El día 3 de Diciembre de 2024, se remite el informe expedido por EMSERCHIA ESP., dando cumplimiento al requerimiento del despacho, el cual es radicado mediante mensaje electrónico. El expediente ingresa al despacho el 23 de Enero de 2025 y mediante anotación del 29 de Enero de 2025 se incida que el expediente híbrido esta en ONE-DIRVE. Para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación de este informe, el expediente no registra novedades.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección A, Radicado: 25899333300220210000101; Demandante: OSCAR ARMANDO SANDOVAL	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 470368 del 3 de Abril de 2024. Mediante Sentencia del 24 de Agosto de 2023, se confirma el fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá. En dicho fallo, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. La parte demandante solicita mediante memorial del 25 de Octubre del 2023, aclaración al fallo, el cual es negado mediante providencia del 14 de Diciembre de 2023, notificado por estado del 15 de Febrero de 2024. Mediante auto de fecha 19 de Marzo de 2024 se concede recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia. El día 16 de Abril de 2024 el Tribunal niega la solicitud de aclaración o corrección del auto de fecha 19 de Marzo de 2024, y se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado. El día 12 de Noviembre de 2024 se remite memorial al Tribunal, requiriendo la constancia de ejecutoria dentro del expediente de la referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta el mensaje de datos remitido por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá, de la misma fecha, en donde se precisó que, la solicitud de la constancia debía remitirse al Tribunal, por encontrarse el expediente en dicha Corporación. Para el mes de Diciembre el expediente no registra novedad, frente a la solicitud elevada el 12 de Noviembre de 2024. Se realiza visita presencial al Despacho Judicial, el día 9 de Diciembre de 2024, en donde la doctora María Luisa Díaz, en calidad de apoderada autorizada, recibe la constancia de ejecutoria del fallo de segunda instancia. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El 15 de Julio de 2025, el expediente es desarchivado, por devolución del Consejo de Estado. En la misma fecha, se recibe memorial con poder al doctor HOLMAN NICOLÁS BERNAL solicitando copias del expediente. El despacho expide copias el día 17 de Julio de 2025, ingresando las diligencias al despacho el 21 de Julio de 2021. Mediante Auto de fecha 28 de Julio de 2025, se Obedece y cumple lo ordenado por el superior, y se notifica el auto en estado del 29 de Julio del año en curso. El 12 de agosto de 2025 el expediente es devuelto al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Recurso de Unificación de Jurisprudencia, Consejo de Estado, radicado:25899333300220210000101.	El proceso es remitido al Consejo de Estado, por cuanto que, la parte demandante interpuso recurso de unificación de jurisprudencia, siendo radicado y repartido el 17 de Mayo de 2024. El proceso se encuentra al despacho desde el 21 de Mayo de 2024. Pese a ello,el día 24 de Julio de 2024, el apoderado del demandante allega memorial requiriendo ejecutoria de la sentencia. El día 14 de Agosto de 2024 se registra constancia de cambio de Ponente. Mediante Auto de fecha 9 de Septiembre de 2024 se inadmite recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia, otorgándole el término de cinco (5) días al recurrente para subsanar. El día 12 de Septiembre de 2024, el apoderado de la parte recurrente allega escrito de subsanación. El día 17 de septiembre de 2024 se admite el acceso al expediente al apoderado del

Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Segundo del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899333300220210000100; Demandante: OSCAR ARMANDO SANDOVAL	recurrente, y el 26 de Septiembre de 2024, se notifica el auto que inadmite a las partes, mediante mensaje de datos. El ponderado de la parte demandante allega el 2 de Octubre de 2024 memorial con escrito de subsanación. El 9 de Octubre de 2024 se cambia al Ponente, siendo la ponente la Magistrada ELIZABETH BECERRA CORNEJO. El expediente ingresa al Despacho el día 16 de Octubre de 2024 para proveer. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayol de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto del 13 de Junio de 2025, se rechaza de plano el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia. En anotación del 14 de Junio de 2025, se precisa que el expediente pasa a Secretaría para notificar el auto. El 17 de Junio se notifica de forma electrónica el Auto que rechaza de plano el recurso de unificación de jurisprudencia. El 2 de Julio de 2025, se registra la devolución del expediente por parte del Consejo de Estado. Mediante constancia secretarial, se remite certificación al tribunal de origen. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El expediente proveniente del Tribunal Administrativo y del Recurso Extraordinario de Revisión son registrados el día 13 de Agosto de 2025, en cuya fecha ingresan al despacho. El 4 de Septiembre de 2025, se profiere Auto de Obedézcse y cúmplase conforme a lo resuelto por el superior, remitiéndose la comunicación respectiva el 5 de Septiembre del año en curso. Se espera que el archivo del expediente sea surtido en los próximos días. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B, Radicado: 25899333300220200021301; Demandante: OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 436945 del 15 de Marzo de 2024. Se valida que el 21 de Febrero de 2024 fue proferida la sentencia de segunda instancia, a través de la cual se accede parcialmente a las pretensiones de la parte demandante y se incluye el numeral tercero, con la finalidad de que "(...) se efectúe en descuento de los valores cancelados por concepto de indemnización, conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta sentencia (...)", conforme a la sentencia proferida el 12 de Enero de 2023 y aclarada en providencia de fecha 9 de Febrero del mismo año. El día 10 de Abril de 2024 se expide por el Tribunal la constancia que requirió. En espera a que el expediente sea remitido al Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá. El día 6 de Junio de 2024 se permite el acceso al expediente digital y se valida que fue proferida la certificación de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia. El expediente no ha sido devuelto al Juzgado de Origen. El proceso no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024, como tampoco ha sido remitido el expediente al Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá. Se recibe acceso al expediente digital el día 5 de Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El día 15 de Marzo de 2025, el expediente es devuelto al Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá. Se continuará revisando el expediente hasta tanto sea archivado por el despacho judicial. El expediente es recepcionado por el Juzgado el día 30 de Marzo de 2025. El expediente ingresa al despacho el día 31 de Marzo de 2025. Mediante memorial radicado el día 4 de Abril de 2025, el juzgado le permite al suscrito apoderado el acceso al expediente digital. El día 24 de Abril de 2025 se profiere Auto de Obedézcse y cúmplase según lo resuelto por el Tribunal. A la fecha de presentación del presente informe el expediente no ha sido archivado. Se continuará realizando la revisión del expediente hasta tanto sea archivado por el despacho.
Ejecutivo, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca), Radicado: 258993333002202500054000; Demandante: OMAR FERNANDO RODRÍGUEZ CAÑÓN.	El día 31 de Marzo de 2025 fue radicada la demanda ejecutiva siendo asignada por reparto para su conocimiento al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá. El proceso ingresa al despacho el día 7 de Abril de 2025. El 12 de Junio de 2025, se inadmite la demanda. El día 20 de Junio de 2025 se recibe memorial con escrito de subsanación de la demanda. El expediente ingresa al despacho para proveer el 21 de Julio del año en curso. Para el mes de Agosto de 2025 y la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción Popular (Río Bogotá), TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA SECCIÓN CUARTA, Radicado: 25000231500020010047902; Accionante:: GUSTAVO MOYA ANGEL; Accionados: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ Y OTROS.	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 470582 del 3 de Abril de 2024. El 2 de Abril de 2023 mediante Auto, se aclara con relación al convenio a celebrar respecto de la planta de tratamiento auxiliar PTAR Chía incidente 49. El día 5 de Abril de 2024 el apoderado de CAMACOL radica recurso de apelación y en subsidio de queja contra el auto del incidente número 49. En auto del 8 de Abril de 2024 se fija fecha para realizar diligencia con el Comité de Verificación de la Sentencia, programando diligencia para el 15 de Abril de 2024 a las 9:00 a.m. Se radica en SAMAI el día 10 de Abril de 2024, solicitud de ampliación y o aclaración frente al Auto expedido el 2 de Abril de 2024, bajo radicado 492594. Mediante Auto del 15 de Abril de 2024 se rechaza el recurso de apelación presentado por el apoderado de Camacol. El 19 de Abril de 2024 el apoderado de CAMACOL interpone recurso de reposición y en subsidio de queja contra el Auto del 15 de Abril de 2024. En auto del 22 de Abril de 2024 se programa diligencia dentro del incidente número 71 para el día 26 de Abril de 2024, siendo indelegable la presencia del Alcalde Mayor de Bogotá, el Gobernador de

	Cundinamarca, la Gerente de la Empresa de Acueducto de Bogotá y el Gerente de la Car. Se asiste a la diligencia programada para el día 26 de Abril de 2024 dentro del Incidente No. 71, y en el transcurso de la diligencia, se radica memorial en SAMAI bajo el consecutivo 540142, en aras de allegar aclaración a las manifestaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente en la diligencia realizada el 26 de Abril de 2024. Al suscrito apoderado se le permite acceder a los videos de la diligencia adelantada el día 26 de Abril de 2024 hasta el día 11 de Mayo de 2024. Se programa diligencia con el comité verificador el día 20 de Mayo de 2024. Se realiza reunión con el Comité verificador el día 20 de Mayo de 2024. Mediante Auto de fecha 5 de Junio de 2024, se decreta Inspección ocular fijando fecha para su realización el día 11 de Junio de 2024, la cual es atendida por el suscrito y el Comité Municipal creado para ello. De igual manera el 26 de Junio del año en curso se atendió la reunión con el Comité Verificador. El día 8 de Agosto de 2024 el doctor JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO remite a través de la ventanilla SAMAI, memorial en donde remite informe de las actividades efectuadas para suscribir el Convenio de Construcción PTAR PROVISIONAL 27 LPS. El día 12 de Agosto de 2024 se radica memorial en la ventanilla SAMAI bajo consecutivo 848750 como réplica a los argumentos esbozados por los doctores JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO y ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR en el memorial del 8 de Agosto de 2024. Como réplica de dicho memorial el 15 de Agosto de 2024 los doctores JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO y ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR radican memorial solicitando incidentes de desacato contra el Municipio de Chía. El día 23 de Agosto de 2024 en reunión con el Comité Verificador, se exponen los argumentos como réplica al memorial remitido el 15 de Agosto de 2024 por los Constructores, y se radica memorial bajo consecutivo 881731, en la ventanilla SAMAI. Mediante Auto de fecha 28 de Agosto de 2024, se resuelve el recurso presentado por los desarrolladores, siendo negada la ampliación incoada, pues el apoderado EDWIN JAIME CHIRIVÍ BONILLA no acreditó su postulación como apoderado de CAMACOL, negándose consecuentemente, el recurso de apelación solicitado en su escrito. Dando cumplimiento al requerimiento del Despacho de la Señora Magistrada, mediante radicado SAMAI 916078 del 3 de Septiembre de 2024, se allega Informe Ejecutivo Cumplimiento de la orden 433 por parte de EMSERCHIA ESP. El día 9 de Septiembre de 2024, el doctor JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO radica memorial, pronunciándose sobre el memorial presentado por el Municipio de Chía del 23 y 26 de Agosto de 2024. Aunado a ello, se asiste el día 13 de Septiembre a la reunión con el Comité Verificador, así como a las reuniones preparativas. Mediante memorial de fecha 25 de Octubre de 2024 se allega memorial con solicitud formulada por el señor Alcalde Municipal de Chía, coadyuvada por el suscrito apoderado, a través de la cual, se requiere concepto sobre la expedición de licencias de urbanismo. El día 5 de Noviembre de 2024, los apoderados ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR y JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO allegan memorial con comunicación con cartas de intención conjunta para suscribir con los desarrolladores el Convenio con el Municipio de Chía. El Despacho mediante Auto de fecha 12 de Noviembre de 2024, da apertura al Incidente de desacato No. 076 Reserva Thomas Van Der Hammen, con ocasión a las inundaciones ocurridas en la Autopista Norte, fijando fecha para adelantar audiencia el día 20 de Noviembre de 2024. Mediante Auto de fecha 19 de Noviembre de 2024, la Magistrada Ponente niega la solicitud elevada por el Municipio de Chía y reiterando la posición adoptada en Audiencia de fecha 2 de Abril de 2024. En Providencia de la misma calendada se programa dentro del Incidente No. 71 -Comité de Verificación, diligencia para el día 27 de Noviembre de 2024 a la 9:00 a.m. con la finalidad de fijar el reembolso de los gastos en los que ha incurrido el Comité de Verificación. Se asiste a diligencia programada dentro del Incidente de desacato No. 076 Reserva Thomas Van Der Hammen, siendo suspendida la diligencia a las 7:54 p.m. y programando la diligencia para su continuación el día 27 de Noviembre de 2024 en horas de la tarde. Se descorre traslado del recurso presentado por INVIAS y DEVISAB, frente a la vinculación realizada dentro del proceso, conllevando a que, se indicara la necesidad de que se integre a la litis a ambas entidades, por el criterio de universalidad y codependencia entre entidades administrativas. El mismo día, mediante radicado SAMAI 1173589, se allega informe sobre las acciones desplegadas por el Municipio de Chía en la contingencia presentada con ocasión a la inundación de la Autopista Norte. El día 22 de Noviembre de 2024, la apoderada ERIKA NATALIA BECERRA NAJAR, solicita adición al Auto del 19 de Noviembre de 2024. El día 27 de Noviembre de 2024 se asiste a la Diligencia convocada dentro del Comité de Verificación, en donde se informó por algunos Municipios a la señora Magistrada, los inconvenientes presentados para el cumplimiento de las órdenes impartidas, y se absolvieron dudas frente a los Honorarios de las Fundaciones a las que pertenecen los miembros del Comité verificador, aclarando que, solo se podrán pagar gastos de traslado, más no honorarios. En horas de la tarde, en la misma fecha, se asiste a la diligencia programada en el Incidente de desacato No. 076 Reserva Thomas Van Der Hammen, siendo reprogramada para el 3 de Diciembre de 2024, para darle continuidad a los informes y cuestionarios remitidos por el Despacho a la CAR, DEVISAB, entre otras entidades vinculadas al proceso. Se reprograma continuación de la diligencia dentro del Incidente 076, para el 11 de Diciembre de 2024 a las 9:00 a.m. a fin de que se presenten pruebas por parte de las entidades vinculadas que no
--	--

	han podido realizar intervención alguna. Se asiste a la diligencia programada el 11 de Diciembre de 2024, la cual es adelantada por la Señora Magistrada. Sin embargo, por decisión del despacho, al no evacuarse la totalidad de presentaciones dispuestas, se decide reprogramar la diligencia para el viernes 13 de Diciembre de 2024 a las 3:30 p.m. Se asiste a la continuación de la diligencia programada el 13 de Diciembre de 2024, a través de la cual, se evacúan las presentaciones de las entidades que se encontraban pendientes por rendir informe al Despacho. Se realiza acompañamiento al Comité de Verificación realizado el 17 de Enero de 2025, incluyendo la visita de inspección a los predios indicados por ASURÍO. Mediante Auto de fecha 6 de Febrero de 2025, se requiere a los Municipios allegar informe del cumplimiento de las órdenes órdenes 4.10, 4.19, 4.23 4.24, 4.25, 4.27 y 4.34, contenidas en la Sentencia fecha 28 de Marzo de 2014. Mediante Auto de fecha 7 de febrero de 2025 se convoca a Audiencia Pública a los Gerentes de las Empresas de Acueducto y alcantarillado de los Municipios y el Distrito Capital para que informen sobre "Despacho un informe en el que se precise el volumen de agua suministrada mensualmente a la población de cada municipio, señalando a detalle las fuentes de captación utilizadas y su cantidad o, en su defecto, si el suministro se realiza mediante contratos de venta de agua en bloque suscritos con otras empresas de servicios público. Para tales efectos, en el mismo plazo, tendrán que adjuntar los correspondientes documentos y certificados que acrediten la efectiva disponibilidad y prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los respectivos municipios", otorgándole a las entidades cinco (5) días para presentar el documento y fija fecha para diligencia pública el 17 de Febrero de 2025 a las 9:00 a.m. A través de Auto de fecha 12 de Febrero de 2025, se reprograma la diligencia referida anteriormente, para el 20 de Febrero de 2025 a las 3:00 p.m. Del mismo modo, el Municipio se encuentra convocado a Comité de Verificación con Asurío para el 18 de Febrero de 2025 a las 8:00 a.m. en las instalaciones de FORUM ubicadas en la Carrera 69 # 80-45, Bogotá, D.C. Mediante memorial radicado en ventanilla SAMAI bajo consecutivo 1385936 del 13 de Febrero de 2025, se remiten los informes dando cumplimiento a la ordenado en Auto de fecha 6 de Febrero de 2025. Mediante memorial de fecha 14 de Febrero de 2024 radicado en ventanilla SAMAI bajo consecutivo 1393798 se remite el Informe de calidad del agua, requerido por el Despacho a través del Auto del 7 de Febrero de 2025. Del mismo modo, se remite Memorial coadyuvando la solicitud de reprogramación del Comité de Verificación elevada por el señor Alcalde, la cual fue radicada en la citada fecha bajo el radicado SAMAI 1394041. Se asiste a la audiencia virtual de fecha 20 de Febrero de 2025 a las 3:00 p.m., dentro del Incidente No. 1 de la Empresa de Servicios Públicos de Bogotá, Incidente Municipios. La diligencia se suspende para la presentación de informes de los Municipios así como de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- para los días 25 y 28 de Febrero de 2025. Del mismo modo, mediante Auto de fecha 28 de Febrero de 2025 el Despacho profiere el calendario de programación del Comité de verificación correspondiente al mes de Marzo de 2025, siendo programado el mismo para el Municipio de Chía para el día 18 de Marzo de 2025. Así mismo, se asiste a diligencia virtual programada los días 7 y 14 de Marzo de 2025, dentro de la solicitud urgente realizada por el Distrito Capital de Bogotá, frente a la expedición del borrador de proyecto de resolución «Por medio de la cual se establecen los lineamientos para el ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá» del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mediante Auto de fecha 10 de Marzo de 2025, se requiere al Alcalde Municipal de Chía para que en el término de dos días suscriba el Convenio con los Desarrolladores para la construcción de la PTAR CHIA 1 Provisional de 27 LPS y se requiere que rinda informe de las actuaciones adelantadas hasta la fecha. Dentro del término de 3 días otorgado por el Despacho, se remite el Informe solicitado por la señora Magistrada a través de la ventanilla SAMAI, 1490354 de fecha 12 de Marzo de 2025. Mediante radicado 1495505 del 13 de Marzo de 2025, se radica Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 10 de Marzo de 2025, dentro del Incidente 49 MUNICIPIO DE CHIA y 78A PTAR CHIA, 18 de Marzo de 2025, JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO, mediante memorial bajo radicado 151097 descorre traslado del recurso de apelación presentado por el Municipio de Chía contra el Auto de fecha 10 de Marzo de 2025. En los meses de Abril y Mayo de 2025, no ha sido notificado auto alguno al Municipio de Chía, resolviendo el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto, como tampoco se ha recibido auto alguno con la programación de los Comités de Verificación. A la fecha de la presentación del presente informe, no se registran novedades. Se asiste a Mesa Jurídica del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, el día 21 de Mayo de 2025, en donde se realizó por parte de la mesa, la redacción de un memorial dirigido al Tribunal de Cundinamarca, con la finalidad de solicitar la programación de las visitas del Comité de Verificación, así como, de poner en conocimiento del despacho, algunas situaciones acaecidas con los verificadores, respecto a la falta de competencia que los mismos poseen para realizar la práctica de pruebas que aducen se está realizando conforme a las órdenes impartidas, así como, del cobro de gastos que se está allegando a los municipios los cuales en ocasiones son exorbitantes y no cumplen los requisitos legales para su reconocimiento y pago por parte de las entidades territoriales. De dicha reunión se obtiene el visto bueno del señor Alcalde Municipal y es el
--	---

	Consejo quien remitirá el memorial al Tribunal. Mediante Auto del 27 e Mayo de 2025, el despacho imparte las directrices correspondientes a las actuaciones que deben ser adelantadas por los miembros del Comité de Verificación de la Sentencia del Río Bogotá, indicando que los mismos, no son auxiliares de la justicia, sino que actúan en calidad de veedores, conllevando a que no puedan adelantar pruebas, cobrar honorarios profesionales, entre otros. El día 6 de Junio de 2025, ASURIO presenta recurso de reposición contra el Auto de fecha 27 de Mayo de 2025, por considerar que la providencia es contraria a lo ordenado en la Sentencia del Río de Bogotá, conllevando a retrocesos dentro del proceso. El despacho corre traslado del recurso. En esta oportunidad no se presenta pronunciamiento alguno, teniendo en cuenta que se preparó un memorial al despacho a través del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá informando algunos inconvenientes presentados con el Comité de Verificación. Sin embargo, varios municipios los días 11 al 13 de Junio de 2025, allegaron escritos para pronunciarse frente al recurso presentado por ASURIO. El 16 de Junio de 2025 se adelanta audiencia para verificar el cumplimiento de la orden 4.1., pero en esta ocasión únicamente participaron el Ministerio de Medio Ambiente, la Secretaría Técnica del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, las apoderadas del Ministerio Público, la Representante de la Cámara de Representantes en su calidad de Ponente del Proyecto de Ley Ordinaria de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la orden 4.1 de la Sentencia del 28 de Marzo de 2014, a través de la cual se dispuso, la programación de una reunión el día 8 de Julio de 2025 a las 8:30 a.m. en las instalaciones del despacho judicial, a fin de validar la creación del Fondo Común de Cofinanciamiento FOCOF, y el proyecto de ley general. Mediante Auto de fecha 19 de Junio de 2025, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por ASURIO contra el Auto de Mayo 27 de 2025, resolviendo No Reponer el auto. Mediante Auto de fecha 7 de Julio de 2025, se procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por ASURIO contra el Auto de fecha 19 de Junio de 2024, resolviendo Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto. El 8 de Julio de 2025, el Municipio de Chía como representante del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, asiste a reunión con la Magistrada LINA ANGELA CIFUENTES, a través de la cual, se deja constancia de las conclusiones y acuerdos alcanzados para el mejoramiento del proyecto de ley ordinaria de de creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – y del Fondo Común de Cofinanciamiento – FOCOF. El 11 de Julio de 2025, el señor PABLO CARRIZOSA junto con la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEFENSA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO BOGOTA ASURIO interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el AUTO DEL 07 DE JULIO DE 2025 y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA ante el H. Consejo de Estado. Mediante Auto del 11 de Julio de 2025, se concede al Ministerio de Medio Ambiente y al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, prórroga de diez (10) días hábiles adicionales al término inicialmente otorgado en la audiencia de 16 de junio de 2025, para la presentación del proyecto de ley de creación de la Gerencia Estratégica de la Cuenca del Río Bogotá y sus Afluentes ante el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, y se fija fecha de reunión de verificación presencial, para el día jueves 31 de julio de 2025, a la hora de las 3:15 pm, en las instalaciones del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. El 18 de Julio de 2025, se corre traslado a las partes intervinientes del recurso de apelación interpuesto por Pablo Carrizosa de Narvaez, verificador de la Sentencia del Río Bogotá, contra el Auto del 7 de Julio de 2025. Mediante memorial de impulso procesal de fecha 23 de Julio de 2025, JUAN MANUEL GONZALEZ GARAVITO, solicita se "RESUELVA EL RECURSO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE CHÍA SOLICITUD DE MODULACIÓN MEDIDA CAUTELAR". Mediante Auto de fecha 25 de Julio de 2025 se resuelve conceder el recurso de apelación presentado por Pablo Carrizosa de Narvaez, verificador de la Sentencia del Río Bogotá, contra el Auto del 7 de Julio de 2025. Se está a la espera de la asignación del radicado de las diligencias, y su admisión por parte del Consejo de Estado. El día 31 de Julio de 2025, se adelanta la reunión en el despacho de la Magistrada Ponente con los Consejeros del CECH, en donde comparece e interviene el señor Alcalde Municipal de Chía. Se está a la espera de que se profiera el Acta por el despacho. El 8 de agosto de 2025, pasa a Secretaria para comunicar audiencia , el 13 de agosto reciben memorial presentado por ENEL, en cual rinde informe de la gestión de cumplimiento a la órdenes que se impartieron en el Fallo, el expediente ingresa al Despacho con el memorial mencionado y el 15 de agosto de 2025 se reciben memorial online de la Alcaldía de Sesquilé. Mediante Auto de fecha 9 de Septiembre de 2025, se requiere al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que, en el término de cinco (5) días hábiles, informe si ya radicó el proyecto de ley por el cual se crea la Gerencia de Cuenca Hidrográfica del río Bogotá ante el Congreso de la República, de acuerdo con la orden impartida por el Consejo de Estado en el numeral 4.1. del ordinal cuarto de la sentencia de 28 de marzo de 2014, y en los términos dispuestos por la suscrita Magistrada en audiencia de 16 de junio de 2025, así como mediante auto de 11 de julio de 2025.). Mediante Auto del 15 de Septiembre de 2025, el Despacho de la Magistrada LINA ANGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ, le ordena a las ONG que integran el comité de verificación, como a los demás miembros de éste y a las partes procesales e intervinientes, que, tratándose de los lineamientos que rigen la actividad de las
--	--

	primeras en el marco de la verificación del cumplimiento de la sentencia de la acción popular, estarse a lo resuelto por el Despacho en providencia de 27 de mayo de 2025, y demás providencias que al efecto se dicten. Aunado a ello, mediante Auto de la misma fecha, Se Requiere a la Secretaría Técnica del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá que informe a este Despacho sobre las acciones que ha adelantado con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de 26 de junio de 2025. Término: Cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente providencia. Así mismo, se Requiere a la Secretaría Técnica del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá para que se sirva convocar (cuando sea del caso) a la suscrita Magistrada a la reunión ordenada por el Consejo de Estado mediante auto de 26 de junio de 2025, en virtud del seguimiento y verificación de la medida cautelar, conforme a las consideraciones del Despacho. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción Popular, Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Primera Subsección B, Radicado: 05001233300020170092801; Accionante: MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y OTROS; Accionada: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 53592 del 25 de Abril de 2024. Se valida que, el 22 de Marzo de 2024 se traslada la renuncia de poderes y el reconocimiento de personería jurídica. Se está a la espera del reconocimiento de personería jurídica. El expediente ingresa al despacho el 28 de Mayo de 2024. En el mes de Junio del 2024 se registra la radicación de poderes de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. El proceso no cuenta con novedades para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2025 el expediente no registra novedades. Mediante Auto del 4 de Abril de 2025, se abre el proceso a pruebas, para tomar los testimonios de los testigos del accionante principal. El 28 de Abril de 2025 se oficia al Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento del Auto de fecha 4 de Abril de 2025. El día 5 de Mayo de 2025, el Tribunal retira requerimiento al Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento del Auto de fecha 4 de Abril de 2025. El día 13 de Mayo de 2025 el expediente ingresa al despacho. En los meses de Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción Popular, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Radicado: 25000234100020230060500 (63533); Demandante: CARLOS NICOLAS CASAS PRIETO	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 395151 del 29 de Febrero de 2024. No se asiste a diligencia judicial programada por incapacidad médica, la cual es remitida dando alcance a lo precisado por el Tribunal, mediante mensaje de datos de fecha 7 y 8 de Marzo de 2024. Mediante mensaje de datos y radicación por la ventanilla SAMAI, el día 23 de Mayo de 2024 se remite el Acta del Comité de Conciliación realizado en el mes de Marzo del año en curso. Del mismo modo, la Personería Municipal de Chía, el 24 de Mayo del año en curso traslada el poder, conforme a la remisión simultánea realizada conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022. El día 23 de Julio de 2024 es recepcionado un memorial por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, informando el requerimiento realizado a EMSERCHIA ESP. Los días 31 de Julio y 1 de Agosto de 2024, la Personería Municipal de Chía, traslada respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá al Tribunal. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente. Se recibe memorial el 25 de Julio de 2025 por parte del apoderado judicial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, a través de cual, allega sustitución del poder y sus anexos. Dicho memorial pasa al despacho en la referida fecha. Para el mes de Agosto de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA, Radicado: 25000233700020240009500; Demandante: CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS.	El día 20 de Agosto de 2024 se recibe poder. Se observa que, en la referida fecha el Tribunal efectuó la notificación de la Demanda. La demanda es contestada el 3 de Octubre de 2024, y se corre traslado del escrito de excepciones previas el 7 de Octubre de 2024. El apoderado de la parte demandante descorre traslado a las excepciones previas y de mérito mediante escrito separado de fecha 8 y 11 de Octubre de 2024. El expediente ingresa al Despacho el 28 de Octubre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Reparación Directa, Consejo de Estado Secretaría General, Radicado: 25000233600020170094801 (63533); Demandante: ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 398317 del 1 de Marzo de 2024. Mediante Auto del 13 de Marzo de 2024 notificado en Estado del 19 de Marzo de 2024, se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado. El proceso se encuentra al Despacho para proyectar Sentencia desde el 21 de Febrero de 2024. El proceso ingresa al despacho el 10 de Abril de 2024 para fallo. En los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año en curso no se registran novedades en el expediente. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. En el mes de Enero de 2025 no se registran novedades en el expediente. Sin embargo, mediante Constancia Secretarial de fecha 5 de Febrero de 2025, se informa el cambio de ponente: Ponente anterior: JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS y nuevo ponente: ADRIANA POLIDURA CASTILLO. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2025 y a la fecha de presentación de este informe, el expediente no registra novedades. Mediante registro del 6 de Agosto de 2025 se registra proyecto de sentencia para ser discutido en Sala de la Subsección convocada para el 11 de Agosto de 2025. El 21 de Agosto de 2025 se registra la Sentencia proferida por la Sala, a través de la cual

	se Confirma la Sentencia del 21 de Noviembre de 2018, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sin embargo, la Sentencia no ha sido publicada ni notificada, pues la misma solo se visualizará cuando todas las firmas estén realizadas. A la fecha de la presentación del informe no se ha podido acceder a la Sentencia, pues se está a la espera de que la misma sea cargada en el sistema SAMAI.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Consejo de Estado Sección Tercera, Radicado: 25000233600020170158001 (66222); Demandante: JAIRO GÓMEZ GONZÁLEZ	Se radica poder en el aplicativo SAMAI mediante la entrada 398385 del 1 de Marzo de 2024. Se encuentra que, se admite el recurso de apelación el 26 de Noviembre de 2020. El proceso se encuentra al despacho desde el 11 de Julio de 2022 y presenta salidas para reconocer personería adjetiva a los apoderados de la demandante, del Municipio de Chía. Mediante Auto del 25 de Abril de 2024, se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado. El expediente ingresa al despacho para emitir sentencia el día 14 de Mayo del año en curso. En los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre y Diciembre del año en curso no se registran novedades en el expediente. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Acción Contractual, Tribunal Administrativo Sección Tercera, Radicado: 25000233600020170186300; Demandante: MUNICIPIO DE CHIA DEMANDADO: GEHS CLOBAL ENVIRONMENT ANG HEALT SOLUTIONS DE COLOMBIA (GEHS)	Se verifican los expedientes en Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Consejo de Estado bajo los radicados 25000233600020170186300 y 25000233600020170186301. Se valida que la Sentencia de primera instancia fue proferida el 20 de Marzo de 2019 y sobre la misma se presentó recurso de apelación, siendo resuelto mediante providencia de 10 de junio de 2022. El expediente es devuelto al Tribunal, y por medio de Auto del 12 de Mayo de 2023, se obedece y cumple la sentencia condenatoria al no prosperarle las excepciones a la parte demandada. El expediente es archivado el 16 de Diciembre de 2024. El proceso continúa siendo revisado. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Se continuará revisando el expediente hasta tanto se genere una novedad de archivo del expediente.
Recurso Extraordinario de Revisión, Consejo de Estado Secretaría General, Radicado: 11001031500020230413700; Demandante: GEHS CLOBAL ENVIRONMENT ANG HEALT SOLUTIONS DE COLOMBIA (GEHS)	El recurso extraordinario de revisión es admitido el día 6 de Marzo de 2024. Se remite poder y escrito de intervención mediante radicado 462154 de fecha 14 de Abril de 2024 en la ventanilla SAMAI. El proceso ingresa al despacho el día 4 de Abril de 2024. En los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre del año en curso no se registran novedades en el expediente. El 31 de Octubre de 2024 se expide constancia secretarial del préstamo del expediente al doctor LUIS EDUARDO MESA NIEVES. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero y Febrero de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante memorial de fecha 12 de Marzo de 2025, el apoderado de la parte demandante GEHS, radica prueba sobreviniente al recurso de revisión. Mediante memorial de fecha 20 de Marzo de 2025 el apoderado de Bancolombia solicita acceso al expediente digital, siéndole negado por el Consejo de Estado, por cuanto que, no es sujeto procesal dentro del recurso extraordinario de revisión. Para el mes de Abril de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El día 20 de Mayo de 2025 mediante constancia secretarial, No se Accede a la solicitud presentada por Bancolombia, a través de la cual, requiere acceso al expediente digital, pues no ha sido reconocido como tercero interviniente o parte del proceso. Mediante Auto del 30 de Mayo de 2025 se reconoce a BANCOLOMBIA como tercero interesado dentro del proceso de la referencia. El día 5 de Junio de 2025 el Auto pasa a Secretaría, pero únicamente será visible una vez estén todas las firmas. Mediante Estado del 12 de Junio de 2025, se notifica el Auto de fecha 30 de Mayo de 2025. El día 26 de Junio de 2025, se recibe memorial de BANCOLOMBIA, solicitando acceso al expediente de la referencia y contestando la demanda de la referencia. Mediante mensaje de datos del 27 de Junio de 2025, se solicita acceso al expediente digital por parte del Municipio de Chía. El expediente ingresa al despacho el día 3 de Julio de 2025. Mediante Auto de fecha 28 de Julio de 2025, notificado por estado del 30 de Julio del año en curso, se incorporan las pruebas aportadas por la parte demandante y Bancolombia S.A., la cuales serán tenidas en cuenta a l momento de proferir sentencia. El 29 de Julio del año en curso, se reciben los oficios PAP 00511 -00512-00513 y 00514 se da cumplimiento a lo ordenado en providencia de veinticinco 25 de julio de dos mil veinticinco 2025. En la misma fecha, se recibe memorial dela Escribiente del Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, remitiendo copias del expediente digital No. 11001310303520190001400. En la misma fecha se recibe mensaje de datos del Juzgado Segundo Penal Municipal de Zipaquirá, allegando expediente digital. El 30 de Julio de 2025 se reciben pruebas del subdirector de procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, en 653 folios. El 31 de Julio de 2025 se recibe del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Secretaría Sección Tercera Sub Sección A en 6 folios junto al expediente con radicado N.º 25000233600020190017300. el 5 de Agosto de 2025 se requiere por segunda vez al Jugado 03 Penal del Circuito de Zipaquirá. El 6 de Agosto de 2025 se reciben memoriales del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Zipaquirá con respuesta a requerimiento. El 13 de agosto 2025 mediante Oficio se requiere por tercera vez al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá. El 22 de agosto de 2025 se realiza la fijación el lista conforme a lo ordenado en el Auto del 25 de Julio de 2025, para correr traslado de los documentos decretados como pruebas. El 26 de Agosto

	de 2025 el apoderado de BANCOLOMBIA, mediante memorial se pronuncia frente al traslado de pruebas decretado por el despacho. El 27 de Agosto de 2025, mediante memorial radicado en la plataforma SAMAI con el consecutivo 2044008, el Municipio de Chía procede a descorrer traslado de las pruebas incorporadas en el Auto de fecha 25 de Julio de 2025. En la citada fecha, el apoderado de la parte demandante, remite memorial en donde se pronuncia frente al Auto de traslado de pruebas. El expediente ingresa al despacho el día 28 de Agosto de 2025. Mediante anotación de fecha 28 de Agosto de 2025, se precisa que, el 21 de Agosto del año en curso se le autorizó el acceso al expediente digital a la parte demandante. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción de Tutela, CONSEJO DE ESTADO, Radicado: ; Accionante: LUIS FELIPE HENAO CARDONA; Accionado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Sentencia Río Bogotá)	La acción de tutela es admitida el 13 de Marzo de 2024. Se remite poder y escrito de intervención mediante radicado 462277 de fecha 1 de Abril de 2024 en la ventanilla SAMAI. El expediente ingresa al despacho para proferir Sentencia el 17 de Abril de 2024. Mediante Auto de fecha 2 de Mayo de 2024, se resuelve remitir por competencia el expediente al despacho del Consejero OSWALDO GIRALDO, para que resuelva si avoca conocimiento del asunto, en aras de que se acumule el expediente. en atención a que admitió y dictó fallo de primera instancia dentro de la acción de tutela con radicado 11001-013-15-000-2023-07646-00, la cual guarda iguales características a la presente acción. El día 6 de Junio de 2024, se recibe impedimento por parte del Magistrado OSWALDO GIRALDO LOPEZ, conllevando a que se realice el cambio de ponente el día 13 de Junio de 2024. El proceso sale del despacho el día 3 de Julio de 2024 con comunicación de impedimento. Los días 4 y 5 de Julio de 2024 se agrega al expediente constancia para sorteo de conjuces. El expediente ingresa al despacho el día 8 de Julio con manifestación de impedimento de los conjuces JAIME HUMBERTO TOBAR, JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO, CAMILO CALDERÓN. Mediante Providencia del 15 de Julio se emite providencia que resuelve impedimento. El expediente ingresa al Despacho el día 24 de Julio de 2024 para dar cumplimiento a la Providencia de fecha 11 de Julio de 2024. El día 29 de Julio de 2024 se emite pronunciamiento mediante Auto, a través del cual, no avoca competencia para adelantar el trámite dentro de la acción de tutela y devuelve el expediente a la Sección Segunda del Consejo de Estado. Por secretaría el 31 de Julio de 2024 se notifica la providencia referida, conllevando a aue se cambie de ponente al doctor RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS. Ingresa al Despacho el expediente el día 9 de Agosto de 2024 en cumplimiento de la providencia del 29 de Julio de 2024. El 12 de Septiembre de 2024 se profiere fallo de tutela, conllevando a que se rechace la misma. La sentencia es notificada el día 2 de Octubre de 2024, siendo notificado en la misma fecha por Secretaría. El accionante mediante memorial de fecha 7 de Octubre de 2024 allega escrito de impugnación. Mediante Auto de fecha 21 de Octubre de 2024, se concede recurso siendo notificado el auto el 24 de Octubre de 2024.
Acción de Tutela, CONSEJO DE ESTADO-Secretaría General-, Radicado: 11001031500020240107201; Accionante: LUIS FELIPE HENAO CARDONA; Accionado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Sentencia Río Bogotá)	El expediente es remitido a la Secretaría General a reparto y radicación el día 5 de Noviembre de 2024. El expediente ingresa al despacho por reparto el día 11 de Noviembre de 2024. El día 26 de Noviembre de 2024, se registra proyecto de Sentencia, para ser discutido en la Subsección. El día 6 de Diciembre de 2024 se profiere sentencia, siendo remitido el expediente a Secretaría para notificar el día 11 de Diciembre de 2024. No obstante, lo anterior el fallo no es visible dentro del expediente, pero se observa una anotación en donde se confirma el fallo de primera instancia. El 12 de Diciembre de 2024 se profiere sentencia confirmando la providencia de primera instancia. El 17 de Enero de 2025, el expediente es remitido a la Corte Constitucional, Sala Plena, Secretaría General de Bogotá. En los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente de la referencia.
Acción de Tutela, CONSEJO DE ESTADO-Secretaría General-, Radicado: 11001031500020250168400; Accionante: IRMA LLANOS GALINDO; Accionado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Sentencia Río Bogotá)	La Defensora IRMA LLANOS GALINDO, radica un acción de tutela el día 20 de Marzo de 2025 contra la decisión proferida por la Magistrada NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA, para suspender el proyecto de resolución del Ministerio de Medio Ambiente dirigido al Distrito Capital y a la Sabana de Bogotá. El expediente ingresa al despacho el 21 de Marzo de 2025 y es admitida la acción de tutela el 25 de Marzo. El día 27 de Marzo de 2025 se comisiona a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para notificar a todas las partes y sujetos intervinientes dentro del expediente de la Acción del Río Popular sobre la Acción de Tutela presentada. La Contestación es remitida por el Municipio de Chía el 1 de Abril de 2025, mediante mensaje de datos y radicación por ventanilla SAMAI bajo el número 1557757. El expediente ingresa al despacho para proferir la Sentencia de primera instancia el día 3 de Abril de 2025. Hasta el 9 de Abril de 2025 se registran memoriales allegados por los sujetos intervinientes, los cuales pasan al despacho. El día 6 de Mayo de 2025 se profiere fallo, en donde se precisó que no se acceden a las pretensiones de la acción de tutela, por cuanto que, no se encuentra legitimada en la causa la accionante. La Sentencia es notificada el 8 de Mayo de 2025. El día 13 de Mayo de 2025, se recibe escrito de impugnación del fallo de tutela. Mediante Auto de fecha 22 de Mayo de 2025 se concede la impugnación sobre el fallo de tutela presentado por la Accionante. Se notifica la providencia los días 26 y 27 de Mayo de 2025, y se fija aviso a la comunidad el 30 de Mayo del año en curso, indicando que se concedió la impugnación. El expediente es archivado el 9 de Junio de 2025. El 17

Acción de Tutela, CONSEJO DE ESTADO-Secretaría General-, Radicado: 11001031500020250168401; Accionante: IRMA LLANOS GALINDO; Accionado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (Sentencia Río Bogotá)	de Junio de 2025 se reciben memoriales del Ministerio de Minas y Energía y otro vinculado, dejando constancia el despacho judicial que el expediente se encuentra en segunda instancia. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. El expediente es remitido a reparto el 9 de Junio de 2025, correspondiéndole su conocimiento a la Magistrada MYRIAM STELLA GUTIERREZ ARGUELLO, ingresando al despacho el expediente el 10 de Junio de 2025. Los días 15, 16, 17 de Julio de 2025, se reciben memoriales del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Ministerio de Minas y Energía, respectivamente. Mediante anotación del 25 de Julio de 2025, se registra el proyecto de Sentencia. El 31 de Julio de 2025 es registrada la Sentencia. No obstante lo anterior, la misma pasa a Secretaría hasta el 5 de Agosto del año en curso, siendo notificada el 6 de Agosto del año en curso, siendo visible a través de SAMAI el 7 de Agosto del año en curso, surtido el proceso de notificación y de aviso a la comunidad, el 08 de agosto de 2025 se visualiza tablero de resultados, indicado que se confirma la sentencia del 5 de mayo de 2025 proferida por el Consejo de Estado, el 15 de agosto de 2025 se remite a la CORTE CONSTITUCIONAL SALA PLENA CONTENCIOSA para su eventual revisión, se espera sean devueltas las diligencias al despacho de primera instancia para su archivo respectivo.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Consejo de Estado, Radicado: 25000233700020190072201; Demandante: PRADERAS DEL NORTE.	Se radica poder otorgado a través de la ventanilla SAMAI bajo radicado número 758244 de fecha 12 de Julio del 2024. El 24 de Mayo de 2024 se registra proyecto de sentencia. El proceso se encuentra al Despacho desde el 6 de Junio de 2024, para emitir Sentencia. El proceso no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. En los meses de Julio 12 y 23 de Septiembre de 2024 se remiten por el apoderado de la parte demandante, memoriales de impulso procesal, los cuales pasan al despacho. Para los meses de Octubre y Noviembre de 2024 no se registran novedades en el expediente. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. El día 22 de Enero de 2025 el apoderado de la parte demandante, radica memorial solicitando Impulso Procesal. Mediante Constancia Secretarial de fecha 5 de Febrero de 2025, se indica el cambio de ponente dentro del proceso: Cambio de ponente. Ponente anterior: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO y nuevo ponente: LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025, no se registran novedades en el expediente. Mediante anotación del 18 de Julio del año 2025, se registra nuevo proyecto de sentencias retirado en sala del 30 de Abril de 2025. Sin embargo, la fecha de registro de esta actuación se surte hasta el 21 de Julio del año en curso. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CHÍA	
Acción de Tutela, Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía Radicado: 25175400300320240066200; Accionante: BEATRIZ DE CHIQUINQUIRÁ PARDO VÁSQUEZ . Accionados: IVAN DARÍO JIMÉNEZ LARROTA, JOHN EDWIN FUENTES CORREA, PABLO ANDRÉS CASTRO, JAVIER ENRIQUE MORENO FORERO, WILLIAM ANDRÉS VELA LOZANO. VINCULADOS: MUNICIPIO DE CHIA. CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.	El día 9 de Agosto de 2024 se recibe poder. En dicha fecha se remite Contestación de la Acción de Tutela al Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía. El día 15 de Agosto de 2024, es proferida Sentencia por medio de la cual se niega el amparo solicitado por la Accionante. Se otorga por el despacho el término de tres (3) días hábiles para impugnar la decisión de instancia. El día 23 de Agosto de 2024 se expide Auto que concede la Impugnación del fallo de tutela, remitiéndolas a la oficina de reparto del Circuito de Zipaquirá. Por reparto, le corresponde conocer de las diligencias al Juzgado Tercero del Circuito de Zipaquirá, quien mediante Fallo del 10 de Septiembre de 2024, confirma el fallo proferido el día 15 de agosto de 2024, por no haberse solicitado "rectificación de la información" a los accionados. En informe anterior, se precisó que, en el mes de Diciembre se remitiría informe de archivo por terminación del proceso a la oficina de Defensa Judicial. Sin embargo, al requerir mediante memorial remitido al Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, de fechas 4 y 10 de Diciembre de 2024, se encontró que el expediente no se encuentra archivado, por cuanto que, el fallo de segunda instancia no ha sido recibido, desconociendo el estado del estado de la tutela ante el Superior. En razón a ello, no se remitirá informe de archivo, hasta tanto, se valide que, en el juzgado de origen las diligencias han sido archivadas. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Aunados ello, la Sentencia de Segunda instancia no ha sido recibida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El proceso se continuará revisando, hasta tanto, las diligencias sean archivadas por el Juzgado de Origen.
Reivindicatorio, Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 25899310300120200033900 Demandante: DUBIER GONZALO GOMEZ GARZÓN Y OTROS:	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá. Se valida en sistema como última actuación la notificación personal de los demandados SANDRA PAOLA AMAYA DELGADO, LUIS ALBERTO SANCHEZ LEON, DIANA PATRICIA AMAYA DELGADO, PABLO EMILIO AMAYA SANCHEZ y ABELARDO AMAYA DELGADO, los días 26 de Mayo, 5 y 16 de Junio de 2023, conforme a anotación de fecha 28 de Julio de 2023. Para el mes de Junio de 2024, no se registra novedad alguna en el expediente.
Reivindicatorio, Juzgado Tercero Civil del Circuito de Zipaquirá, Radicado:	Se valida mensaje de datos del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, en donde se indica que el proceso fue remitido al Juzgado Tercero Civil de Circuito, de conformidad con el Acuerdo SJCUA23-82

25899310300320230031800 Demandante: DUBIER GONZALO GOMEZ GARZÓN Y OTROS	DEL 19 DE JULIO DE 2023, por lo tanto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes. En Auto del 25 de Septiembre de 2023, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Zipaquirá, asume el conocimiento del proceso, y se corre traslado del escrito de demanda a la señora María Mercedes Amaya Sánchez. Mediante Auto de fecha 03 de Abril de 2024 se tienen por notificados a los demandados y se requiere a la demandante, para que remita soportes de la instalación de la valla. El expediente ingresa al despacho el 24 de Mayo de 2024. Mediante Auto del 12 de Julio de 2024, el despacho no tiene en cuenta la valla, por cuanto que, no se incluyó a un demandado. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. Mediante Auto del 17 de Octubre de 2024, se tiene por notificado al demandado HELI DE LA CRUZ SANCHEZ LEÓN, quien guardó silencio por no contestar la demanda. En los meses de Noviembre y Diciembre de 2024 el expediente no registra novedades. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El día 28 de Marzo de 2025 el expediente ingresa al despacho. No se registra salida del expediente en los meses de Abril y Mayo de 2025. El expediente ingresa al despacho el día 6 de Junio de 2025. Para el mes de Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto del 21 de Agosto de 2025, surtido el emplazamiento, el despacho procede a designar como curador de los herederos determinados e indeterminados a la doctora MARIA LUISA CAMPOS BARBOSA y se fijan los gastos provisionales del curador en la suma de \$300.000.
Divisorio, Juzgado Tercero Civil del Circuito de Zipaquirá, Radicado: 2589931003202300032100 Demandante: JOSE RAIMUNDO FERNÁNDEZ CONTRERAS Y OTROS	El proceso se encontraba en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá bajo el radicado 2589931001202000014900, pero fue remitido al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Zipaquirá, siendo asumido el conocimiento del expediente mediante auto de fecha 22 de Septiembre de 2023. En auto de la referida fecha, se obedece lo resuelto por el superior en sentencia del 25 de Julio de 2023. En Auto del 12 de Enero de 2024 se designa administrador de la comunidad y se dan por notificados algunos de los demandados. Mediante Auto de fecha 11 de Julio de 2024, se reconoce personería jurídica al doctor Gustavo Donoso. El expediente ingresa al Despacho el día 26 de Julio de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024. Mediante Auto del 15 de Noviembre de 2024, se designa curador ad litem para los demandados EDUARDO DÍAZ MORENO, IDES FONSECA ARÉVALO, LUIS GERARDO ALBA GUERRERO, TITO NOE BARRANTES PERALTA y FERNANDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, a: CLEMENCIA INES RODRIGUEZ AVENDAÑO, y se requiere a la demandante para que proceda a integrar al contradictorio. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. En el mes de Enero de 2025 el expediente no registra novedades. El 7 de Febrero de 2025, el expediente ingresa al Despacho. Mediante Auto del 11 de Febrero de 2025, se requiere a la curadora ad litem, para que en el término de tres días concurra a asumir el cargo, so pena de las sanciones legales. En los meses de Marzo, Abril de 2025 no se registran novedades en el expediente. El día 2 de Mayo de 2025, el expediente ingresó al despacho. Para los mes de Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto del 21 de Agosto de 2025, se precisa que fue contestada la demanda por parte de la curadora ad litem, para algunos de los demandados, sin que mediara oposición. Así mismo, se integra al contradictorio a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, teniendo en cuenta lo señalado en Auto del 12 de Enero de 2024. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Acción de Cumplimiento, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, radicado 2589931030022025001070, Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA – UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA	Se notifica Auto admisorio de la demanda el 11 de agosto de 2025 y se recepciona poder, otorgando 3 días para la contestación de la demanda, otorgado dicho término dos días siguientes a la notificación mencionada, se remite contestación de la demanda el día 19 de agosto de 2025 al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá con copia simultánea al accionante. El expediente ingresa al despacho el 8 de Septiembre de 2025.
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Sucesión, Juzgado Sesenta y Cinco Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá, Radicado: 11001400300320130089300; Causante: HUGO RAMOS	El proceso no registra novedad desde el 03 de Junio de 2022. Se remite poder el 1 de Marzo de 2024 mediante mensaje de datos. El 27 de Agosto de 2024 se recibe memorial en donde se solicita copia auténtica del expediente. Teniendo en cuenta que no ha sido reconocida personería jurídica, se remite poder mediante mensaje de datos de fecha 6 de Septiembre de 2024, y se solicita nuevamente acceso al Expediente Digital. El expediente ingresa al despacho el 6 de Octubre de 2024 y mediante Auto del 8 de OCTubre de 2024 se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. El expediente no registra novedades para los meses de Noviembre y Diciembre del 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación	Se verifica que, el 22 de Abril de 2024 es remitido el proceso al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, para tramitar una objeción por

Fundación Abraham Lincoln, Radicado 1287-2021, Deudor(a): YOLANDA MALDONADO HERRERA. Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, radicado: 11001400300820240044000 Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, Radicado 1287-2021, Deudor(a): YOLANDA MALDONADO HERRERA.	presunta nulidad en lo actuado, por no declarar una obligación crediticia, conllevando a que, el proceso fuera inadmitido por no haberse adelantado un trámite previo por el centro de conciliación Fundación Abraham Lincoln. El día 2 de Mayo de 2024, el despacho rechaza la demanda, requiriendo al Centro de Conciliación que adelante los trámites necesarios para declarar el incumplimiento del acuerdo. El día 9 de Julio de 2024 el expediente es remitido al Centro de Conciliación para que adelante los trámite procedimentales respectivos. Se espera que en los próximos días se presente por un tercero el escrito de impugnación del acuerdo, por desconocer una acreencia judicial, que conlleva a declarar la nulidad del acuerdo. El proceso no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. El expediente regresa al Centro de Conciliación, en el mes de Agosto de 2024, en donde se le da traslado a la deudora y los acreedores, para que se pronuncien frente al escrito de nulidad presentado, en cumplimiento de lo manifestado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá. Surtido dicho trámite el expediente regresa al Juzgado, ingresando al despacho el día 26 de Septiembre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. El 16 de Enero de 2025, se ordena devolver las diligencias al Centro de Conciliación Abraham Lincoln. Se espera a que se realice la programación de las diligencia a finales de Febrero o inicios del mes de Marzo de 2025. A la fecha de presentación de este informe, las diligencias no han sido remitidas al Centro de Conciliación por parte del juzgado. Para los meses de Febrero, Marzo, Abril de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. El día 15 de Mayo de 2025 se remite el expediente al Centro de Conciliación. A la fecha de presentación del presente informe, no ha sido reanudado el trámite de negociación de deudas por parte del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln. Se remite memorial al Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln el 17 de Junio de 2025, a través del cual se informa que el expediente ya fue recibido del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, encontrándose en trámite administrativo para la fijación de nueva fecha y hora para dar continuidad al proceso. Sin embargo, para la fecha de presentación del presente informe, no ha sido remitida ninguna citación por parte de la Operadora de Insolvencia. Mediante mensaje de datos de fecha 11 de Septiembre de 2025, se fija fecha de audiencia virtual para el día 19 de Septiembre de 2025 a las 9:00 a.m. teniendo en cuenta la Sentencia Proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación LIBORIO MEJIA, Radicado 3-713-2023, Deudor(a): HECTOR WILLIAM PARRA MORALES. Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá; radicado: 11001400303320240063600	El proceso es remitido a reparto por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía para trámite de liquidación patrimonial, el día 16 de Mayo de 2024, correspondiéndole su conocimiento al juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá. El día 22 de Mayo de 2024, el proceso ingresa al despacho. Mediante Auto de fecha 20 de Junio de 2024 se Inadmite la solicitud presentada por el Centro de Conciliación y se otorga término de cinco (5) días para subsanar la demanda. El 16 de Julio de 2024 se rechaza la demanda. El proceso no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación LIBORIO MEJIA, Radicado 4-798-2024, Deudor(a): JESÚS ARNOBY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Proceso Recibido el 6 de Marzo de 2024. Se valida que se programó audiencia de negociación de deudas para el día 11 de Marzo de 2024 a las 9:00 a.m., conllevando a que se asista a la diligencia, y se valida que, la misma es reprogramada para el día 24 de Marzo de 2024 a las 2:00 p.m. la cual es suspendida y reprogramada para el día 10 de Abril de 2024 a las 3:00 p.m. Se remite soporte de deuda por concepto de comparendo impuesto por la Secretaría de Movilidad. Frente a Impuestos Municipales, se encuentra certificación expedida por el Secretaria de Hacienda en donde se precisa que no se adeuda obligación fiscal a favor del Municipio de Chía. Mediante Acta de Negociación de Deudas de fecha 10 de Abril de 2024, por voto favorable de los acreedores del deudor, se acepta la negociación de las deudas. El suscrito apoderado voto de forma desfavorable el acuerdo. El proceso está en este momento en fase de cumplimiento del Acuerdo.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación y Arbitraje ASEM GAS L.P, Radicado 00319 Deudor(a): NATALIA PLATA CASAS Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicado 11001400304020190006300 Deudor(a): NATALIA PLATA CASAS	Proceso Recibido el 14 de Marzo de 2024. Se remite memorial allegando poder y solicitando acceso al expediente digital el día 15 de Marzo de 2024. Se recibe acceso al expediente digital el día 26 de Marzo de 2024, encontrando que se declaró fracasado el trámite de Negociación de Deudas, siendo remitido el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, correspondiéndole por competencia el proceso al Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá D.C. para adelantar el trámite de liquidación Patrimonial. De las actuaciones desplegadas en el Proceso Judicial se encuentra que, se emitió providencia de fechas 19 de Abril de 2024 y 22 de Septiembre de 2023, se liquida el patrimonio de la deudora a favor de FIDUOCCIDENTE CESIONARIO BBVA COLOMBIA S.A y el Conjunto Residencial Áticos del Edén. El día 27 de Mayo de 2024 el despacho entrega copias auténticas de la Sentencia y las certificaciones requeridas para efectuar trámites ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En anotación del 13 de Junio de 2024, el despacho recibe oficio No. 2648 en donde se requiere corregir oficio. Para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024 no se registran novedades en el expediente. El día 12 de Diciembre de 2024

	el expediente ingresa al despacho, con memorial de la deudora. Mediante Auto del 17 de Enero de 2025, el despacho no accede a la solicitud formulada por la deudora, por cuanto que, no ha mediado comunicación alguna por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025, no se registran novedades en el expediente. El expediente ingresa al despacho el 16 de Julio de 2025. Mediante Auto de fecha 19 de Agosto de 2025 se ordena por Secretaría se realicen los oficios de desembargo y adjudicación ordenados en la audiencia celebrada el 19 de Abril de 2023 y se remitan en formato digital a las entidades correspondientes. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación Armonía Sabana Norte, Radicado 23-0065 Deudor(a): MARÍA XIMENA VARGAS CALDERÓN Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Cajicá, Radicado 202400604 Deudor(a): MARÍA XIMENA VARGAS CALDERÓN Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación Armonía Sabana Norte, Radicado 23-0065 Deudor(a): MARÍA XIMENA VARGAS CALDERÓN	Se asiste a las diligencias de negociación de deudas programadas los días el día 9, 14 y 24 de Mayo de 2024. Se valida que, la deudora hizo acuerdo de pago sin cumplimiento alguno con la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía por el Impuesto de Industria y Comercio, conllevando a que se presente la acreencia. En diligencia de fecha 14 de Mayo de 2024 se amplía el plazo del trámite de negociación de deudas, conllevando a que se prorrogue el término inicial. En diligencia del 25 de Mayo de 2024 se realiza la calificación de acreencias y derecho de voto, y se presentan cuatro (4) objeciones por parte de BANCOLOMBIA, quedando suspendido el trámite, hasta tanto se valide si las mismas son presentadas en el término legal. En caso de que se presenten las objeciones sustentandose por escrito, el proceso se trasladará a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá (Cundinamarca), por ser éstos los competentes por circunscripción territorial del Centro de Conciliación. El día 31 de Mayo de 2024 se recibe mensaje de datos en donde se sustentan las objeciones planteadas por el apoderado judicial de Bancolombia. El día 4 de Junio de 2024 se realiza por el Centro de Conciliación el traslado de las objeciones y se está a la espera de que el proceso sea remitido a reparto a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá (Cundinamarca). El proceso es remitido a reparto correspondiéndole su conocimiento para el resolver el trámite de objeciones al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Cajicá, ingresando al Despacho el 26 de Junio de 2024. El proceso no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024. Mediante Auto de fecha 6 de Diciembre de 2024, notificada en estado del 9 de Diciembre de 2024, se declaran no probadas las objeciones formuladas por BANCOLOMBIA S.A., y se ordena la devolución del expediente al Centro de Conciliación para continuar con el control de legalidad respectivo. El expediente es remitido al Centro de Conciliación por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Cajicá, mediante mensaje de datos de fecha 13 de Diciembre de 2024, conllevando a que se fije fecha para realizar la reanudación del trámite de negociación de deudas el día 23 de Diciembre de 2024 a las 9:00 a.m. Mediante mensaje de datos de fecha 19 de Diciembre de 2024, el apoderado de la deudora solicita reprogramación de la diligencia, teniendo en cuenta las festividades navideñas. Por ello, se reprograma la diligencia para el día 8 de Enero de 2025 a las 10:30 a.m. La diligencia de negociación de deudas adelantada para el 8 de Enero de 2025, se realiza pero se suspende y reprograma para el día 14 de Enero de 2025. En diligencia del 14 de Enero de 2025 se somete a análisis la propuesta de pago de la deudora, encontrando que no se hace reconocimiento alguno de los intereses moratorios a los créditos de primera clase, derivados de impuestos nacionales y territoriales. Del mismo modo, se solicita no realizar la calificación de acreencias, hasta tanto no se cancelen los gastos de administración a favor del Municipio de Chía. Se reprograma diligencia para el 23 de Enero de 2025 a las 3:00 p.m., en donde se aprueba por mayoría el acuerdo de negociación de deudas. Sin embargo, pese a que se compareció a la diligencia, se tuvo como extemporánea por el operador de insolvencia la impugnación presentada al acuerdo de negociación de deudas aprobado por el Municipio de Chía. No obstante, lo anterior, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN-, presenta en término la impugnación al acuerdo, por el mismo contradecir las normas constitucionales y legales vigentes, objeción que es tomada en cuenta por el operador de insolvencia. Mediante escrito de Impugnación allegado el 30 de Enero de 2025, se sustenta y plantea por el Municipio de Chía la inobservancia de las normas constitucionales y legales dentro del trámite de insolvencia, pues se obliga al Municipio a condonar los intereses moratorios y a aceptar forzosamente los intereses que reconoce la deudora. Dicho escrito no es tenido en cuenta, ni es trasladado a los demás acreedores, conforme al comunicado de fecha 31 de Enero de 2025, proferido por el Centro de Conciliación. No obstante, lo anterior, se remite el día 5 de Febrero de 2025, escrito de coadyuvancia a la solicitud de Impugnación presentada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. Vencido el término del traslado (7 de Febrero de 2025), el Centro de Conciliación mediante mensaje de datos de fecha 11 de Febrero de 2025, remitió la impugnación presentada y el expediente digital al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Cajicá. El día 20 de Febrero de 2025, las diligencias ingresan al despacho. Mediante Auto del 1 de Abril de 2025, el despacho accede a la solicitud de impugnación del acuerdo de negociación de deudas, conforme a las manifestaciones realizadas por la DIAN. Se espera que las diligencias regresen al Centro

	de Conciliación en los próximos días, en aras de que se reanude el trámite de negociación de deudas. Para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no ha sido reanudado el trámite de negociación de deudas, por parte del Centro de Conciliación.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400304420220000800 Deudor(a): CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ	Proceso recibido el 6 de Marzo de 2024. Se remite poder al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá el día 15 de Marzo de 2024. Se valida que, el proceso registra como última novedad, fijación por estado de fecha 16 de Febrero de 2024 Auto calendarado del 15 de Febrero de 2024, a través del cual, se reconoce personería jurídica a la apoderada judicial del Banco Finandina y se designa liquidador al señor MARCO ARNULFO GUARÍN ROJAS del listado de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades. Mediante memorial de fecha 20 de Mayo de 2024 se solicita impulso al liquidador. Se recibe memorial por parte de un acreedor solicitando impulso procesal el día 15 de Julio de 2024. El expediente se encuentra al despacho desde el 18 de Julio de 2024. Mediante Auto del 26 de Julio de 2024, se requiere al liquidador para aceptar el cargo. Mediante memorial del 15 de Agosto de 2024, el liquidador no acepta la designación. El proceso ingresa al despacho el 22 de Agosto de 2024. Teniendo en cuenta que, el poder ha sido remitido mediante mensaje de datos de fechas: 15 de Marzo, 14 de Mayo y 26 de Agosto de 2024, por cuanto no se ha reconocido personería jurídica para actuar. El expediente registra como última novedad el 9 de Septiembre de 2024, la renuncia a un poder, por parte del apoderado de uno de los acreedores. Para el mes de Octubre de 2024 el expediente no registra novedades. El 7 de Noviembre de 2024, se profiere Auto a través del cual se acepta la designación del Liquidador. Mediante constancia del 21 de Noviembre de 2024 se deja anotación de la expedición de oficios realizada por el Despacho. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. El 31 de Enero de 2025, la deudora presenta memorial con Impulso Procesal. El expediente ingresa al despacho el 5 de Febrero de 2025, y mediante Auto del 6 de Febrero de 2025, requiere a la liquidadora LUZ MARINA CARMAGO MICHOLSON, para que indique los motivos por los cuales está impedida para apersonarse de la liquidación patrimonial so pena de las sanciones de ley. El expediente ingresa al despacho el 5 de Marzo de 2025. Mediante Auto del 13 de Marzo de 2025 se designa nuevo liquidador. Mediante Constancia Secretarial del 19 de Marzo de 2025 se registra el acta de posesión de la liquidadora. El 11 de Abril de 2025 se recibe memorial con constancia de entrega de avisos. El día 6 de Mayo de 2025, el Municipio de Chía allega al despacho y a la liquidadora los estados de cuenta actualizados de las deudas contraídas por el deudor. Mediante memorial de fecha 7 de Mayo Olímpica allega estados de cuenta. Mediante memoriales de fecha 19 y 27 de Mayo de 2025 solicitan acceso al expediente digital. El expediente ingresa al despacho el 25 de Junio de 2025, y mediante Auto de fecha 11 de Julio de 2025, se ordena correr traslado al escrito de inventarios y avalúos presentado por la liquidadora. El 16 de Julio de 2025, mediante mensaje de datos remitido por el suscrito apoderado, se solicita acceso al expediente digital, por encontrarse expirado el enlace remitido por el despacho en el mes de Mayo del año en curso. En la misma fecha, el deudor acredita el pago de honorarios del auxiliar de la justicia. Mediante memorial del 18 de Julio de 2025, un acreedor solicita la entrega de un vehículo. Se allegan observaciones al inventario de la liquidación patrimonial por parte de un acreedor el día 28 de Julio del año en curso. El expediente ingresa al despacho el 30 de Julio de 2025. Mediante Auto del 22 de Agosto de 2025, se decide excluya un inmueble de propiedad del demandado ubicado en el Municipio de Chía, por encontrarse afectada con vivienda familiar, conllevando a que la liquidadora sea requerida para aportar la actualización del inventario del concursado. Mediante memorial de fecha 29 de Agosto de 2025, la liquidadora allega la actualización del inventario y avalúo de los bienes del deudor. Mediante memoriales de fecha 27 de Agosto y 2 de Septiembre, se registra la anotación de solicitud de link.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400302420220020000 Deudor(a): MARÍA ANDREA MELO	Proceso recibido el 6 de Marzo de 2024. Se remite poder al Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá el día 15 de Marzo de 2024. El expediente ingresa al 13 de Febrero de 2024. Mediante Auto de fecha 25 de Abril de 2024, se declara terminado el proceso de insolvencia solicitado por la deudora y se ordena el archivo digital de las diligencias. El 11 de Junio de 2024 se recibe un memorial, y el proceso ingresa al despacho. Debido a que no se ha permitido el acceso al expediente digital se remite nuevamente poder y memorial el día 21 de Junio de 2024. El expediente ingresa al despacho el 17 de Junio de 2024. Mediante Auto del 27 de Agosto de 2024, se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024. El expediente ingresa al Despacho el 21 de Enero de 2025. Mediante Auto de fecha 7 de Marzo de 2025 se aceptan sustituciones a los poderes conferidos por los acreedores y se autoriza el acceso al expediente digital al Municipio de Chía. Para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. El 4 de Septiembre de 2025 el apoderado de un acreedor llega a renunciar al poder, mediante memorial dirigido al despacho. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación LIBORIO MEJÍA, Radicado 4-807-24, Deudor(a): ANA JUDITH MARÍN	Proceso recibido el 6 de Marzo de 2024. Se asiste a la Diligencia de Negociación de Deudas programada para el día 15 de Marzo de 2024 a las 11:00 a.m. <u>quedando excluido el Municipio de Chía pues no es titular de acreencia</u> alguna dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. El día 24 de Mayo de 2024 se suspende la diligencia de negociación de deudas, debido a que no se logró ajustar la propuesta de pago con un acreedor. En razón a ello, la apoderada de la deudora allega nueva propuesta de pago. El día 24 de Mayo de 2024 se suscribe acuerdo de pago con los acreedores. El trámite en la actualidad se encuentra en cumplimiento del acuerdo de pago.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación LIBORIO MEJÍA Sede Bucaramanga, Radicado 060-23, Deudor(a): MIGUEL SANABRIA QUINTANILLA Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga; Referencia: 68001400302420230038200	Proceso recibido el 12 de Marzo de 2024. Se remite poder al Centro de Conciliación el día 27 de Marzo de 2024, en aras de que se garantice el acceso al expediente digital. Se recibe notificación del Centro de Conciliación, en donde se programó diligencia de negociación de deudas para el día 4 de Abril de 2024, la cual fue declarada fracasada, y se ordena su traslado al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga. Se revisa el expediente digital bajo radicado 68001400302420230038200, encontrando que no ha sido registrada novedad alguna, constando como última anotación, la devolución del expediente al Centro de Conciliación el 9 de Febrero de 2024. El día 4 de Abril de 2024 se realiza diligencia de aprobación de acuerdo de pago, siendo declarada fracasada la diligencia. En razón a ello, se remiten las diligencias al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, en donde el proceso es remitido el día 6 de Mayo de 2024, ingresando el expediente al Despacho el día 7 de Mayo del año en curso. Se recepcionan dos solicitudes de acceso al expediente digital el 24 de Julio de 2024. Mediante auto del 9 de Agosto de 2024 de da apertura al trámite de liquidación. El día 12 de Agosto de 2024 el despacho recibe recurso de reposición, ingresando las diligencias al Despacho el día 13 de Agosto de 2024. Mediante memorial de fecha 16 de Agosto de 2024, la liquidadora acepta el cargo. Mediante memorial de fecha 12 de Septiembre de 2024 se solicita acceso al expediente digital. Aunado a ello, mediante auto del 17 de Septiembre de 2024 se le ordena a la liquidadora allegue inventario actualizado de bienes y acreencias. El 26 de Septiembre de 2024 se remite certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Movilidad de Chía. Los días 1, 2, 15 y 18 de Octubre del año en curso se allegan memoriales al despacho judicial, presentando acreencias. El expediente ingresa al despacho el día 2 de Octubre de 2024, y mediante auto del 21 de Octubre de la presente anualidad se requiere al Liquidador para que informe cuál es la dirección electrónica a la que notificó a la acreedora ORFIDIA HERNANDEZ, reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA y tiene en cuenta la actualización del estado de deuda dentro del trámite liquidatorio. Mediante Auto de fecha 21 de Noviembre de 2024 se corre traslado del Inventario y Avalúos presentado por la Liquidadora, otorgando el término de 10 días hábiles para allegar los pronunciamientos al Despacho. Vencido el término el expediente ingresará al despacho a fin de resolver los pronunciamientos de los acreedores. El expediente ingresa al Despacho el día 9 de Diciembre de 2024. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto de fecha 5 de Marzo de 2025, el despacho no accede a la solicitud elevada por un acreedor para el reconocimiento de una acreencia. El 22 de Abril de 2025 se profiere Auto se incorpora el crédito presentado por una entidad financiera y se corre traslado para resolver de fondo una objeción presentada. El expediente ingresa al despacho el 2 de mayo de 2025. El día 20 de Mayo de 2025 mediante constancia secretarial se remite el expediente al apoderado de la concursada. El 13 de agosto de 2025 se allega memorial con pronunciamiento frente a las objeciones. A la fecha de presentación del presente informe, el expediente no registra novedades.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400302820230062200 Deudor(a): MARINA REDONDO DE CHÁVEZ	Proceso recibido el 6 de Marzo de 2024. Se valida que fue designado liquidador mediante providencia del 19 de Febrero de 2024, notificada por Estado de 20 de febrero del año en curso. El día 20 de Marzo de 2024 se remiten las notificaciones al liquidador, y mediante constancia secretarial del 9 de Abril de 2024, el auxiliar de la justicia acepta la designación. El expedientes se encuentra al despacho desde el 22 de Mayo del año en curso. Mediante Auto de fecha 06 de Junio de 2024, el despacho requiere al Liquidador, para que actualice el inventario de bienes y avalúos del deudor y reconoce personería jurídica al suscrito apoderado. El proceso ingresa al despacho el 23 de Julio del 2024. Mediante Auto de fecha 15 de Agosto de 2024 se requiere al liquidador para que haga el traslado de inventarios y avalúos y que incluya el costo de sus honorarios. El poder ha sido remitido mediante mensaje de datos al despacho en las siguientes fechas: 27 de Marzo, 14 de Mayo y 26 de Agosto de 2024, pues no ha sido reconocida personería jurídica. El expediente ingresa al despacho el 4 de Septiembre de 2024. Mediante providencia de fecha 23 de Septiembre de 2024, se requiere a la liquidadora, para que indique por qué motivo guardó silencio sobre la existencia de otros bienes de la deudora. Se le reconoce personería jurídica al apoderado del Municipio de Chía. Mediante mensaje de fecha 23 de Octubre de 2024 allega respuesta el liquidador frente al requerimiento hecho por el despacho. El expediente ingresa al despacho el 24 de Octubre de 2024. Mediante Auto del 26 de Noviembre de 2024, se requiere al Liquidador se sirva actualizar el inventario de bienes de la deudora. El día 3 de Diciembre de 2024, el Despacho remite comunicaciones al Liquidador mediante mensaje de datos, para notificar el requerimiento de fecha 26 de Noviembre de 2024. El expediente ingresa al despacho el 28 de Enero de 2025. Mediante Auto del 19 de Febrero de 2025 se ordena correr traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador. Mediante memorial de fecha 28 de Febrero de 2025, se descorre traslado del escrito de inventarios y avalúos, informando al despacho que no es posible llegar el recibo de impuesto predial 2025, dada la suspensión del sistema catastral conforme a la Circular 200 de 2025 del IGAC. El día 3 de Abril de 2025 el expediente ingresa al despacho. Mediante Auto de fecha 24 de Abril de 2025 se ordena correr traslado a las observaciones presentadas por COLPENSIONES. Para los meses de Mayo y junio de 2025, no se registran novedades en el expediente. El expediente ingresa al despacho el 15 de Julio de 2025. Mediante Auto de fecha 25 de Agosto de 2025, se ordena correr traslado del escrito de objeciones presentado por COLPENSIONES. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400300920150123200 Deudor(a): JAIME HUMBERTO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	Se asiste a la diligencia programada por el despacho de fecha 6 de Febrero de 2024, a través de la cual, se otorgó al liquidador el término de tres (3) días para que proceda a realizar los ajustes del proyecto de adjudicación, por no haberse realizado el mismo por el 100%. En reprogramación de diligencia realizada el 20 de Febrero de 2024 finaliza el trámite de liquidación, se adjudica el inmueble y se descargan saldos insolutos. Se formaliza el pago de los impuestos adeudados conllevando a que el nuevo propietario del inmueble quedara a paz y salvo por todo concepto, conllevando a la cesión de los derechos que tenía el Municipio de Chía. Se recibe Nota Devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte el día 24 de Mayo de 2024, pues se requieren los linderos para identificar el área y registrar la sentencia. El expediente ingresa al despacho el día 4 de Junio de 2024. Mediante Auto de fecha 4 de Julio de 2024, se realiza adición a la Providencia del 24 de Mayo de 2024 conforme lo dispuesto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. El expediente ingresa al despacho el 4 de Julio de 2024, y mediante Auto del 4 de Julio de 2024 se adiciona la providencia, para que registro proceda a realizar la inscripción de la sentencia. El 8 de Agosto de 2024 se elabora el oficio respectivo, el cual es remitido por le despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el día 22 de Agosto de 2024. El despacho recibe memoriales los días 5 y 10 de Septiembre de 2024, para acceder a l expediente digital. El día 3 de Octubre de 2024 se deja constancia secretarial aportando autorización solicitada por el liquidador. Mediante constancia secretarial de fecha 6 de Noviembre de 2024 se aporta copia autentica del expediente. El expediente ingresa al Despacho el 21 de Noviembre de 2024. Mediante Auto de fecha 11 de Diciembre de 2024, se requiere all adjudicatario ALEXANDER SALAMANCA SERNA, para que proceda a acreditar el trámite del oficio 1685 del 08 de agosto de 2024 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos que comunica que se le adjudicó el inmueble identificado con el folio de matrícula: 50N-20307668 a Alexander Salamanca Serna. Comuníquese mediante telegrama. El 21 de Enero de 2025, mediante Auto se hace requerimiento al adjudicatario para que de cumplimiento a lo ordenado por el despacho. Para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante / concordato, Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001310302620010058101 Deudor(a): JUSTO GERMAN ROJAS Y OTRA	Se remite poder el 1 de Marzo de 2024. Mediante Auto del 30 de Enero de 2024 se designa liquidador. El expediente se encuentra al despacho desde el 22 de Marzo de 2024. Durante el mes de Abril no se registran novedades dentro del trámite de insolvencia que nos convoca. El 16 de Julio de 2024 se requiere al liquidador designado. El día 24 de Julio de 2024 se recibe memorial con acuerdo. Mediante Constancia Secretarial del 8 de Agosto de 2024, se confirma que el proceso tendrá diligencia el 17 de Septiembre de 2024. El expediente ingreso al despacho el 3 de Septiembre de 2024 y se canceló la diligencia, con la finalidad de oficiar

	a la DIJIN y al liquidador. Aunado a ello, por segunda vez, se remitió poder junto con solicitud de acceso digital, por cuanto que no ha sido reconocida personería jurídica para actuar. El despacho mediante oficio de fecha 5 de Septiembre de 2024 requiere a la Policía Nacional Dirección de Automotores, con la finalidad de que se valide el estado del vehículo de propiedad de la concordada, y al parqueadero en donde se encontraba el vehículo automotor. Mediante memoriales de fecha 18 de septiembre de 2024 se remite respuesta por parte del liquidador y el 1 de Octubre de la DIJIN frente al requerimiento del despacho. El expediente ingresa al despacho el día 17 de Octubre, imponiendo sanción al parqueadero que fue oficiado y se rehusó a contestar el requerimiento del despacho, mediante Auto del 22 de Octubre de 2024. En la misma calendada, el despacho emite auto en donde requiere a todos los acreedores y a los deudores, a fin de informar el estado de las deudas, otorgando el término de 8 días hábiles. Mediante memorial de fecha 21 de Noviembre de 2024, se remiten los estados de cuenta expedidos por el Municipio de Chía. Aunado a ello, se reciben memoriales los días 5 y 21 de Noviembre, con respuesta del Ministerio de Defensa Nacional y del Juzgado 11 Civil Municipal. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Para el mes de Enero de 2025 el expediente no registra novedades. Mediante constancia secretarial del 13 de Febrero de 2025, el expediente ingresa al despacho. Mediante Auto del 25 de Marzo de 2025 se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días alleguen al despacho el concordato con arreglo a la Providencia. El 2 de Abril de 2025, se allegan memoriales los cuales ingresan al despacho el 10 de Abril de 2025. El 22 de Abril de 2025 se ordena correr traslado al Acuerdo. El 19 de Mayo de 2025 el expediente ingresa al despacho. Para el mes de Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente. El 16 de Julio de 2025 se requiere a los acreedores allegar los soportes de la deuda. Los mismo fueron allegados por el suscrito apoderado mediante mensaje de datos de fecha 21 de Noviembre de 2024, conforme a la solicitud elevada por el despacho en dicha anualidad. El día 23 de Julio de 2025, se allega certificación de cumplimiento por parte del deudor. Mediante Auto del 29 de Agosto de 2025, se requiere a todos los acreedores para que alleguen actualización de las deudas contraídas por los concursados, pues en el expediente no obra la totalidad de deudas ni recibos por concepto de impuestos prediales, ni la identificación de los inmuebles que tienen deuda por dicho concepto. Mediante escrito presentado el 4 de Septiembre de 2025 por un acreedor, se presenta recurso de reposición contra la providencia del 29 de Agosto de 2025, a fin de solicitar ampliación del término de cinco (5) a quince (15) días, para que se alleguen los soportes y recibos que acreditan las deudas contraídas por los deudores. A la fecha de presentación del presente informe, el expediente no registra novedades.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400303320210014600 Deudor(a): MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PALACIOS	Se remite el Poder el 1 de Marzo de 2024. Mediante Auto del 22 de Marzo de 2024 notificado por estado del 1 de Abril de 2024, efectuar un control de legalidad para dejar sin efecto lo proveído en las fechas 31 de agosto y 24 de octubre de 2023, dejando designado como liquidador a la auxiliar Sandra Liliانا Granados Casas y requiere a la liquidadora, a fin de que en el término de quince (15) días, aporte el avalúo catastral de los inmuebles objeto de liquidación y el avalúo del vehículo que también obra en el inventario actualizado de bienes a la fecha en que se lleva a cabo el mismo. El 20 de Mayo de 2024 ingresa el expediente al despacho con actualización de inventario y avalúo de los bienes de la deudora. El proceso no cuenta con novedades para el mes de Agosto de 2024. El día 5 de Septiembre se remite nuevamente poder y solicitud de acceso al expediente digital. Mediante Auto de fecha 16 de Mayo de 2024 se reconoce personería jurídica al doctor Gustavo Donoso Pereira. Mediante Auto del 16 de Septiembre de 2024 se ordena correr traslado del inventario y calificación de deudas, en donde algunos acreedores allegaron en memoriales del 25 y 26 de septiembre adiciones al crédito. Pese a ello, el despacho no había emitido pronunciamiento alguno, conllevando a que no se pudiera presentar observación al inventario presentado por el liquidador. El 1 de Octubre de 2024, un acreedor allega observación a los inventarios y avalúos. El expediente ingresa al despacho el día 29 de Octubre de 2024. Para el mes de Noviembre de 2024, no se registra novedad en el expediente. El día 12 de Diciembre de 2024 se realiza emplazamiento del acreedor ENRIQUE SILVA, conllevando a que se surta la publicación del 13 de Diciembre de 2024 al 24 de Enero de 2024, conforme lo dispuesto en Auto de fecha 24 de Octubre de 2024. El 15 de Enero de 2025 se recibe memorial con solicitud de Cesión de un crédito. Para el 22 de Enero de 2025 el juzgado elabora oficios. El 14 de Febrero de 2025 el despacho recibe respuesta a los oficios elaborados. El expediente ingresa al despacho el día 25 de marzo del 2025. Para el mes de Abril no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto del 28 de Mayo de 2025 se requiere a los Juzgados los juzgados: 02 civil municipal de Ejecución de sentencias, Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá y a la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Bogotá, para que respondan el requerimiento elevado por el despacho, para que se sirvan informar si existen depósitos judiciales obrantes dentro de los procesos que cursaron en contra de la deudora María Eugenia Hernández y de ser el caso proceda con su respectiva conversión. Se ordena que se oficie por secretaría, concediendo el término de cinco (5) días para cumplir tal requerimiento. El día 6 de Junio de 2025 se elaboran los oficios. El día 15 de Julio de 2025,

	se reciben respuesta del Juzgado Décimo de Ejecución de Sentencias, a través del cual se da respuesta a la solicitud de disposición de títulos. Del mismo modo, se recibe memorial solicitando conversión de títulos y un poder. Mediante memorial de fecha 16 de Julio de 2025 se allega poder por parte del apoderado de un acreedor. El día 17 de Julio de 2025 se allegan informe de títulos de los juzgados 62 Municipal, 02 de Ejecución y 11 de ejecución. El 29 de Julio de 2025, se recibe respuesta del Juzgado 15 de Familia. El 12 de agosto del año en curso el expediente ingresa al despacho. Los días 21 de Agosto y 3 de Septiembre de 2025, se allegan memoriales con respuesta de los Juzgados 54 Municipal y 53 Municipal. A la fecha de presentación del presente informe, el expediente no registra novedades.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN. Radicado CC Deudor(a): GLORIA ELENA MARTÍNEZ GARCÍA.	El proceso es recibido el 29 de Febrero de 2024. Se valida que, hay citación para diligencia de negociación de deudas el día 12 de Marzo de 2024 a las 9:00 a.m. La diligencia es suspendida y reprogramada, por no concurrir los acreedores. Se reprograman nuevas diligencias a las cuales se asiste, los días 1 y 17 de Abril de 2024 a las 10:00 a.m., y se remite la información del estado de cuenta de los años anteriores al 2024, separada de los gastos de administración correspondientes a esta última vigencia, el día 16 de Abril de 2024. Las diligencias son suspendidas el 17 y 25 de Abril de 2025, reprogramando el trámite de negociación de deudas para el día 2 de Mayo de 2024 a las 11:00 a.m., en donde se amplía el término para realizar la negociación de deudas. En diligencia del 16 de Mayo de 2024, se presenta la propuesta de negociación de deudas, la cual no es aceptada por el banco ITAU. Conllevando a que se genere una nueva diligencia ajustando la propuesta de pago. Se acuerda con la apoderada de la deudora que, se cancele la deuda dentro de la vigencia 2024, y se espera que en esta propuesta el acuerdo quede con pago a diciembre de 2024 en seis (6) cuotas, salvo que la solvencia de la deudora le permita cancelar la deuda en dos (2) cuotas. El día 11 de Junio de 2024 se adelantó diligencia de negociación de deudas, en donde se le presentó la propuesta de pago al Municipio de Chía de cancelar la deuda en una (1) sola cuota el día 30 de Julio de 2024, y dos cuotas para la deuda contraída con ITAU. No obstante, lo anterior, se declara el fracaso de la negociación de las deudas, toda vez que, el voto mayoritario del Banco Itaú. El proceso se remitirá a reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, con la finalidad de darle continuidad al proceso de Liquidación Patrimonial de la deudora. A la fecha no se ha remitido el expediente a Reparto de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá D.C. El proceso es radicado el 26 de Junio de 2024, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado cuarenta y seis municipal de Bogotá D.C., y las diligencias ingresan al Despacho en la misma fecha. El 5 de Julio de 2024, se admite el trámite de liquidación patrimonial. El proceso no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2024. Mediante Auto de fecha 8 de Noviembre de 2024, se nombra al liquidador que actuará en el proceso de liquidatorio de la referencia. El 11 de Diciembre de 2024, el despacho judicial elabora oficios. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El 19 de Marzo de 2025 el expediente ingresa al despacho. Mediante Auto de fecha 4 de Abril de 2025 se nombra liquidador. Mediante Auto de fecha 4 de Abril de 2025. Para los meses de Mayo, Junio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. El 28 de Julio de 2025 se recepciona memorial de un acreedor. Para el mes de Agosto de 2025 no se registran novedades en el expediente. El 2 de Septiembre de 2025, se allega memorial con cesión del crédito por aparte de uno de los acreedores. El expediente ingresa al despacho el 11 de Septiembre de 2025, pero la anotación es registrada hasta el 15 de Septiembre de la presente anualidad. Mediante memorial del 15 de Septiembre de 2025 un apoderado allega renuncia al poder que le fue conferido. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400304620220079800 Deudor(a): RAUL ENRIQUE MOLANO VENEGAS	Se remite poder el 15 de Marzo de 2024 mediante mensaje de datos. El despacho judicial acusa recibido. Como última novedad, se encuentra que, mediante Auto del 15 de Marzo de 2024 se pone en conocimiento escrito actualizado de inventarios y avalúos artículo 567 del C.G.P y se acepta cesión de crédito. El día 6 de Junio de 2024 se declara abierto el trámite de liquidación patrimonial y se ordena el emplazamiento conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del proceso. Mediante Auto del 23 de Julio de 2024, se da Traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, para presentar objeciones frente a los inventarios y avalúos, con vencimiento el 29 de Julio de 2024. El proceso ingresa al Despacho el 29 de Agosto de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. El 29 de Enero de 2025 el proceso ingresa al Despacho. El expediente no registra novedades para los meses de Febrero y Marzo de 2025. Mediante Auto de fecha 4 de Abril de 2025, en el curso del trámite de la Acción de Tutela No. 11001310305520250018200 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, el despacho profiere dos (2) Autos, el primero de ello aclarando lo solicitado dentro de la acción de tutela, es decir el Auto de fecha 13 de Diciembre de 2024; y el segundo requiriendo al Secuestre para que rinda informe de las cuentas aprobadas de administración sobre los predios ubicados en la ciudad de Bogotá dispuestos por el despacho a su cargo. Se indica dentro de este último

	auto que mediante Auto del 13 de Diciembre de 2024 se le reconoció personería jurídica al doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. Mediante Auto de fecha 4 de Abril de 2025, con ocasión a la acción de tutela bajo radicado 11001310305520250018200, presentada por un acreedor, se corrige y aclara el auto de fecha 13 de Diciembre de 2024. El día 22 de Abril de 2025 se corre traslado del recurso de reposición presentado por la misma acreedora y accionante. El día 11 de Junio de 2025, un acreedor allega memorial revocando poder. Se reciben memoriales el 19 de Junio de 2025, por parte de dos acreedores y las diligencia ingresan al despacho el 25 de Junio de 2025. Para el mes de Julio de 2025 no se registran novedades en el expediente. El 28 de Agosto de 2025 se recibe un memorial de Impulso procesal presentado por uno de los acreedores. Mediante memorial de fecha 16 de Septiembre de 2025 se recibe poder por parte del apoderado de uno de los acreedores.
Acción de Tutela; Juzgado Cincuenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C. Radicado 11001310305520250018200; Accionante: ANGELA BEATRIZ PARDO HERNÁNDEZ; Accionado: Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. [Despacho judicial en donde cursa el trámite de Liquidación Patrimonial del deudor RAUL ENRIQUE MOLANO VENEGAS. Acción de Tutela; Sala Civil, Tribunal Superior de Bogotá D.C. Radicado 11001310305520250018201; Accionante: ANGELA BEATRIZ PARDO HERNÁNDEZ; Accionado: Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. [Despacho judicial en donde cursa el trámite de Liquidación Patrimonial del deudor RAUL ENRIQUE MOLANO VENEGAS. Acción de Tutela; Juzgado Cincuenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C. Radicado 11001310305520250018200; Accionante: ANGELA BEATRIZ PARDO HERNÁNDEZ; Accionado: Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. [Despacho judicial en donde cursa el trámite de Liquidación Patrimonial del deudor RAUL ENRIQUE MOLANO VENEGAS.	Se radica la acción de tutela en reparto el día 31 de Marzo de 2025, mediante Auto del 1 de Abril de 2025 se admite la acción de tutela y el despacho procede a notificar a las partes mediante mensaje de datos de fecha 2 de Abril de 2025. Se recibe poder el día 2 de Abril de 2025. Se contesta la Acción de Tutela el día 3 de Abril de 2025, remitiendo copia simultánea de la misma a las partes. Mediante Sentencia de fecha 10 de Abril de 2025 no se accede a lo solicitado por la parte actora por carencia del objeto por hecho superado, pues la parte Accionada corrigió los defectos del Auto de fecha 13 de Diciembre de 2024. A la fecha de presentación de este informe, no se registra ninguna impugnación contra la sentencia de primera instancia. Sin embargo, se espera que el expediente registre novedades una vez finalice la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 14 al 18 de Abril de 2025. El día 22 de Abril de 2025 se recibe escrito de impugnación de la sentencia de tutela, siendo concedido mediante auto de la misma fecha. El expediente es enviado a reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. el día 25 de Abril de 2025. El proceso es radicado el día 25 de Abril de 2025, correspondiéndole su conocimiento a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C. El expediente ingresa al despacho por reparto en la citada fecha. Se profiere Sentencia el día 13 de Mayo de 2025 y se tramita en secretaría para surtir el proceso de notificación a la as partes. El 13 de Mayo de 2025 se confirma la tutela de primera instancia, la cual es notificada el 14 de Mayo de 2025 mediante mensaje de datos. El día 20 de Mayo de 2025 el expediente es enviado a la Corte Constitucional. Mediante mensaje de datos de fecha 15 y 19 de Mayo de 2025, el Tribunal remite el Fallo de Segunda instancia. Se espera que el expediente sea archivado en los próximos días. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 25899310300120180015200 Deudor(a): WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá; Radicado 25899310300120180015200 Deudor(a): WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ	Se realiza revisión en el aplicativo Consulta Unificada de la rama judicial, encontrando que, el proceso de liquidación fue conocido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C., y que posteriormente fue remitido por competencia a Zipaquirá. El proceso es repartido al Juzgado 1 Civil del Circuito de Zipaquirá, encontrando como última anotación, la admisión de la cesión del crédito el día 8 de 14 de Julio de 2022, notificada mediante estado del 15 de Julio de 2022. Se remite Poder el día 12 de Junio de 2024 y se accede al expediente digital y se valida que, hubo acuerdo de reorganización en diligencia realizada el 17 de Mayo de 2022 y se decretó el levantamiento de medidas cautelares. El proceso no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. Se remite nuevamente el poder el 26 de Agosto de 2024. Mediante Auto de fecha 5 de Septiembre de 2024, se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado Gustavo Donoso Pereira, y se permite el acceso al expediente digital. El expediente no registra novedades para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2025 no se registran novedades en el expediente. El expediente ingresa al Despacho el 27 de Junio de 2025. Mediante Auto de fecha 10 de Julio de 2025, se requiere a la persona que actúa en calidad de la representada SCOTIABANK, se sirva acreditar en debida forma la calidad de la persona que aduce actuar, de forma previa a reconocer la cesión de derechos arimados en el archivo digital 120 del expediente. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente digital.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400303020230081200 Deudor(a): OLGA LUCIA FORERO	Se remite poder el día 3 de Abril de 2024 mediante mensaje de datos que es acusado de recibo el mismo día. Se valida que, se designa auxiliar de la justicia en calidad de liquidador, mediante Auto de fecha 11 de Enero de 2024. El auxiliar nombrado mediante memorial del 3 de Febrero de 2024 no acepta el cargo, ingresando las diligencias al despacho el día 8 de Abril de hogaño. Mediante Auto del 11 de Abril de 2024, se designa un nuevo auxiliar de la justicia quien tampoco acepta la designación realizada por el despacho, mediante memorial de fecha 22 de Abril de 2024 no se acepta la designación del cargo, conllevando a que dicho memorial ingresara al despacho el 15 de Mayo del año en curso. Durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2024 no se registra ninguna novedad. Mediante Auto del 17 de Octubre de 2024 requiere al liquidador a dar cumplimiento a las órdenes dadas en auto de apertura y ordena agregar a autos el comprobante de pago de los honorarios del liquidador. Mediante auto de la misma calendada, se corrige auto de fecha 11 de abril de 2024, a fin de reconocer personería

	jurídica al Doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. El 6 de Noviembre de 2024 se aportan las publicaciones realizadas por la deudora. Los días 8 y 19 de Noviembre de 2024, se reciben memoriales apostando poderes y estado de acreencias por parte de algunos acreedores y COLPENSIONES. Mediante Oficio de fecha 20 de Noviembre de 2024 se da orden de pago al liquidador, y se hace entrega de los títulos judiciales. El expediente ingresa al despacho el 22 de Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Mediante Auto de fecha 13 de Enero de 2025 se da traslado de escrito presentado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- al liquidador. El día 20 de Enero de 2025, el liquidador allega escrito de inventario de activos. Para el 5 de Febrero de 2025 el expediente ingresa al despacho. Mediante Auto del 17 de Febrero de 2025 corre traslado del inventario de avalúos. Se valida dentro del expediente digital que, el liquidador presentó únicamente el inventario de bienes y los avalúos de los mismos, pero no ha allegado a l despacho la relación de pasivos, su graduación y la calificación de los derechos del voto, conllevando a que el Municipio de Chía no realice pronunciamiento alguno. Mediante memoriales de fecha 28 de Febrero y 6 de Marzo de 2023, se reciben memoriales por parte del apoderado de la deudora y un tercero con interés, solicitando se excluya un inmueble, el cual no se encuentra en propiedad de la deudora. El 22 de Mayo de 2025 se corre traslado para remitir observaciones frente al avalúo de los bienes de la deudora. Vencido el término, el 9 de Junio de 2025 el expediente ingresa al despacho para proveer. Para los meses de Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, el expediente no registra novedades.
Nuevo trámite: Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro de Conciliación Fundación LIBORIO MEJÍA, Radicado: 5-199-24 Deudor(a): CARLOS CABAL HIDALGO.	El día 23 de Mayo de 2024 se recibe nuevo expediente de la Fundación Liborio Mejía, en donde se valida que se admite el nuevo trámite el día 3 de Mayo de 2024. Se valida que habrá diligencia de negociación de deudas el 31 de Mayo del año en curso. Se está a la espera de recibir el poder conferido para acceder al expediente digital, contenido en el aplicativo LITIVO. Se hace presencia en la diligencia virtual realizada el 31 de Mayo de 2024, y se suspende el trámite de negociación de deudas, pues son varios los deudores que no han allegado el estado de cuenta respectivo, para la actualización de las deudas. Se programa diligencia para el día 19 de Junio de 2024, en donde el Municipio de Chía actualiza el estado de cuenta por concepto de impuesto predial y complementarios, y se está a la espera de que se realice la negociación de la deuda en diligencia programada para el día 4 de Julio. Se reprograma audiencia para el 22 de Julio de 2024, en donde es aprobado por mayoría el acuerdo de pago presentado por el deudor. El Municipio de Chía presentará impugnación al acuerdo de negociación de deudas, por no reconocerse los intereses de mora. El escrito se presentará el 29 de Julio de 2024. No obstante, lo anterior, él mismo no ha sido trasladado por el Centro de Conciliación a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. El proceso no registra novedades para el mes de Diciembre de 2024. El expediente es remitido el 11 de Septiembre de 2024 a reparto, correspondiéndole de su conocimiento al Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. El expediente ingresa al despacho el día 11 de Septiembre de 2024. Mediante auto de fecha 1 de Octubre de 2024 se decreta la nulidad del acuerdo de negociación de deudas y el día 11 de Octubre de 2024, se remite el expediente al Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía. El expediente regresa al Centro de Conciliación y se procede a fijar audiencia para el día 28 de Octubre de 2024 a las 2:00 p.m. Con dicha audiencia se procederá a realizar el control de legalidad respectivo, y se espera reanudar la negociación de deudas respectiva so pena de dar continuidad al trámite de liquidación. El día 28 de Octubre de 2024 se suscribe acuerdo de pago dentro del trámite de negociación de deudas adelantado. Se remite informe en el mes de Noviembre a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.
Nuevo trámite: Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante; Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado: 11001400306320240112100 Deudor(a): CARLOS CABAL HIDALGO.	

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001310303820040064001 Deudor (a): MAURICIO ALCIBIADES GONZALEZ	El día 3 de Abril de 2023 se remite poder mediante mensaje de datos. Mediante Auto del 15 de Enero de 2024, se deja sin valor ni efecto el acto de la designación del liquidador y se aceptan las renunciias de los apoderados ALVARO FERNANDO VASQUEZ LÓPEZ y NUBIA ESTELA BEJARANO GARZÓN a los poderes conferidos por la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca. Así mismo, se ordena la entrega de títulos. El 22 de Enero de 2024 se allega certificación bancaria. El 4 de Marzo de 2024 se valida si hay remanentes, certificación por secretaría que no ha sido recibida solicitud de pago con remanentes dentro del proceso concursal. El día 11 de Abril de 2024 se deja la siguiente constancia secretarial, “(...) Previo ingreso de pago con abono a cuenta del abogado autorizado Cosme Carvajal M. por el beneficiario, se autorizó orden de pago por parte de Secretaria y el señor Juez, la cual se verá reflejada en la cuenta destinataria una vez la entidad financiera que recibe acepte la transacción (...)”. El día 10 de Mayo de 2024 se registra por el despacho la remisión del poder por parte del Municipio de Chía, pero no ha sido permitido el ingreso al expediente digital, lo anterior, teniendo en cuenta que, en anotación registrada el 15 de Enero de 2024, el proceso se encuentra terminado y se acepta la renuncia a los poderes otorgados a los apoderados ALVARO FERNANDO VASQUEZ LÓPEZ y NUBIA ESTELA BEJARANO GARZÓN. El proceso no presenta novedades en el meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Se permite el acceso al expediente digital al Municipio de Chía el 21 de Febrero de 2025. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación de este informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado 11001400303920180088300 Deudor (a): WILMA BLANCA ANDRADE NAVARRETE	Se remite poder mediante mensaje de datos del 3 de Abril de 2024. Se verifica en el expediente que, mediante memorial del 23 de Agosto de 2023 se presenta desistimiento de la solicitud por parte de la deudora. Mediante Auto del 1 de Noviembre de 2023 se da por terminado el proceso. El 20 de Marzo de 2024 se resuelve renuncia al poder. El expediente ingresa al despacho el 10 de Mayo del año en curso.El proceso no presenta novedades para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2024. Sin embargo, al no ser reconocida personería jurídica para actuar, se remite nuevamente memorial junto con el poder conferido, el día 27 de Septiembre de 2024. El expediente ingresa al despacho el 5 de Octubre de 2024, siendo registrada la anotación el 31 de Octubre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto del 13 de Marzo de 2025 se indica que se reconoció personería jurídica a un apoderado mediante Auto de fecha 1 de Noviembre de 2023, informando que las diligencias terminaron por desistimiento tácito. Para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Notaría Diecinueve de Bogotá D.C. Radicado: 00 Deudor (a): DORIS HERNANDEZ. Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante; Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicado; 11001400300320210040000 Deudor (a): DORIS HERNANDEZ	Se remite poder los días 3 y 20 de Abril de 2024, mediante mensaje de datos. Se valida que, la Notaría remitió por competencia territorial el proceso de insolvencia a la Notaría Primera del Círculo de Chía, De ahí se tiene que, mediante constancia secretarial del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica. Se valida que se remite el expediente al juzgado tercero civil municipal de Bogotá, al presentarse objeciones dentro del expediente, bajo el radicado 11001400300320210040000. El expediente ingresa al despacho el día 24 de Mayo del año en curso. El 5 de Julio de 2024 se requiere información a la oficina de reparto. Se elaboran oficios el 16 de Julio de 2024. El expediente registra novedades por remisión de memoriales los días 13 y 23 de Agosto de 2024. Se remite nuevamente el poder y solicitud para acceder al expediente digital el día 27 de Septiembre de 2024. En los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 el expediente no registra novedad alguna. Para el mes de Enero de 2025 no se registran novedades en el expediente. El día 21 de Febrero de 2025 se permite el acceso al expediente digital a varios acreedores incluyendo al Municipio de Chía. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación de este informe, el expediente no registra novedades.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Equidad jurídica, Radicado: 23/0090 Deudor (a): JULIETA HOYOS ROJAS Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación	Se remite poder el día 3 de Abril de 2024 mediante mensaje de datos. Se recibe acceso al expediente digital el día 8 de Abril de 2024. Revisado el expediente digital, se encuentra que, el trámite fue admitido el día 17 de Febrero de 2023. Mediante memorial allegado por NESTOR GUSTAVO OCHOA SERRANO de fecha 1 de Marzo de 2023, se indica una situación irregular con el proceso, por tratarse de una persona natural comerciante. Mediante auto de fecha 31 de Marzo de 2023, se revoca el auto admisorio del 17 de Febrero de 2023.

Fundación Liborio Mejía,, Radicado: 5-222-2024 Deudor (a): JULIETA HOYOS ROJAS	Se remite poder al Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía el día 11 de Junio de 2024. El centro de conciliación mediante Auto de fecha 8 de Mayo de 2024 admite el trámite de negociación de deudas solicitado por la deudora. Se asiste a la diligencia programada el día 11 de Junio de 2024 y de suspende la diligencia para el día 25 de Junio de 2024, pues se realizó en la primera diligencia control de legalidad, frente a una objeción planteada por uno de los acreedores. Se programa diligencia para el día 3 de Julio de 2024. Esta audiencia se suspende y se reprograma para realizar acta de acuerdo de negociación de deudas para el día 5 de Julio de 2024. El día 5 de Julio de 2024 se presenta una propuesta de pago que es rechazada por la apoderada de un acreedor, quedando suspendida la diligencia para presentar una nueva fórmula de pago. En llamada telefónica sostenida con el acreedor que recibiría en dación en pago el inmueble de la deudora, se le informa al Municipio de Chía que se cancelaría la totalidad de la deuda y que dicha fórmula se propondría en diligencia de fecha 18 de Julio de 2024. En diligencia del 18 de Julio de 2024 se acuerda pago cancelando el día 22 de Agosto de 2024. Mediante mensaje de datos remitido por la apoderada de la deudora, se remiten soportes de pago en donde se cumple la obligación tributaria con el Municipio de Chía. Se remite informe de cumplimiento de acuerdo de pago y de archivo del expediente en el mes de Noviembre de 2024.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, Radicado: 08001405301020210047800 Deudor (a): ANDRES AVILA ORTEGA	Se remite poder el día 3 de Abril de 2024 mediante mensaje de datos. Se valida que, en el expediente mediante Auto de fecha 11 de Abril de 2024 se le reconoce personería jurídica al suscrito. Mediante memorial de fecha 22 de Abril de 2024, se remite al despacho el inventario de los bienes del deudor. El proceso no presenta novedades en el mes de Mayo de 2024. Se registran dos (2) novedades en el expediente correspondientes a los memoriales radicados por COLPENSIONES y el apoderado del Distrito de Barranquilla, los días 7 y 17 de Junio de 2024. Mediante Auto de fecha 5 de julio de 2024 se fija fecha para llevar a cabo audiencia de adjudicación de fecha 29 de Noviembre de 2024 a las 9:00 a.m. El proceso no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. Mediante Auto de fecha 5 de Septiembre de 2024, el Despacho rechaza la solicitud del reconocimiento del pago de honorarios definitivos a la liquidadora, como quiera que los considera un gasto de administración. Mediante oficio circular de embargo, allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en donde se requiere poner a disposición de una sociedad demandante un inmueble de propiedad del concursado. El día 4 de Octubre de 2024 se remiten memoriales por parte de los acreedores. Sin embargo se espera que los memoriales ingresen al Despacho para los próximos días. Mediante auto de fecha 21 de Noviembre de 2024, no se accede a la solicitud presentada por uno de los acreedores. El 27 de Noviembre de 2024 el despacho recibe memorial de un acreedor. El 2 de Diciembre del año 2024, se ordena incluir la providencia de admisión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde el 3 de Diciembre de 2024 al 15 de Enero de 2025. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto de fecha 2 de Mayo de 2025, se corre traslado a la demandante del inventario de los bienes del deudor, y si tienen alguna inconformidad se allegue un avalúo diferente. Mediante Auto del 14 de Mayo de 2025, se niega la renuncia al mandato al apoderado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por no realizarse notificación del escrito de renuncia a la dirección electrónica de notificaciones judiciales del Municipio de Barranquilla. Se agregan memoriales los días 16 y 19 de Mayo de 2025. Mediante Auto del 24 de Junio de 2025, se acepta la renuncia al mandato al apoderado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. El día 2 de Julio de 2025, se recibe memorial de un acreedor en donde se opone a la prosperidad de las manifestaciones realizadas por el EDIFICIO OM CLUB HOUSE, por ser improcedentes, así como las realizadas por CONDO HOTEL SEAWAY 935 PH. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto de fecha 21 de Julio de 2025 se realiza control de legalidad dentro del expediente, dejando sin efecto el auto de fecha 2 de mayo del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Se corre traslado del inventario y avalúo de los bienes del deudor por el término de 10 días. El 21 de Agosto de 2025 mediante memorial un acreedor allega liquidación del crédito. Mediante Auto de fecha 22 de Agosto de 2025 mediante Auto se corre traslado de las observaciones presentadas por EDIFICIO OM CLUB. Mediante memoriales de fecha 1 y 3 de Septiembre de 2025, varios acreedores indicando si debe o no accederse a las observaciones dadas por el EDIFICIO OM CLUB sobre la necesidad de la actualización del avalúo, por no encontrarse el mismo en firme. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Abraham Lincoln Radicado: 3.055.578 Deudor (a): ISIDRO SANTOS GUTIERREZ Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante; Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C.; Referencia: 11001400302820240095200; Deudor (a): ISIDRO SANTOS GUTIERREZ Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Abraham Lincoln Radicado: 3.055.578 Deudor (a): ISIDRO SANTOS GUTIERREZ	Se Recibe expediente el día 21 de Mayo de 2024. Se está a la espera de recibir el poder conferido y el acceso completo al expediente digital. Se asiste a diligencia de negociación de deudas y se remite poder el día 11 de Junio de 2024. Se suspende del trámite de negociación de deudas, para el día 24 de Junio de 2024 y se reprograma la diligencia para el día 8 de Julio de 2024, y se aprueba por la mayoría de los acreedores el acuerdo de pago propuesto por el deudor, de forma posterior a la graduación de acreencias y el derecho al voto. Se remite escrito de impugnación el 15 de Julio de 2024, pues no se incorporan al acuerdo ni se reconocen los intereses de mora causados. El día 8 de Agosto de 2024 se radica el proceso en la oficina de reparto. En la misma fecha el expediente ingresa al despacho para calificar la demanda. Mediante Auto de 20 de Agosto de 2024, el Despacho ordena que se le reconozcan los intereses al Municipio de Chía, por contrariarse los órdenes de prelación de deudas y por violarse la Constitución y la Ley. Se acepta la objeción presentada por el Municipio de Chía, se ordena la devolución de las diligencias al Centro de Conciliación Abraham Lincoln, las cuales son remitidas por el despacho el día 17 de Septiembre de 2024. El expediente regresa al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln y el 8 de Octubre de 2024, y procede a trasladar incidente de nulidad, presentada por los herederos del acreedor JOSE RAMON RIVEROS PRIETO (Q.E.P.D.). La parte solicitante, allega al despacho judicial memorial e fecha 5 de Noviembre de 2024 incidente de nulidad, el cual ingresa al despacho el día 15 de Noviembre de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. Mediante Auto de fecha 21 de Enero de 2025 se decide la nulidad del acuerdo de pago planteada por el Municipio de Chía, accediendo el despacho a declarar la nulidad. El 19 de Febrero de 2025 los herederos de un acreedor interponen recurso de reposición, por cuanto que, el despacho no les reconoció sus derechos al no ser integrados al trámite de negociación de deudas. El 8 de Abril de 2025, se declara la nulidad del Auto del 21 de Enero de 2025, en el sentido de ordenar la incorporación de los herederos de un acreedor dentro del proceso, conllevando a que se declare la nulidad de las diligencias desde el Auto de Admisión del proceso de insolvencia en persona natural no comerciante. Se espera que las diligencias sean remitidas por el despacho al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln una vez finalice la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 14 al 18 de Abril de 2025. El 28 de Abril de 2025 se remite el expediente al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln. Para los meses de Mayo y a la fecha de presentación del presente informe, no ha sido recibida notificación alguna para reanudar el trámite de negociación de deudas. El día 13 de Junio de 2023, se remite memorial al Centro de Conciliación para solicitar información del estado del proceso. El Centro de Conciliación mediante memorial de fecha 16 de Junio de 2025, informa que mediante Auto de fecha 13 de Junio de 2025, se rechaza la solicitud de negociación de deudas en persona natural no comerciante, por haberse presentado extemporánea la presentación del escrito de subsanación de la solicitud, presentada por el deudor, teniendo en cuenta la declaración de nulidad de lo actuado, efectuada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El día 18 de Junio de 2025 se remitió informe de archivo de las diligencias a la Oficina de Defensa Jurídica.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Radicado: 4-845-24 Deudor (a): LEONOR ESPITIA RATIVA Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C., Radicado: 11001400303720240097300; Deudor (a): LEONOR ESPITIA RATIVA	Se remite Poder el 12 de Junio de 2024 y se asiste a diligencia de negociación de deudas, en la que no había sido convocado de forma previa el Municipio de Chía, por no haberse validado de forma previa una situación acaecida con un inmueble ubicado en el Municipio de Chía, recibido como dación en pago a favor de la deudora en el trámite de liquidación de la sociedad DMG. Se programa nueva diligencia para el día 25 de Junio de 2024, para validar si el Municipio de Chía le permite cancelar los impuestos adeudados en proporción al porcentaje de propiedad. Conforme a la respuesta dada de forma verbal por la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía, se informa en diligencia de negociación de deudas programada para el día 25 de Junio de 2024 que, la deudora debe cancelar la totalidad de la deuda, pero la apoderada de la deudora indica que no va a llegar a ningún acuerdo con el Municipio de Chía, conllevando a que, se presente por el Municipio de Chía escrito de objeción al desconocerse la existencia, cuantía y naturaleza de la deuda fiscal. Se sustenta la misma en diligencia y el 2 de Julio de 2024 se presenta escrito de objeción. Se espera que el proceso sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. El expediente es radicado en la Oficina de reparto. El proceso ingresa la Despacho el día 15 de Agosto de 2024 para calificar la demanda. El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024. En auto del 1 de Octubre de 2024 se requiere al Centro de Conciliación, se sirva remitir el expediente con las objeciones formuladas, toda vez que, el mismo no fue remitido al despacho. El 18 de Noviembre de 2024, el despacho judicial envió comunicaciones a los acreedores. El expediente no registra novedades para el mes de Diciembre del 2024. El expediente ingresa al despacho sin mediar respuesta o informe del Centro de Conciliación el día 3 de Febrero de 2025. Mediante Auto del 18 de Marzo de 2025, se declara no probada la objeción formulada, y se ordena al Municipio de Chía a incluir el porcentaje de propiedad que

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Radicado: 4-845-24 Deudor (a): LEONOR ESPITIA RATIVA	tiene la deudora sobre el inmueble de la controversia. Se elaboran oficios el día 10 de Abril de 2025. Se espera que el expediente sea remitido al Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía una vez finalice la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 14 al 18 de Abril de 2025. El día 5 de Mayo de 2025 se remiten comunicaciones por parte del despacho. El expediente es devuelto del 9 de Mayo de 2025 y se programó diligencia de reanudación, el día 3 de Junio de 2025. La diligencia se adelanta, quedando pendiente que se allegue por la apoderada de la deudora el acuerdo de pago. La diligencia se programa para el día 9 de Junio de 2025, encontrando que la deudora cancelará la deuda en el mes de Julio de 2025, encontrando que el Acuerdo es Aprobado por el voto positivo del 64% de los acreedores. Se está a la espera de recibir el acta respectiva. Mediante mensaje de datos de fecha 3 de Julio de 2025, se recibe Certificación de fracaso del trámite de negociación de deudas, conllevando a que la doctora MARÍA LUISA DIAZ VILLARREAL, apoderada sustituta del Municipio de Chía, allegara al Centro de Conciliación un memorial solicitando la aclaración sobre el documento, teniendo en cuenta que el 9 de Junio de la presente anualidad se suscribió el acuerdo de pago. Dicha solicitud fue coadyuvada por la apoderada de la deudora. El día 9 de Julio de 2025, se recibe la corrección del Acta de Pago, por parte del Operador de Insolvencia, encontrado que, la misma tenía errores en cuanto a la presentación de la deuda contraída por la deudora y la asistencia del Municipio de Chía a la diligencia de negociación de deudas. En razón a ello, se remitió en la misma fecha, un nuevo memorial a través del cual, la apoderada sustituta solicito la corrección de los datos del Acuerdo de Pago, la cual fue coadyuvada por la apoderada de la deudora. El día 9 de Julio de 2025, sobre la 1:00 p.m. se recibe el Acta de Acuerdo de Pago, con las correcciones solicitadas por el Municipio de Chía coadyuvadas por la apoderada de la deudora. Se espera que se realice el pago del impuesto predial el día 30 de Julio de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda, conforme a la orden impartida por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C. Radicado:11001400305320190010100 Deudor (a): CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GALEANO	remitir un oficio dirigido a la Policía Nacional Metropolitana de Santiago de Cali, a la dirección física, a fin de que se informe sobre la ubicación del vehículo de placas XHL12A, que fue inmovilizada por la referida entidad policial. El 29 de Julio de 2025 mediante constancia secretarial, se incorpora el traslado electrónico número 9 de las publicaciones procesales de la página web de la rama judicial, por el término de 10 días, del inventario de bienes y avalúos. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Radicado: 5-467-24 Deudor (a): OLGA LUCÍA MORENO GONZALEZ	Se recibe poder el día 8 de Julio de 2024. El poder es remitido al Centro de Conciliación el 12 de Julio de 2024. El día 15 de Julio de 2024 se adelanta diligencia de negociación de deudas y se presenta el estado de cuenta expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía. Se reprograma diligencia para el 31 de Julio de 2024, en donde se suscribe acuerdo de pago. Se Concilia el Acuerdo, encontrando que se cancelará la deuda por concepto de impuestos prediales el día 30 de Agosto de 2024. El proceso en la actualidad está en verificación del cumplimiento del acuerdo.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación PAZ PACIFICO;; Radicado: 51.762.556; Deudor (a): OLGA MARIA OSPINA MENDEZ	Se recibe Poder el día 26 de Septiembre de 2024. Se valida dentro del Auto Admisorio que, se programó diligencia virtual para el 7 de Octubre de 2024 a las 9:30 a.m. Se realiza diligencia de negociación de deudas,la cual se suspende y se programa nueva diligencia para el 22 de Octubre del año 2024. Conforme a la reprogramación de la diligencia, se pone de presente las deudas registradas con el Municipio de Chía, en donde se manifiesta a la deudora que se encuentra inscrita en el Registro de Industria y Comercio. La deudora indica que reconoce la deuda, y que requiere una cita con el apoderado del Municipio de Chía para validar el origen de la deuda. La usuaria se presenta en la oficina del doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA, el día 28 de Octubre de 2024, en donde se valida que, al parecer se hizo un registro de dos empresas de contabilidad en la Secretaría de Hacienda, pero como sociedad más no como persona natural. La deudora es remitida a la Secretaría de Hacienda, con la finalidad que se valide y verifique la información aportada por la Secretaría de Hacienda, pues el registro por el que se está generando el cobro del impuesto es como persona natural más no como comerciante con sociedades activas y/o establecimientos comerciales. Se reprograma la diligencia para el día 5 de Noviembre de 2024 a las 11:00 a.m. La diligencia se se adelanta en donde la deudora reconoce que estuvo inscrita con sus sociedades en Hacienda pero no como persona natural. Indica que acudirá a la Secretaría de Hacienda, pues no ha realizado registro como persona natural. Se programa diligencia para el día 20 de Noviembre de 2024, la cual es suspendida por solicitud del apoderado de la deudora, quien por temas de salud no puede comparecer a la diligencia. La diligencia se programa para el día 3 de Diciembre de 2024 a las 10:00 a.m. Se asiste a diligencia de negociación de deudas, encontrando que, al no mediar voto favorable por parte de los acreedores frente a la propuesta de pago de la deudora, se declara el fracaso de la diligencia, y se ordena remitir las diligencias al Juez Civil Municipal de reparto, para iniciar el trámite de liquidación patrimonial de la concursada. A la fecha no ha sido remitida el Acta que declara el fracaso de la audiencia de negociación de deudas, como tampoco han sido radicadas las diligencias a reparto ante los jueces civiles municipales de Cali (Valle del

Proceso de Liquidación Patrimonial, Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali; Radicado: 76001400300520250017700; Deudor (a): OLGA MARIA OSPINA MENDEZ	Cauca). En el mes de Diciembre de 2024 no se registra la remisión de las diligencias a los Juzgados de Reparto de los Jueces Civiles Municipales de Cali (Valle). Se remite memorial el día 30 de Enero de 2025 al Centro de Conciliación requiriendo información sobre el acta de radicación del expediente ante la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, pues de la verificación que se hace al sistema de consulta unificada de la rama judicial, no se observa radicado alguno. El día 10 de Febrero de 2025, el Centro de Conciliación remite el Acta de Fracaso de Negociación de Deudas, sin brindar información al respecto. El expediente es remitido a reparto el día 13 de Febrero de 2025, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali. Mediante Auto del 27 de Marzo de 2025 se admite el trámite de liquidación patrimonial de la deudora y el día 4 de Abril de 2025 se recepciona el expediente por el despacho. Para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2025 no se registraron novedades en el expediente. El 16 de Septiembre de 2025, se recibe un memorial a fin de requerir a la deudora por parte de un Acreedor.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Avancemos,; Radicado: 0206-2025; Deudor (a): SHIRLEY MARINA CARRASQUILLA MARIN.	Se recibe notificación de citación a diligencia de trámite de negociación de deudas el día 26 de Marzo de 2025, en donde se informa del nuevo trámite de insolvencia iniciado por la deudora en el Centro de Conciliación Avancemos. Se fija fecha para el día 4 de Abril de 2025, conllevando a que se remita sustitución del poder conferido a la abogada María Luisa Díaz. El día 4 de Abril de 2025, se informa en diligencia virtual que se reprogramara la misma, por imposibilidad de la deudora y de su apoderada de comparecer a la diligencia, siendo programada la diligencia para el día 25 de Abril de 2025 a las 10:00 a.m. El día 25 de Abril se asiste a diligencia de negociación de deudas, encontrando que la misma se suspende para que se presenten las observaciones frente el lugar de domicilio de la deudora y la presentación de un trámite previo el cual fue desistido. Se programa diligencia para el día 12 de Mayo de 2025 a las 9:30 a.m. Mediante memorial de fecha 5 de Mayo de 2025, se solicita la corrección del Auto No. 3 de fecha 25 de Abril de 2025, por cuanto que, el Municipio de Chía asistió a la diligencia de negociación de deudas prevista para la referida fecha, pero se dejó la anotación de ausencia sin ser esto cierto. El Auto corregido es recibido el día 12 de Mayo de 2025, antes de la diligencia programada para esa fecha, se solicita la suspensión de la misma pues no todos los acreedores cuentan con los estados de cuenta, y se valida que, no se hizo control de legalidad alguno por parte del centro de conciliación, frente a la validación del retiro del trámite anterior iniciado por la deudora. Se solicita por segunda vez, de forma verbal y mediante memorial acceso al expediente digital. Se reprograma la diligencia para el día 26 de Mayo de 2025 a las 10:00 a.m. El día 13 de Mayo de 2025 se permite el acceso al expediente digital. Al inicial la diligencia programada para el 26 de Mayo de 2025, se encuentra que las actas del 25 de Abril y del 12 de Mayo de 2025, contienen errores, conllevando a que se procediera a realizar el control de legalidad requerido, corriendo término hasta el día 10 de Junio de 2025. Se espera que la diligencia sea reprogramada, en los próximos días, pues se está a la espera del traslado de las controversias. El Municipio de Chía solicitando el control de legalidad, allega escrito el día 3 de Junio de 2025. Estamos a la espera de que se decida el control de legalidad, y se fije fecha para continuar las diligencias, en caso de que las mismas no prosperen. El día 16 de Junio de 2025, mediante Auto No. 6, la Operadora de Insolvencia, rechazó el trámite de insolvencia en persona natural no comerciante, en razón, a que el domicilio de la deudora no es en la ciudad de Medellín, conllevando a la terminación del proceso. Se remite informe de archivo a la Oficina de Defensa Jurídica el 27 de Junio de 2025.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación ASEM GAS L.P.,; Radicado: 029365; Deudor (a): ALFONSO RAMIREZ RUBIO.	Se recibe poder el día 29 de Abril de 2025, y se solicitan los estados de cuenta respectivos. Se valida la documentación y la solicitud allegada por el deudor, así como el auto admisorio, encontrando que se convocó y citó a trámite de negociación de deudas para el día 12 de Mayo de 2025 a las 9:30 a.m. Mediante memorial de fecha 9 de Mayo de 2025, se remite el poder otorgado, El día 12 de Mayo de 2025 se realiza asistencia a través de medios virtuales a la diligencia de negociación de deudas encontrando que, el Municipio de Chía no es acreedor del deudor, conllevando a que se solicitara la exclusión de la entidad dentro del trámite. El día 11 de Junio de 2025, se remite a la Oficina de Defensa Judicial informe de archivo por exclusión del Municipio de Chía al no mediar deuda por el concursado.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación MONCAR,; Radicado: i-548; Deudor (a): AURA NELY AGUILAR PIRATOBA.	Se recibe poder y expediente digital el día 8 de Mayo de 2025 y se hace la solicitud urgente de los estados de cuenta respectivos. Se valida la documentación y la solicitud allegada por el deudor, así como el auto admisorio, encontrando que se convocó y citó a trámite de negociación de deudas para el día 9 de Mayo de 2025 a las 11:00 a.m. Se remite el poder y la sustitución del poder de la doctora María Luisa Díaz, al centro de conciliación mediante mensaje de datos de fecha 9 de Mayo de 2025. Se asiste a la diligencia de negociación de deudas, la cual es suspendida, pues algunos de los acreedores no cuentan con los estados de cuenta. Se fija fecha para el día 23 de Mayo de 2025 a las 10:00 a.m. para dar continuidad al trámite. Se presenta la deuda y los gastos de administración reportados por el Municipio de Chía, quedando a la espera de que sean conciliados los mismos. Así mismo, se requiere a los acreedores en calidad de personas naturales, se sirvan allegar las pruebas de los títulos valores que soportan la deuda, así como, los soportes de la fuente de origen de los recursos. Se reprograma

Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,; Radicado:11001310300420250030400; Deudor (a): AURA AGUILAR PIRATOBA.	la diligencia para el 10 de Junio de 2025. El día 10 de Junio de 2025 en donde la deuda es conciliada por el apoderado de la deudora. Sin embargo, los acreedores personas naturales no allegaron de forma previa los soportes de la deuda, generando a que se suspendiera la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se presenten las objeciones sobre la naturaleza y cuantía que van a ser presentadas por dos entidades financieras. Se deja programada diligencia para el día 27 de Junio de 2025, en caso de que no sean presentadas objeciones. La diligencia programada el día 27 de Junio de 2025, no es adelantada por el Centro de Conciliación, pues fueron presentadas en términos las objeciones por parte de los acreedores bancarios. El expediente es remitido a reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. el día 3 de Julio de 2025. El expediente es sometido a reparto el día 3 de Julio de 2025, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C. Las diligencias ingresan al despacho por radicación el día 4 de Julio de 2025. Se registra anotación del 8 de Julio de 2025, en donde se precisa por el Despacho que, se recibe contestación y anexos de una acción de tutela, bajo radicado 2025-00304. Mediante Auto del 24 de Julio de 2025 se admite el trámite de objeciones presentadas. Se reciben memoriales de la DIAN los días 1, 6 y 8 de Agosto de 2025, solicitando información sobre el expediente de la referencia. El expediente ingresa al despacho el 1 de Septiembre de 2025. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Sede Bucaramanga; Radicado: 0-885-25 Deudor (a): CESAR AUGUSTO MORA RODRIGUEZ	Se recibe poder el día 25 de Junio de 2025. Se remite poder al Centro de Conciliación el día 27 de Junio. Se sustituye el poder a la doctora MARIA LUISA FERNANDA DIAZ VILLARREAL mediante mensaje de datos de fecha 7 de Julio de 2025. Se asiste a la diligencia programada para el día 8 de Julio de 2025, la cual es suspendida para que se alleguen los estados de cuenta por parte de los acreedores, fijando fecha para el día 22 de Julio de 2025, a las 02:00 PM. Se asiste a diligencia de negociación de deudas el día 22 de Julio de 2025, y se allegan los estados de cuenta expedidos por el Municipio de Chía al Centro de Conciliación. Se solicita la desvinculación del Municipio de Chía del proceso de insolvencia de la referencia, por no mediar deudas por concepto de impuestos municipales e infracciones de tránsito a favor de la entidad territorial. Se remitirá a la Oficina de Defensa Judicial el informe de archivo respectivo en el mes de Agosto de 2025.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá; Radicado: 34-900-25 Deudor (a): LUZ MARY GARCIA CORREA	Se recibe poder el día 25 de Junio de 2025. Se remite poder al Centro de Conciliación el día 27 de Junio. Se sustituye el poder a la doctora MARIA LUISA FERNANDA DIAZ VILLARREAL mediante mensaje de datos de fecha 3 de Julio de 2025. Se asiste a la diligencia programada para el día 3 de Julio de 2025, la cual es suspendida para que se alleguen los estados de cuenta por parte de los acreedores, fijando fecha para el día 16 de Julio de 2025, a las 03:30 PM. En audiencia de fecha 16 de Julio del año en curso, se solicita la desvinculación del Municipio de Chía del proceso de insolvencia de la referencia, por no mediar deudas por concepto de impuestos municipales e infracciones de tránsito a favor de la entidad territorial. Se remitirá a la Oficina de Defensa Judicial el informe de archivo respectivo en el mes de Agosto de 2025.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá; Radicado: 35-0-25 Deudor (a): CARMEN ZORAIDA GONZALEZ SANCHEZ	Se recibe poder el día 10 de Julio de 2025. Se remite poder al Centro de Conciliación el día 11 de Julio. Se sustituye el poder a la doctora MARIA LUISA FERNANDA DIAZ VILLARREAL mediante mensaje de datos de fecha 14 de Julio de 2025. Se asiste a la diligencia programada para el día 15 de Julio de 2025, la cual es suspendida para que se alleguen los estados de cuenta por parte de los acreedores, fijando fecha para el día 29 de Julio de 2025, a las 11:00 A. M. Mediante Auto de fecha 28 de Julio de 2025, se reprograma audiencia del 29 de Julio de 2025 para el 12 de Agosto de 2025 a las 4:00 p.m., por imposibilidad del apoderado de la deudora para asistir a la diligencia. Se remite memorial al Centro de Conciliación con los estados de cuenta expedidos por el Municipio de Chía el día 30 de Julio de 2025. Se asiste a diligencia de negociación de deudas el día 12 de Agosto de 2025, en donde son presentadas las deudas contraídas por la deudora. La obligación es conciliada por el apoderado de la deudora. Ante la ausencia de algunos acreedores se reprograma la diligencia de negociación de deudas para el día 26 de Agosto de 2025 a las 3:30 p.m. Se asiste a la diligencia de negociación de deudas programada el día 26 de Agosto de 2025, encontrando que la misma es aplazada para el día 8 de Septiembre de 2025 a las 8:30 a.m., por imposibilidad de la apoderada de la deudora para asistir a la diligencia. El día 8 de Septiembre de 2025, se continúa la diligencia de

	negociación de deudas programada, reasumiendo el poder GUSTAVO DONOSO PEREIRA. Sin embargo, mediante Acta se declaró fracasada por no mediar pago de los gastos de administración a favor del Municipio de Chía por concepto de impuesto predial unificado y complementario CAR. Sin embargo, es preciso indicar que, sobre la Certificación expedida se solicitará la corrección de la misma, pues la Operadora de Insolvencia no tuvo en cuenta la actualización de la deuda presentada por el suscrito apoderado del Municipio de Chía, generando discrepancia entre los valores certificados por el Municipio de Chía y los contenidos en la Certificación. Así mismo, se espera que el expediente sea remitido a la oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., para que se realicé el trámite de liquidación patrimonial de la deudora. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el sistema de Consulta Unificada de la Rama Judicial.
Proceso de Insolvencia Persona Natural No Comerciante, Centro De Conciliación Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá; Radicado: 35-14-25 Deudor (a): HEIDY LIZETH BOBADILLA PINZON	Se recibe poder el día 10 de Julio de 2025. Se remite poder al Centro de Conciliación el día 11 de Julio. Se fija fecha para audiencia de negociación de deudas programada para el día 18 de Julio de 2025, a las 9:00 A. M. El 18 de Julio de 2025, se remiten los estados de cuenta expedidos por el Municipio de Chía al Centro de Conciliación, y se solicita la exclusión del Municipio de Chía como acreedor, lo anterior teniendo en cuenta que no se presentan deudas a favor de la entidad territorial por parte de la deudora. Se remitirá informe de archivo del expediente de la referencia a la Oficina de Defensa Judicial en el mes de Septiembre de 2025.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
Proceso de Reorganización Empresarial, Superintendencia de Sociedades. Radicado 36833; Sociedad CONEXCEL SA	Se remite poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto 2024-01-290381 del 24 de Abril de 2024, se convoca a reforma al acuerdo de reorganización en audiencia de fecha 17 de junio de 2024 desde las 2:30 p.m. Mediante AUTO 2024-01-595936 del 27 de Junio de 2024, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de esta providencia a la Dirección de Procesos de Liquidación II, y se designa como liquidadora a la doctora Mónica Ortegón Moncayo. Mediante Acta No. 2024-01-643836 del 16 de Julio de 2024 se posesiona la Liquidadora Oficial. Mediante Auto 2024-01-707995 de fecha 6 de Agosto de 2024 se resuelve inadmitir la caución judicial presentada por la liquidadora, para que sea ajustada conforme a la parte motiva de la providencia. El día 13 de Agosto de 2024 es admitir la póliza allegada por la liquidadora, mediante Auto 2024-01-726330 de la misma fecha. El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024.No obstante, lo anterior, mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. El expediente no presenta novedades para los meses de Octubre y Noviembre de 2024.Mediante Acta No. 024-01-943630 del 11 de Diciembre de 2024 se realiza, la diligencia de embargo, secuestro y aprehensión de libros de la sociedad. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Traslado 2025-01-097156 del 11 de Marzo de 2025, se pone en conocimiento la OBJECCIÓN presentada, mediante memorial radicado con el No. 2024-01- 950192 el 17 de diciembre de 2024, contra el PROYECTO DE RECONOCIMIENTO, GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO presentados por el liquidador del proceso liquidatorio de la sociedad CONEXCEL S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por parte del Municipio de Medellín. Mediante radicado 2025-01-192396 del 12 de Abril de 2025, la liquidadora designada presenta informe de resolución de objeciones. Mediante Auto 2025-01-323261 del 6 de Mayo de 2025, se requiere a la liquidadora para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, presente el inventario de bienes valorados de la concursada con los ajustes señalados en la parte considerativa de esta providencia. El 14 de Mayo de 2025 se allega el inventario de bienes por parte de la liquidadora bajo radicado 2025-01-372195. Mediante Constancia 2025-01-497668 del 10 de Julio de 2025, se corre traslado de incidentes varios en cumplimiento de lo ordenado en el Auto de 2025-01-455495 del 18 de Junio de 2025, frente a la oposición de la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1587634. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades adicionales en el expediente. Los días 21, 22 y 24 de Julio del 2025 se recibe respuesta de la apoderada de la concursada frente a la oposición presentada por varios acreedores Thomaston Colombia S.A.S. bajo radicado 2025-01-522908; se presenta la renuncia del poder del apoderado de Colpensiones bajo radicado 2025-01-527951; y solicitud de información del ICBF, bajo radicado 2025-02-016605, respectivamente . Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.

Proceso de Reorganización Empresarial, Superintendencia de Sociedades. Radicado 88927; Sociedad RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE-REDETRANS S.A-	Se remite poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se allegan derechos de petición elevados por trabajadores (acreedores) de la sociedad y algunas acciones de tutela. Mediante Oficio 2024-01-563819 del 6 de Junio de 2024, se niega la solicitud de reconocimiento y pago de acreencias a los señores JOSÉ FRANCISCO GARCIA y FRANKLIN DAVILA ALBA. Mediante Auto 2024-01-570835 del 18 de Junio de 2024, se requiere al liquidador para que informe si las escrituras públicas 2720 de 2010 y 1750 de 2015 se encuentran canceladas y si se inscribió dicha cancelación, así como el levantamiento de medidas cautelares, respecto de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 060-242039 y 060-242040. Mediante AUTO 2024-01-605714 del 28 de Junio de 2024 se reconoce crédito laboral a favor del señor Fredy Antonio Peralta Correa, con fundamento en el fallo de primera instancia de 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso laboral 2018-00106 que conoció el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Barranquilla. El expediente no presenta novedades en el mes de Julio de 2024. Mediante Auto 2024-01-704603 del 5 de Agosto de 2024, se reconocen algunas acreencias por la Delegatura. El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024.No obstante, lo anterior, mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. Durante el mes de Octubre de 2024, se presentan por parte de algunos trabajadores y acreedores, derechos de petición y acciones de tutela. En el mes de Noviembre de 2024, se profiere el Auto 2024-01-904023 del 15 de Noviembre de 2024, a través del cual, se corre traslado y notifica la acción de tutela promovida por HONORIO GUIZA contra la Superintendencia de Sociedades. Mediante Auto 2024-01-933556 del 4 de Diciembre de 2024, se Decreta de oficio la prueba documental, previo a previo a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 2024-01-704603 de 5 de agosto de 2024, para que Colpensiones aporte lo siguientes: i) se pronuncie sobre las aseveraciones del liquidador indicadas en memorial 2024-01-723482 de 12 de agosto de 2024 y; ii) remita certificación de deuda a cargo de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans SA en liquidación judicial por aportes pensionales, discriminando cada concepto de lo adeudado, teniendo en cuenta las labores realizadas por el liquidador para la depuración de la deuda. Del mismo modo, en Auto 2024-01-933574 de la misma fecha, se decreta el levantamiento de la inscripción de medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas SKG644, clase Camión, color Rojo Fuego, modelo, 1995, de conformidad con lo expuesto. Mediante Auto 2025-01-007312 del 13 de Enero de 2025 se ordena el levantamiento de medidas cautelares sobre el vehículo automotor de placa TJQ209. Mediante Oficio 2025-01-032846 del 3 de Febrero de 2025 se remiten los datos del liquidador de la sociedad a una acreedora. Mediante Auto 2025-01-034919 del 4 de Febrero de 2025 se ordena la remisión de autos a un peticionario, y se le conmina a revisar el expediente y a allegar escritos en los términos precisados en la Ley. Mediante Auto 2025-01-086208 del 5 de Marzo de 2025, se Pone en conocimiento del liquidador, los memoriales 2025-01-076510 y 2025-02-003412 de 27 de febrero de 2025, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos narrados en relación con el vehículo de placas WLC056. Mediante Auto 2025-01-127115 del 26 de Marzo de 2025 se Requiere al liquidador para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, dé estricto cumplimiento a la orden aquí impartida, y remitir la información de transición y periódica en los términos de la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF- Circular Externa 100-000009 de 2 de noviembre de 2023. Para el mes de Abril de 2025 fueron recibidas varias peticiones y una acción de tutela, presentadas por los acreedores. Mediante Auto 2025-01-284112 del 30 de Abril de 2025, se realiza la corrección del Auto 2025-01-034919 de 4 de febrero de 2025, en el sentido de indicar que quien presentó solicitud de información mediante memorial 2025-01-023651 de 24 de enero de 2025 es el señor Pedro Ramírez. Mediante Oficio 2025-01-411123 del 28 de Mayo de 2025, se remiten los datos del liquidador a una acreedora. El 25 de Junio de 2025, mediante Oficio 2025-01-466072 se resuelven peticiones de un acreedor. Mediante Oficio 2025-01-560350 del 5 de Agosto de 2025, se remite respuesta a un acreedor en aras de que pueda consultar el expediente de la referencia en la baranda virtual. Mediante radicados 2025-01-478542 del 2 de Julio de 2025, 2025-01-482298 del 3 de Julio de 2025 y 2025-01-484549 del 7 de Julio de 2025 la se registran pruebas de entrega de mensajes electrónicos certificados remitidos por la Superintendencia de Sociedades. Durante el mes de Julio de 2025 se reciben peticiones de varios acreedores solicitando información del proceso entre ellas las siguientes: 2025-01-491973 del 8 de Julio de 2025; 2025-01-494822 del 8 de Julio de 2025; 2025-01-523507 del 21 de Julio de 2025; 2025-01-529386 del 22 de Julio de 2025; 2025-01-542343 del 28 de Julio de 2025; 2025-01-543816 del 29 de Julio de 2025; 2025-01-550238 del 31 de Julio de 2025. Mediante radicado 2025-01-502787 del 1 de Julio de 2025 se recibe Fallo de Tutela, promovida por Francisco Meidna Perez Contra la Superintendencia de Sociedades, bajo radicado 11001220300020250126401 , en donde se ordena "anexar, a los
---	---

	expedientes objeto de control constitucional, copia de la presente decisión” la cual no perjudica el trámite adelantado en la superintendencia. Bajo radicado 2025-01-561457 del 5 de Agosto de 2025, la Comisión de Disciplina Judicial requiere allegar el expediente de la referencia. Bajo radicado 2025-01-562914 mediante Auto del 06 de agosto de 2025 el Despacho requiere al liquidador para que en un término de 5 días, cumpla la orden impartida y remita información de transición y periódica en los términos de la Circular externa 100-000009 de noviembre del 2 de noviembre de 2023, so pena de imponer sanciones. Mediante radicado 2025-01-580199 del 14 de agosto de 2025, se registran peticiones secretariales de liquidación. Mediante los Oficios 2025-01-612847 del 29 de Agosto de 2025, 2025-01-633829 del 5 de Septiembre de 2025 y 2025-01-649030 del 12 de Septiembre del 2025, se da respuesta a las peticiones de solicitud de información allegadas por tres acreedores y se les indica la forma en la que pueden acceder desde la Baranda Virtual a las piezas procesales requeridas. Mediante la pruebas de Entrega bajo radicados 2025-01-651054 del 12 de Septiembre de 2025 y 2025-01-654576 del 15 de Septiembre de 2025, se adjuntan los soportes de los correos electrónicos devueltos. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización Empresarial, Superintendencia de Sociedades. Radicado 106532; Sociedad INVERONE SAS	Se remite poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto 2023-09-048976 de fecha 22 de Diciembre de 2023, se admite a la sociedad INVERONE SAS al trámite de reorganización y se designa promotor al representante legal. Mediante AUTO 2024-01-602532 del 27 de Junio de 2024 requiere al promotor para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, remita los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, conforme lo señalado en esta providencia. Así mismo, se requiere al promotor para que en el término de (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente la información financiera correspondiente al primer trimestre del año 2024, conforme lo previsto en la Circular Única de requerimiento de Información Financiera –CURIF 100-000009 de 2023. Mediante AUTO 2024-01-622254 del 5 de Julio de 2024 se presenta crédito de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, allegado por el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C. El expediente no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024.No obstante, lo anterior, mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. El 18 de octubre de 2024 se corre traslado de una acción de tutela promovida por la concursada contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, la cual es trasladada a los acreedores para su conocimiento y fines pertinentes mediante el Auto 2024-01-873401 y oficio 2024-01-874003. En los meses de Noviembre y Diciembre de 2024 no se registran novedades en el expediente de la referencia. Mediante Auto 2025-01-009739 se otorga término al promotor para que indique si concilia las objeciones presentadas. Mediante Auto 2025-01-021356 del 23 de Enero de 2025 se tiene como pruebas las aportadas dentro de la actuación procesal. Mediante Auto 2025-01-040649 de fecha 07 de Febrero de 2025, se convoca a diligencia de resolución de objeciones para el 14 de Febrero de 2025 a las 9:00 a.m. En la fecha y hora fijada se hace comparecencia a la diligencia de objeciones, las cuales son resueltas y no se presentan recursos frente a la decisión de la delegatura. En el mes de Marzo, Abril de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante Oficio No. 2025-01-380865 del 16 de Mayo de 2025, se da respuesta a un acreedor. Mediante mensaje de datos de fecha 10 de Junio de 2025, el promotor allega el acuerdo de reorganización para que el Municipio de Chía emita el sentido del voto sobre el mismo. Mediante radicado 2025-01-486315 del 4 de Julio de 2025 se allega prueba de entrega de comunicaciones enviadas por la Superintendencia de Sociedades. Mediante radicado 2025-01-545496 del 29 de Julio de 2025 se allega una petición por parte de un acreedor. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización Empresarial, Superintendencia de Sociedades. Radicado 107992; Sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PROYECTA SAS	Se remite poder el 15 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto 2024-01-189279 del 09 de Abril de 2024, el Despacho fija como fecha para continuar la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización, el día 16 de abril de 2024 a partir de las 2:00 p.m. No obstante, lo anterior, mediante Auto 2024-01-210560 del 15 de Abril de 2024, se deja sin efectos el Auto 2024-01-189279 del 09 de Abril de 2024, pues la actuación judicial no se ajustaba a derecho. El expediente no registra novedades para el mes de Junio de 2024. A través de Oficio No. 2024-01-622064 del 5 de Julio de 2024 se ordena el registro del Acta de Reorganización en la Cámara de Comercio. Mediante Auto 2024-01-651549 del 18 de Julio de 2024, se requiere informe del resultado de las gestiones a la normalización de las obligaciones y se requiere al acreedor WILSON DUQUE BERNAL allegar liquidación del crédito. El expediente no registra novedades para el mes de Agosto de 2024.El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024.No obstante, lo anterior, mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para

	los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Oficio 2025-01-091893 del 7 de Marzo de 2025, se requiere al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá para que en el término de 3 días allegue el expediente digital del proceso ejecutivo 2018-467. Mediante radicado 2025-01-097235 del 11 de Marzo de 2025, se allega el expediente digital del proceso ejecutivo solicitado al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante oficio pedagógico 2025-01-252647 del 25 de Abril de 2025, se indican las fechas establecidas para realizar el reporte de información financiera, conforme a lo señalado en la Ley 1116 de 2006 y a Circular Externa 100-000009 del 2 de noviembre de 2023. Mediante Auto No. 2025-01-383292 del 19 de Mayo de 2025, se incorpora un proceso ejecutivo al proceso de reorganización. Mediante Auto No. 2025-01-442680 del 11 de Junio de 2025, se rechaza la petición presentada por un acreedor. Mediante Oficio 2025-01-58291 del 15 de Agosto de 2025, se notifica a la concursada el Incumplimiento Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, Estados financieros intermedios con corte a 31 de Marzo de 2025, otorgándole el plazo de ocho (8) días hábiles para su remisión. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Liquidación, Superintendencia de Sociedades. Radicado 98859; Sociedad Tradición Siempre SAS	Se remite poder el 15 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto 2024-01-303978 del 25 de Abril de 2024, se requiere al liquidador el cumplimiento en la entrega de estados financieros por haberse ordenado la apertura de la liquidación de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el Auto 2022-01-816296 de 25 de noviembre de 2022. Mediante Auto 2024-01-522623 del 29 de Mayo de 2024 se tienen como pruebas las aportadas por las partes al momento de solicitar el reconocimiento de su acreencia, las presentadas con los escritos de objeciones, las allegadas en el descorre de las mismas, y las que reposan en el expediente del proceso concursal que se surte ante este Despacho. Del mismo modo, en Auto 2024-01-522625 de la misma fecha, se decreta el traspaso de los vehículos HAS 363 y HAS 370 de la sociedad en liquidación y se ordena para ello, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por la Delegatura. Mediante Acta No. 2024-01-608343 publicada el 30 de Junio de 2024, se publica Acta de resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización, realizada el 6 de Octubre de 2023. El expediente no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. Se convoca a la audiencia de resolución de objeciones, aprobación, proyecto de calificación y graduación de créditos, pronunciamiento sobre el inventario de bienes, y fijación de honorarios del liquidador dentro del proceso de Liquidación Judicial de Tradición Siempre S.A.S., para el 26 de septiembre de 2024, a las 9:00 am. La diligencia no es realizada, conforme a la Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, pues se suspendieron los términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Octubre y Noviembre de 2024. Mediante Auto 2024-01-932775 del 4 de Diciembre de 2024, se convoca a la audiencia de resolución de objeciones, aprobación proyecto de calificación y graduación de créditos, pronunciamiento sobre el inventario de bienes, y fijación de honorarios de la liquidadora dentro del proceso de Liquidación Judicial de Tradición Siempre S.A.S., para el martes 17 de diciembre de 2024, a las 10:00 am. El día y fecha de la programación de la diligencia se comparece por medios virtuales, encontrando que por imposibilidad del despacho la misma no puede ser realizada, siendo reprogramada para el 19 de Diciembre de 2024 a las 2:00 p.m. Se asiste de forma virtual a la diligencia programada el 19 de Diciembre de 2024, a través de la cual se adelantó la resolución de objeciones, aprobación proyecto de calificación y graduación de créditos, pronunciamiento sobre el inventario de bienes, y fijación de honorarios de la liquidadora. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Traslado 2025-01-100942 del 12 de Marzo de 2025, se pone en conocimiento el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado, mediante memorial radicado con el No. 2025-01-069000 el 25 de febrero de 2025, contra el Auto No. 2025-01-056130 del 18 de febrero de 2025, proferido dentro del proceso liquidatorio. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades dentro del expediente. Mediante los radicados de entrada 2025-01-293799 y 2025-01-29375 del 2 de Mayo de 2025, se allega la rendición final de cuentas y el proyecto de adjudicación; así mismo, conforme al radicado de entrada 2025-01-306033 del 5 de Mayo de 2025, se allega por parte del liquidador -

	INFORMACIÓN DE ACUERDOS DE RECUPERACIÓN. A la fecha de presentación del presente informe no se han proferido Autos u Oficios dentro del expediente. Mediante Auto No. 2025-01-056130 del 6 de Junio de 2025 se remite a la Cámara de Comercio de Bogotá, Registrar el Auto de adjudicación de bienes y actualizar la dirección de domicilio de la concursada en el registro mercantil. Mediante Auto No. 2025-01-447962 del 13 de Mayo de 2025, Se aprueba la rendición final de cuentas presentada por la liquidadora, declarando terminado el proceso de Liquidación, y se ordena el archivo de las diligencias. Mediante Auto de 2025-01-447962 del 13 de Junio de 2025, se Aprobó la rendición final de cuentas presentada por la liquidadora de la sociedad Tradición Siempre S.A.S., en Liquidación Judicial, con corte al 30 de abril de 2025, por las razones expuestas en la presente providencia. En consecuencia de lo anterior, se resuelve Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Tradición Siempre S.A.S., en Liquidación Judicial. Mediante Oficios 2025-01-512342 y 2025-01-512343 del 16 de Junio de 2025, se remite a la Cámara de Comercio y a la DIAN, oficio con la finalidad de inscribir el Auto 2025-01-447962 del 13 de junio de 2025, en el sentido de: "...Tercero. - Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Tradición Siempre S.A.S., en Liquidación Judicial... .." "...Séptimo. - Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Tradición Siempre S.A.S., en Liquidación Judicial decretados mediante auto 2022-01-816296 del 21 de noviembre de 2022, cuando sea el caso (...)" , y 2025-01-447962 del 13 de junio de 2025. Mediante los radicados 2025-01-480628 del 2 de Julio de 2025, se solicita por un acreedor la revocatoria del auto de terminación de proceso de la referencia; y 2025-01-536211 del 24 de Julio de 2025, se allega respuesta de la Cámara de Comercio frente a la inscripción en el registro mercantil de la providencia que resuelve aprobar la rendición final de cuentas presenta por el liquidador. Mediante Oficio 2025-01-582914 del 15 de Agosto de 2025, se notifica a la concursada el Incumplimiento en la TRASMISSION Y RETRANSMISIÓN ESTADOS FINANCIEROS PERIODOS INTERMEDIOS Y FIN DE EJERCICIO DE TRAMITES O PROCESOS RECUPERATORIOS (CIRCULAR 100-000005 DE 2016), y se otorga el plazo de su envío dentro del término de ocho (8) días hábiles. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 89976; SOCIEDAD DOBLADO E HIJOS SA	a.m. para validar el cumplimiento de la ejecución del acuerdo de reorganización. Mediante el Oficio 2024-01-763867 del 27 de Agosto de 2025, se requiere a la concursada con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Confirmación contenida en el Acta 2023-01-082259 de 16 de febrero de 2023 y remita el Informe 32 denominado "Calificación y graduación de créditos y derechos de voto" y el Informe 34 denominado "Síntesis del Acuerdo", lo cual debió ser remitido vía internet y aportado en forma impresa, así como el texto del acuerdo definitivo con los ajustes ordenados, en el término de ocho (8) días hábiles. Mediante Oficio Pedagógico 2025-01-609030 del 28 de Agosto de 2025, se le informa a la concursada las fechas en las que debe presentar los informes indicados en la CIRCULAR EXTERNA 100-000009 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CURIF. Por su parte, el Oficio 2024-01-773954 del 29 de Agosto de 2025, se le informa a la concursada la tarifa que deberá cancelar a la Superintendencia de Sociedades, conforme a la ordenado en la Resolución No. 100-018039 del 27 de agosto de 2024, publicada en el Diario Oficial No. 52861 por concepto de la contribución para la vigencia 2024, por tratarse de una sociedad controlada por la Superintendencia de Sociedades. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.

Proceso de Reorganización. Radicado 66751; VAS COLOMBIA SAS (900216859)	Se remite poder el 27 de Marzo de 2024 mediante mensaje de datos. A través del Auto 2024-01-089484 del 26 de Febrero de 2024, se dispone “(...) tener como pruebas las documentales aportadas dentro de la oportunidad procesal pertinente con los escritos de objeciones, las aportadas dentro del traslado de las objeciones, las que en dichos escritos se citen y obren en el expediente y las demás presentadas oportunamente por la sociedad deudora (...)”. Mediante Oficio 2024-01-539486 del 4 de Junio de 2024, se solicita a la Cámara de Comercio inscribir los datos del promotor de la sociedad. Por medio del Auto 2024-01-550117 se niega recurso de oposición presentado por el apoderado de FIDUBOGOTÁ. El día 12 de Junio de 2024, la delegatura profiere el Auto 2024-01-557656 a través del cual, aprueba el allanamiento de la sociedad frente a las objeciones presentadas por la DIAN. Del mismo modo se ordena que en el plazo de 4 meses se realice el acuerdo de reorganización definitivo y con voto favorable de los acreedores. El expediente no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. Mediante Auto 2024-01-802273 del 6 de Septiembre del 2024, se convoca a audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización para el 13 de Septiembre de 2024. Se asiste a la diligencia encontrando que el acuerdo no es confirmado. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. No se registran novedades en el expediente para los meses de Octubre, Noviembre de 2024. Mediante Auto 2024-01-950962 del 17 de Diciembre de 2024, se incorpora al expediente de la referencia el proceso 22-423023 que cursa en la Superintendencia de Industria y Comercio. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante los radicados 2025-01-238829, 2025-01-238831 y 2025-01-238832 de fecha 23 de Abril de 2025 la concursada allega DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL GRUPO 1 INDIVIDUAL, INFORME DE GESTIÓN - GRUPO 1 INDIVIDUAL, ACTA DE REUNIÓN DE M.O.S; mediante radicados 2025-01-242113 y 2025-01-242115 de fecha 24 de Abril de 2025, se allega CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR ANUAL - AR, 03 A - 20-INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR ANUAL - AR. Mediante radicados 2025-01-292385 del 1 de Mayo de 2025 y 2025-01-296238, 2025-01-296240, 2025-01-296242, 2025-01-296243 del 2 de Mayo de 2025 se allegan: INFORMACIÓN DE ACUERDOS DE RECUPERACIÓN, CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR - AR, -INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR. Mediante radicado 2025-01-450421 del 15 de Junio de 2025 se allega una petición por parte de un acreedor. Mediante los radicados 2025-01-519021 del 18 de Julio de 2025 y 2025-01-559173 del 4 de Agosto de 2025, se reciben peticiones de algunos acreedores. Mediante Oficio 2025-01-585624 del 16 de Agosto de 2025 dirigido a la Cámara de Comercio de Bogotá, se requiere el Registro Acta proferida en Audiencia Confirmación Acuerdo de reorganización No. 2024-01-826990 del 16 de septiembre de 2024. Mediante radicado de entrada 2025-01-611232 del 28 de Agosto de 2025, se recepciona comunicación oficial de la Cámara de Comercio, en donde precisa que el el Auto 2024-01-826990 ya se encuentra registrado en esta Cámara de Comercio desde 11/05/2016, inscripción hecha bajo el número 00008340 del libro XIX. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 55883; COMPAÑIA NACIONAL DE ACEITES	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto 2024-01-168502 de 4 de Enero de 2024: Requiere informe a la concursada sobre las consecuencias del fallo del Juzgado 39 civil del circuito de Bogotá, y niega la solicitud presentada por la señora LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ. Mediante Auto 2024-01-281476 del 23 de Abril de 2024 se traslada respuesta al requerimiento contenido en el requerimiento efectuado mediante Auto 2024-01-168502 de 1 de abril de 2024, indicando que el retiro del inmueble con matrícula 50N-20534966 de los activos de la sociedad, como consecuencia de la sentencia del Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C., no afecta el pago de las acreencias del Acuerdo de Reorganización. Igualmente, indicó que este bien no es usado para ejecutar el objeto social de la empresa por lo que tampoco afectaría su operación. Mediante auto 2024-01-432726 del 9 de Mayo de 2024, se convoca para diligencia de MODIFICACIÓN DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN para el día 22 de Mayo de 2024 a las 2:30 p.m. En dicha diligencia se suspende por cuanto que, al verificar las acreencias canceladas por la sociedad deudora, se valida que se cancelaron acreencias sin respetar el derecho a la igualdad desmejorando los derechos del Banco de Bogotá y así mismo, no se ajustó el valor de la indexación ni de los intereses de mora. Se reprograma la diligencia para el día 25 de Junio de 2024. Mediante AUTO 2024-01-589416 de 25 de Junio de 2024, se fija como fecha para la audiencia de reforma al Acuerdo de Reorganización de la sociedad Compañía Nacional de Aceites S.A., el día 12 de julio de 2024 a las 9:00 a.m. Se asiste a diligencia programada el 12 de Julio de 2024, a través

	de la cual, se admite el acuerdo de reorganización, quedando pendiente que el Acta respectiva quede protocolizada en el sistema de la baranda virtual de la supersociedades. Mediante Oficio 2024-01-721194 del 12 de Agosto de 2024 se requiere a la Cámara de Comercio de Bogotá, inscribir en el registro mercantil de la sociedad Compañía Nacional de Aceites S.A., en reorganización, el acta de la audiencia llevada a cabo los días 22 de mayo y 12 de julio de 2024. El expediente no registra novedades para el mes de Septiembre de 2024. No obstante, lo anterior, mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024.No se registran novedades en el expediente para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Auto 2025-01-104141 del 13 de Marzo de 2025, se requirió al representante legal de la concursada para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, se pronuncie sobre el cumplimiento de las órdenes contenidas en el fallo proferido por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá D.C., confirmado por el Tribunal Superior del Distrito – Sala Civil. Mediante radicados 2025-01-176997, 2025-01-176993 y 2025-01-176890 del 10 de Abril de 2025, se remite información sobre la evaluación anual del deudor, certificación de cumplimiento de pagos y el informe de acuerdo de recuperación. Mediante radicados 2025-01-269097, 2025-01-269147, 2025-01-269150, 2025-01-269153, 2025-01-276755 del 28 de Abril de 2025, la concursada allega CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR - AR, INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR - AR, PETICIONES VARIAS ACUERDO EN EJECUCIÓN. Mediante Oficio No. 2025-01-431440 del 4 de Junio de 2025, se remite respuesta al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, y se remite el expediente que cursa en la superintendencia de sociedades para su conocimiento y fines pertinentes. A la fecha de presentación del presente informe no se han expedido oficios ni autos. Mediante Auto 2025-01-493924 del 8 de Julio de 2025, Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20534966 propiedad del señor Julio César Garavito Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79.625.776. Mediante Auto 2025-01-492867 del 8 de Julio de 2025, se comunica lla admisión de la acción de tutela 11001-2203-000-2025- 01711-00 promovida por los señores Alfonso Martínez Arévalo y Liliانا Martínez.Mediante Oficio del 2025-01-501240 del 11 de Julio de 2025, se da respuesta a una petición de un acreedor. A la fecha de presentación del presente informe no se han expedido oficios y autos. Mediante los radicados 2025-01-544951 del 29 de Julio de 2025 y 2025-01-552052 del 31 de Julio de 2025, se allega soporte de inscripción de medidas cautelares de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte y renuncia del poder conferido por uno de los acreedores.Mediante radicado 2025-01-563477 Oficio del 06 de agosto de 2025 se remite el enlace One-Drive del proceso ejecutivo hipotecario 2015-00057 al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C de conformidad con el Auto radicado No. 2025-01-493924 del 08 de Julio de 2025. Mediante Oficio Pedagógico 2025-01-603942 del 26 de Agosto de 2025, se le informa a la concursada las fechas en las que debe presentar los informes indicados en la CIRCULAR EXTERNA 100-000009 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CURIF. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 65094; FIZA SAS EN REORGANIZACIÓN	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Se encuentra publicada el Acta de Audiencia de Objeciones realizada el día 27 de Marzo de 2024 correspondiente a la audiencia de Objeciones de fecha 20 de Marzo de 2024. Mediante 2024-01-333471 del 29 de Abril de 2024, se presenta el PROYECTO CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO. El expediente no registra novedades para el mes de Junio de 2024. En el mes de Julio de 2024 se recibe formato para voto favorable o desfavorable de graduación y calificación de créditos y derecho al voto. El Municipio de Chía remite el formato diligenciado el día 18 de Julio de 2024, con voto desfavorable por incumplimiento del Acuerdo de Pago suscrito con la Secretaría de Hacienda Municipal de Chía. Mediante Auto 2024-01-756216 del 23 de Agosto de 2024, se resuelve dejar sin efectos el Auto 2024-01-733230 de 13 de agosto de 2024 y Convoca a la audiencia de confirmación del acuerdo de la sociedad Fiza SAS., prevista en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, para el 30 de agosto de 2024, a partir de las 9:00 a.m. En la diligencia, se requiere al promotor se sirva realizar ajustes al acuerdo de reorganización y ordena que dichas modificaciones sean remitidas antes del 4 de Septiembre de 2024, fecha en la que deben sustentarse las mismas. El día 4 de Septiembre de 2024 se realiza diligencia con el promotor, el representante legal y el apoderado de la sociedad, en donde se presentan al juez de la delegatura en audiencia privada las modificaciones del acuerdo, siendo las mismas confirmadas por la

	delegatura. mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. No se registran novedades en el expediente para el mes de Octubre de 2024. Mediante Oficio No. 891797 del 6 de Noviembre de 2024, se requiere el Cumplimiento del Auto identificado con radicado nº 2024-01-756216 del 23 de agosto de 2024. Mediante Oficio No. 2024-01-899296 del 12 de Noviembre de 2024, se emite respuesta a un acreedor. En el mes de Diciembre de 2024 no se registran novedades en el expediente. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante los radicados 2025-01-179554 y 2025-01-174178 DEL 10 DE ABRIL DE 2025, se radica por la sociedad concursada la Información anual de acuerdos de recuperación y los estados financieros. Del mismo modo el 15 de Abril de 2025, la concursada allega los siguientes documentos bajo los radicados que se enuncian a continuación: 2025-01-201291-ACTA DE REUNIÓN DE M.O.S; 2025-01-201287-INFORME DE GESTION - GRUPO 2 INDIVIDUAL; 2025-01-201284 -DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL - GRUPO 2 INDIVIDUAL; 2025-01-201250-NOTAS EF - GRUPO 2 INDIVIDUAL; 2025-01-201246 - CERTIFICACION EF - GRUPO 2 INDIVIDUAL. Mediante los radicados de entada números 025-01-431989, 2025-01-43085, 2025-01-430853 y 2025-01-430857 del 4 de Junio de 2025, la concursada remite CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR - AR, CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR e INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR - AR. Mediante radicado 2025-01-521979 del 18 de Julio de 2025, se recibe renuncia de poder de un apoderado de un acreedor. Mediante Oficio 2025-01-633049 del 5 de Septiembre de 2025, se le informa a la concursada la tarifa que deberá cancelar a la Superintendencia de Sociedades, conforme a la ordenado en la Resolución No. 100-009156 del 25 de agosto de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.224 del 26 de agosto de 2025, por concepto de la contribución para la vigencia 2025, por tratarse de una sociedad controlada por la Superintendencia de Sociedades. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 103485; T&G COMPANY S.A.S	Se Remite Poder El 3 De Abril De 2024 A Través De Mensaje De Datos. Mediante Radicado 2022-01-189581 Del 1 De Abril De 2022 Se Publica El Acta Audiencia De Objeciones y Confirmación de Acuerdo Decreto 772 – Procesos Abreviados. A través del oficio 2023-01-927176 del 24 de Noviembre de 2023 se requiere al promotor los estados financieros de la sociedad. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. No se registran novedades en el expediente para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante oficio pedagógico 2025-01-250579 del 25 de Abril de 2025, se indican las fechas establecidas para realizar el reporte de información financiera, conforme a lo señalado en la Ley 1116 de 2006 y a Circular Externa 100-000009 del 2 de noviembre de 2023. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Bajo los radicados 2025-01-272522 del 29 de Abril de 2025, 2025-01-301706, 2025-01-301707, 2025-01-301710, 2025-01-301711 del 2 de Mayo de 2025 y 2025-01-335086 del 7 de Mayo de 2025, la concursada allega los siguientes informes y certificaciones: ESTADOS FINANCIEROS ANUAL - NIIF PYMES INDIVIDUAL VIA WEB, CERTIFICACION EF - GRUPO 2 INDIVIDUAL, NOTAS EF - GRUPO 2 INDIVIDUAL, INFORME DE GESTION - GRUPO 2 INDIVIDUAL, ACTA DE REUNIÓN DE M.O.S, INFORMACIÓN DE ACUERDOS DE RECUPERACIÓN. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se han expedido Autos ni Oficios dentro del expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 107346; AB BUSSINES SAS	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto 2024-01-094486 del 27 de Febrero de 2024 se Aprueba la rendición final de cuentas por parte del liquidador, con corte a 30 de Septiembre de 2023, notificada el 25 de Marzo de 2024. Así mismo, se Declaró terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad AB Business S.A.S., En Liquidación Judicial, y se procede a archivar el proceso de la referencia. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. El día 9 de Octubre de 2024 se remitió Informe de Archivo del expediente por terminación del proceso, a la oficina de Defensa Judicial. No obstante, lo anterior, se valida que el expediente no registra novedades en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se han expedido autos ni oficios en el expediente.

Proceso de Reorganización. Radicado 102863 (2022-INS-13944); ANALITICA ACADÉMICA SAS	Se solicitó a la Oficina de Defensa Jurídica validara los datos del expediente, por cuanto que, con el radicado suministrado no se encuentra información en la baranda virtual de la superintendencia de sociedades. A la fecha no se ha recibido respuesta de la Oficina de Defensa Jurídica. Para el día 12 de Junio del año en curso se recibe información de la sociedad y se procede a validar en la baranda virtual de la superintendencia de sociedades, las últimas actuaciones, en donde se observa que, mediante Oficio 2023-01-976328 del 4 de Diciembre de 2023, se requiere a la sociedad el Acta de audiencia que confirma el acuerdo. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. No se registran novedades en el expediente para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante radicado 2025-01-081652 del 4 de Marzo de 2025, se le concede el término de 8 días a la concursada para que allegue los estados financieros, el acuerdo de recuperación y el informe del acuerdo, el cual deberá ser radicado so pena de incumplimiento. Mediante oficio pedagógico 2025-01-252892 del 25 de Abril de 2025, se indican las fechas establecidas para realizar el reporte de información financiera, conforme a lo señalado en la Ley 1116 de 2006 y a Circular Externa 100-000009 del 2 de noviembre de 2023. Para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2025, no se han expedido autos ni oficios en el expediente. Mediante radicado 2025-01-460683 del 20 de Junio de 2025, se radican por la concursada ESTADOS FINANCIEROS ANUAL - NIF PYMES INDIVIDUAL VIA WEB. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 no se registraron novedades en el expediente. Mediante Oficio 2025-01-582893 del 15 de Agosto de 2025, se notifica a la concursada que no ha dado cumplimiento a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, correspondiente al envió de Estados financieros intermedios con corte a 31 de Marzo de 2025, otorgándole a la misma el término de ocho (8) días hábiles para su remisión. A la fecha de presentación del presente informe, no se han expedido autos ni oficios en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado: 99212; CORTES AGUILAR CARLOS MARIO EN REORGANIZACION	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Se encuentra Acta Audiencia de Objeciones del 5 de Agosto de 2021 de la diligencia adelantada el 9 de Julio de 2021. Así mismo se valida que medió Acuerdo de Reorganización con los acreedores. El expediente no registra novedades para el mes de Junio de 2024. Mediante 2024-01-621245 del 5 de Julio de 2024 se requiere el cumplimiento de la Circular No. 100-000009 de Noviembre 2 de 2023, en aras de remitir las certificaciones requeridas en el término de diez (10) días hábiles. El expediente no registra novedades para el mes de Agosto de 2024. Mediante oficio 2024-01-824017 del 13 de Septiembre de 2024, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. No se registran novedades en el expediente para el mes de Octubre de 2024. Mediante Oficio No. 2024-01-914340 del 22 de Noviembre de 2024, se requiere al concursado que remita las Certificaciones indicadas en los literales c), y d) del numeral 1.6.2.4 de esta Circular, con corte a junio 30 de 2024, las cuales deberán enviarse de manera trimestral. Se otorga término de 10 días para remitir lo solicitado al concursado. Para el mes de Diciembre de 2024 no se registran novedades en el expediente. Mediante oficio 2025-01-028574 del 29 de Enero de 2025 se requiere el cumplimiento del circular externa No. 100-000009 de noviembre 2 de 2023. Para el mes de Marzo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante oficio pedagógico 2025-01-252892 del 25 de Abril de 2025, se indican las fechas establecidas para realizar el reporte de información financiera, conforme a lo señalado en la Ley 1116 de 2006 y a Circular Externa 100-000009 del 2 de noviembre de 2023. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. A la fecha de presentación del presente informe no han sido expedidos autos ni oficios. Mediante radicado 2025-01-248234 del 24 de Abril de 2025, se allega petición solicitando información del proceso. Para los meses de

	Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se han expedido autos ni oficios en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 59316; MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SAS	fecha esta en la que se reprograma la diligencia. Bajo radicado 2025-01-567324 del 08 de agosto 2025 y bajo radicado 2025-01-575190 del 12 de agosto de 2025 se radica petición de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander. Bajo radicado 2025-01-582489 del 14 de agosto de 2025 se radican peticiones varias por parte de la señora Johana Parra Velasco. Bajo radicado 2025-01-583072 y 2025-01-583076 del 15 de agosto se radica petición de reforma al acuerdo de ejecución por parte de la señora Alysson Andrea Murillo Gamba. Bajo radicado 2025-01-583968 del 15 de agosto se allega petición secretarial de acuerdo en ejecución por parte de Litigar Punto Com S.A. El día 20 de Agosto de 2025 se asiste a la diligencia de Acuerdo de Reorganización programada por la Delegatura, encontrando que se aprobó por mayoría calificada el Acuerdo presentado por la concursada. El Acta con el Acuerdo aprobado es publicada bajo el radicado 2025-01-603463 del 26 de Agosto de 2025. Mediante Oficio 2025-01-609404 del 28 de Agosto de 2025, se le solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá se sirva inscribir en el registro mercantil de la sociedad, el Acta con radicado 2025-01-603463 del 26 de agosto del 2025, correspondiente a la audiencia celebrada el día 20 de agosto del año 2025. A la fecha de presentación del presente informe, no se han expedido autos ni oficios en el expediente.
Proceso de Liquidación. Radicado 91015; LUIS CARLOS CASTRO MENDOZA	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Auto del 8 de Febrero de 2024 se aprueba la rendición final de cuentas presentada por el liquidador. Se declarara terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la persona natural Luis Carlos Castro Mendoza en Liquidación Judicial. Ordena el archivo de las diligencias. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. Se remitió informe de terminación del proceso a la Oficina de Defensa Judicial el 9 de octubre de 2024. Para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 no se registran novedades en el expediente de la referencia. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente .Mediante Oficios 2024-02-003895 del 12 de Marzo de 2025, 2024-02-003977 y 2024-02-004275 del 13 de Marzo de 2025, se da respuesta sobre la no adjudicación de títulos a PROVENIR S.A.; la autorización de pago de acreencias a PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A. Para los meses de Abril y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante radicado de entrada No. 2025-01-440763 del 10 de Junio de 2025, se remite por Protección SA el saldo de la obligación. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se han expedido autos ni oficios en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 50729; EMBOTELLADORA CAPRI	Se remite poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Auto del 24 de Mayo de 2023 pone en conocimiento la certificación requerida por el Despacho. Mediante Oficio 2024-01-586835 del 25 de Junio de 2024, requiere información, otorga el término de quince (15) días. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024.El expediente no registra novedades para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante radicados 2025-01-318687, 2025-01-318708, 2025-01-321762, 2025-01-321864, 2025-01-318172, 2025-01-318175, 2025-01-318249, 2025-01-318269, 2025-01-318656 y 2025-01-318665 del 6 de Mayo de 2025, la concursada allega los siguientes informes y certificaciones: INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR - AR, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR ANUAL - AR, CERTIFICACION EF - GRUPO 2 INDIVIDUAL, CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL - GRUPO 2 INDIVIDUAL, INFORME DE GESTION - GRUPO 2 INDIVIDUAL, 2025-05-06 800032071 ACTA DE REUNIÓN DE M.O.S, INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR ANUAL - AR, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR - AR, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2025 no se han expedido autos ni oficios en el expediente. Mediante el Auto 2025-01-474737 del 30 de Junio de 2025, se reciben peticiones

	por parte de un acreedor. Mediante radicado 2025-01-527665 del 22 de Julio de 2025, se recibe memorial de renuncia de poder del apoderado de un acreedor. Mediante Oficio Pedagógico 2025-01-609512 del 28 de Agosto de 2025, se le informa a la concursada las fechas en las que debe presentar los informes indicados en la CIRCULAR EXTERNA 100-000009 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CURIF. A través del Oficio 2025-01-650720 de 12 de Septiembre de 2025, se le informa a la concursada la tarifa que deberá cancelar a la Superintendencia de Sociedades, conforme a la ordenado en la Resolución No. 100-009156 del 25 de agosto de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.224 del 26 de agosto de 2025, por concepto de la contribución para la vigencia 2025, por tratarse de una sociedad controlada por la Superintendencia de Sociedades.A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 49146; HAMBURGUESERÍA SAS	Se remite para la modificación del proyecto de calificación y graduación de créditos; ordena el ajuste correspondiente. Mediante Oficio 2024-01-560241 del 13 de Junio de 2024, se requiere al Representante Legal de la sociedad, allegue certificación de cumplimiento, concediendo el término de 8 días para remitir el referido documento. En el mes de Julio no se registran novedades en el expediente. er el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto del 29 de Noviembre de 2023 se niega la autorización para realizar modificaciones al proyecto de calificación y graduación de créditos. Mediante Oficio 2024-01-560241 del 13 de Junio de 2024, se otorga término de ocho (8) días para subsanar y aportar certificación de cumplimiento. No se registran novedades dentro del proceso para los meses de Agosto y Septiembre de 2024. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. El expediente no registra novedades para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante oficio pedagógico 2025-01-336267 del 8 de Mayol de 2025, se indican las fechas establecidas para realizar el reporte de información financiera, conforme a lo señalado en la Ley 1116 de 2006 y a Circular Externa 100-000009 del 2 de noviembre de 2023. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante los radicados números 2025-01-290417, 2025-01-290413 y 2025-01-290412 del 30 de Abril de 2025, 2025-01-309989 y 2025-01-309985 del 5 de Mayo de 2025, 2025-01-334908 del 7 de Mayo de 2025, 2025-01-352755, 2025-01-352763, 2025-01-352764 del 9 de Mayo de 2025, la concursada allega los siguientes informes y certificaciones: DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL - GRUPO 2 INDIVIDUAL, INFORME DE GESTION - GRUPO 2 INDIVIDUAL, ACTA DE REUNIÓN DE M.O.S, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR ANUAL - AR, INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR ANUAL - AR, INFORMACIÓN DE ACUERDOS DE RECUPERACIÓN, CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS - AR, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DEL DEUDOR - AR, INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DEUDOR - AR. Mediante Oficio No, 2025-01-378405 del 16 de Mayo de 2025, se requiere a la concursada allegar soportes documentales de la cesión de créditos efectuada. Para el mes de Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente. Mediante radicado 2025-01-532477 del 23 de Julio de 2025, se recibe memorial de renuncia de poder del apoderado de un acreedor. Para los meses de Agosto y A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 81243; PEREZ HUERTAS GABRIEL EN REORGANIZACIÓN	Se recibe poder el 30 de Agosto de 2024. Se verifica el expediente, encontrando que, existía un acuerdo de reorganización que fue incumplido por el deudor, quien mediante radicado 2024-01-134489 del 14 de marzo de 2024 solicita a la Superintendencia de Sociedades liquidar su patrimonio, por no contar con recursos para cumplir el acuerdo de reorganización suscrito. Mediante Auto 2024-01-173464 del 3 de Abril de 2024, se declara la terminación del proceso de reorganización y se decreta la apertura del proceso de liquidación. Se designa al liquidador Designar como liquidador a DAYRTON FABÍAN ACHURY CALDERÓN. Se remite poder con estados de cuenta el 28 de Septiembre de 2024, pues el deudor no ha cancelado sus obligaciones tributarias con el Municipio de Chía, por concepto de Impuestos prediales. Mediante Resolución No. 100-018407 de 18 de Septiembre de 2024, se suspenden términos para los trámites, procedimientos administrativos, disciplinarios y todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2024, por cambio en la aplicación electrónica de Gestión Documental Business Automation. Se dispone que, la reanudación de términos será a partir del 30 de Septiembre de 2024. El día 8 de Octubre de 2024 se remite estado de cuenta y poder al liquidador. El expediente no registra novedad en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024.Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante Oficio No, 2025-

	01-436498 del 6 de Junio de 2025, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inscripción de un embargo sobre un bien inmueble del concursado. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. Mediante radicado 2025-01-552732 del 31 de Julio de 2025, se recibe memorial de renuncia de poder del apoderado de un acreedor. Mediante memorial bajo radicado de entrada 2025-01-646098del 11 de Septiembre de 2025, la apoderada del Banco BBVA solicita impulso procesal. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso de Reorganización. Radicado 97410; DOGKAT CORPORATION S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.	Mediante Auto 2024-01-941838 del 10 de Dicimebre de 2024, se Admite a la sociedad Dogkat Corporation SAS., con Nit. 900.488.388-1., y domicilio en Bogotá al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan. El poder es otorgado el día 24 de Enero de 2025, y es remitido el día 5 de Febrero de 2025 mediante radicación electrónica 2025-02-002171 del 10 de Febrero de 2025. Mediante Oficio 2025-01-053522 del 17 de Febrero de 2025, se Informan los datos de contacto del promotor. Mediante los oficios 2025-01-081159 del 3 de Marzo del 2025, 2025-01-091962 del 7 de Marzo de 2025, 2025-01-092280 del 7 de Marzo de 2025, se allegan estados de cuenta de la sociedad AFIANCOL DE COLOMBIA. Mediante radicado 2025-01-101232 del 12 de Marzo de 2025 remite el banco Pichincha oficio informando sobre un embargo. Mediante Auto 2025-01-116295 del 19 de Marzo de 2025 se requiere al promotor para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de cabal cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de admisión al proceso de reorganización aportando los comprobantes del acatamiento de dichas ordenes, so pena de los efectos previstos en el artículo 5.5. de la Ley 1116 de 2006. Mediante auto 2025-01-262760 del 28 de Abril de 2025, se requiere al promotor de la concursada para que, en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, remita la actualización del inventario de activos y pasivos soportados en información financiera, así como los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de conformidad con lo ordenado en el auto de admisión y la presente providencia. Mediante Autos Nos. Auto 2025-01-406598 y Auto 2025-01-406334 del 27 de Mayo de 2025-RESUELVE SOLICITUDES de algunos acreedores e incorpora procesos ejecutivos al proceso de reorganización. Mediante Oficio 2025-01-498410 del 10 de Julio de 2025, se da respuesta a una petición de un acreedor. Mediante Auto 2025-01-512185 del 15 de Julio de 2025 se requiere al representante legal para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, remita: i) la actualización de activos y pasivos aportados en la información financiera; y, ii) remita los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de conformidad con lo ordenado en la presente providencia. A través del Oficio 2025-01-531446 del 23 de Julio de 2025, se da respuesta a un acreedor para que acceda al expediente digital. Mediante Auto 2025-01-551984 del 31 de Julio de 2025 se advierte a un acreedor que de conformidad al artículo 71 de la ley 1116 de 2006, lo faculta para continuar o iniciar procesos de ejecución o cobro contra la deudora para obtener el pago de dichas obligaciones. Mediante Auto 2025-01-560790 del 5 de Agosto de 2025, se desestima la solicitud de restitución de bien inmueble, radicada mediante memorial 2025-01-464743 del 24 de junio de 2025, pues no se incorporará el proceso de restitución. Mediante Auto 2025-01-598669 del 25 de Agosto de 2025, se requiere al Promotor a fin de que allegue el inventario de activos y pasivos soportados en información financiera ,así como los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, debidamente actualizado. Del mismo modo, se le ordena la presente la presentación de la información financiera correspondiente al primer y segundo trimestre de del año 2025 en el aplicativo SIRFIN conforme lo previsto en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera – CURIF 100-000009 de 2023. La sociedad concursada allega la actualización de inventarios, avalúos y graduación de voto mediante radicado 2025-01-655751 del 15 de Septiembre de 2025. A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	
Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Radicado 35871; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido. El expediente corresponde a la jurisdicción territorial del Gualivá, y corresponde al predio identificado con la Cédula Catastral de 000200050340000 CAMPO ALEGRE LOTE 2 Dirección: VEREDA BALSAL Vereda Balsal, Área: 9.121,00 m2, y se encuentra archivado por la CAR.
Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Radicado 33871; MUNICIPIO DE CHIA	Teniendo en cuenta que, no aparece registrado poder, por cuanto que el número de radicación no correspondía, se remite poder nuevamente, reiterando el mensaje de datos remitido el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos, el 20 de Noviembre de 2024, bajo radicado 20241117836. Pese a ello, validando las actuaciones procesales se encuentra que, se trata del predio ubicado en la Vereda VERGANZO del Municipio de Tocancipá (Cundinamarca), denominado SANTIAGO Y EUCALIPTUS.

Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Radicado 51611; PEDRO GOMEZ Y CIA	Se remitió poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241020543. Mediante Auto 09242004255 del 17 de Abril de 2024, se reconoce personería jurídica al suscrito, conforme al mensaje de datos remitido por notificaciones judiciales del Municipio de Chía. El expediente no presenta novedad en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2025, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Radicado 74651; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241020544. Mediante radicado 09242004254 del 17 de Abril de 2024 se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado. El expediente no registra novedades para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Radicado 85698; INSTITUTO CARO Y CUERVO	Se remitió poder el 1 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241020541. Mediante memorial 20241051173 del 21 de Mayo de 2024, el Instituto Caro y Cuervo informa las acciones adelantadas en la quebrada "la chorrera". El expediente no registra novedades para los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024. El 19 de Noviembre de 2024, mediante Auto se ordena práctica de visita. Debido a que no ha sido dada respuesta de reconocimiento de personería jurídica, el día 26 de Noviembre de reitera la solicitud de información remitiendo para tal fin el poder. No obstante, ala fecha de presentación del presente informe, no había permitido el acceso al expediente digital para validar las últimas actuaciones, entre ellas, la Liquidación, Evaluación y Seguimiento para trámites permisivos No. 453 del 12 de Diciembre de 2024. Mediante Auto No. 09246003283 del 20 de Diciembre de 2024, se requiere y realiza el cobro por seguimiento ambiental al Instituto Caro Cuervo. Dicho Auto es notificado el 24 de Diciembre de 2024 mediante el Oficio 09242019317. El 03 de Febrero de 2025, el Instituto Caro y Cuervo radican dos memoriales bajo los consecutivos 20251009659 y 20251009942, a través de los cuales, se allega información en cumplimiento de los requerimiento formulados por la CAR. Mediante radicado 20251009942 del 3 de Febrero de 2025, se allega memorial del Instituto Caro y Cuervo con el reporte de consumo de pozos profundos. Mediante radicado 20251038898 del 1 de Abril de 2025, el Instituto Caro y Cuervo allega informe y evidencias de los avances en el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de acuerdo a la Resolución DRSC 09237000082 de 13 de marzo de 2023. El día 1 de Abril de 2025 mediante el radicado de entrada 20251038898 el Instituo Caro y Cuervo remite documentos soportes de las evidencias del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme al requerimiento realizado por la CAR en la DRSC 09237000082 de 13 de marzo de 2023. Para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025, y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Proceso Sancionatorio Radicado 72653; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. El expediente no presenta novedad en el mes de Junio de 2024. Se está a la espera del reconocimiento de Personería Jurídica. Mediante memorial bajo radicado 20241085166 del 22 de Agosto de 2024, la Cámara de Comercio de Bogotá. allega a la CAR, certificado de existencia y representación legal de la Universidad de la Sabana. Se remite poder nuevamente el 26 de Agosto de 2024, por cuanto que, no se ha reconocido personería jurídica para actuar, conforme a memorial del 27 de Marzo de 2024. Mediante Auto 09246001953 del 24 de Septiembre de 2024, se ordena traslado para presentar Alegatos de Conclusión. Sin embargo, se remite el 28 de Septiembre de 2024 memorial, requiriendo acceso al auto, pues el mismo no le fue notificado al Municipio de Chía. Se valida el expediente digital el día 9 de Octubre de 2024, en donde se le otorgó a la Universidad de La Sabana el término de 10 días para alegar en conclusión. El 8 de Octubre de 2024 la universidad de la Sabana allega alegatos de conclusión. El expediente no registra novedad alguna en el mes de Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante radicado 20251046609 del 23 de Abril de 2025, el apoderado de la Universidad de la sabana requiere acceso al expediente digital de la referencia. Para el mes de Mayo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente. El 15 de Julio del 2025 se allega memorial por parte del apoderado de la Universidad de la Sabana, para acceder al expediente digital, mediante radicado SAU 20251078276. Mediante Oficio No. 09252011983 del 21 de Julio de 2025, se permite el acceso a varios expedientes digitales al apoderado judicial de la Universidad de la Sabana. Mediante radicados 20251097271 y 20251097298 del 29 de Agosto de 2025 y la apoderada de la Universidad de la Sabana remite oficios de actualización de datos. Mediante el Oficio 2025109727 del 4 de Septiembre de 2025, se de respuesta a la solicitud reiterativa realizada por la apoderada de la Universidad de la Sabana, indicándole que ya fueron actualizados sus datos de notificaciones en el año 2024.A la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo Permisivo, Radicado 73614; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241028393. En sistema aparece registrado el 09246000806 del 23 de Mayo de 2024, Por el Cual se

	Reconoce Personería Jurídica para Actuar. En espera de que él mismo sea remitido vía mensaje de datos. Como última anotación registrada en sistema, se valida el oficio número 09242007852 del 21 de Junio de 2024, denominado oficio citación, pero no puede ser consultado en el aplicativo de la CAR. El expediente no registra novedades para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo de 2025 no se registran novedades en el expediente. Se remite solicitud de Acceso al expediente digital y autorización de notificación del Auto de 21 de Junio de 2025, mediante memorial de fecha 7 de Agosto de 2025. Mediante Oficio No. 09252013961 del 13 agosto de 2025 se remite citación de notificación, en donde es requerido por la CAR se autorice expresamente la notificación electrónica del acto administrativo. Mediante radicado 20251092689 del 20 de Agosto de 2025, se remite nuevamente la solicitud de notificación electrónica del acto administrativo proferido dentro del expediente, y se autoriza de forma expresa que se surta la notificación por medios electrónicos. Mediante Oficio 09252015159 del 29 de Agosto de 2025 se indica por parte de la entidad que se anexó al expediente la solicitud. A la fecha de la presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo de Permiso de Vertimientos Radicado 62638; MUNICIPIO DE CHIA Trámite Administrativo de Permiso de Vertimientos - Apertura de Proceso de Cobro Coactivo Radicado: 11906 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241028441. Mediante AUTO DRSC No. 09246001472 de 12 de Agosto de 2024 se reconoce personería jurídica al apoderado Gustavo Donoso Pereira. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante mensaje de datos de fecha 10 de Julio de 2025, se recibe notificación de la CAR de la apertura del proceso de cobro coactivo dentro del expediente de la referencia, por la ausencia de pago de la tasa correspondiente al año 2022. Lo anterior de conformidad al Auto DAF No. 80256000271 de 27 FEB. 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN – PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 11906". Previo a que el suscrito apoderado surta el trámite de notificación personal del Cobro Coactivo, se remitió el día 14 de Julio del año en curso, una solicitud a la Oficina de Defensa Judicial, con la finalidad de requerir la verificación del pago de la tasa 2022 a la Secretaría de Hacienda, o en su defecto que se programe el pago de la misma, de conformidad a la Factura No. 1385, por la suma de \$1.955.960, los cuales corresponden a: La tarifa 2022, por la suma de \$1.073.122 y unos intereses de \$882.838, con fecha de pago a corte del 30 de Julio del año en curso. El día 5 e Agosto de 2025 se radica por mensaje de datos dirigido a la CAR RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO CONTENIDO EN AUTO DAF 80236004901 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, EL AUTO DAF 802560000271 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, A TRAVÉS DEL CUAL, SE ORDENA SEGUIR ADELANTE "LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 11906". Mediante AUTO DAF NO. 80256002908 del 27 de Agosto de 2025, notificado mediante mensaje de datos de fecha 3 de Septiembre de 2025, se le reconoce personería jurídica al Doctor Gustavo Donoso Pereira y se rechazan las excepciones propuestas al mandamiento de pago, por cuanto que, el pago realizado por el Municipio de Chía por la suma de \$4.539.524 corresponde a un cobro por servicio de evaluación ambiental, mientras que el cobro realizado a través del mandamiento de pago, corresponde a un cobro por seguimiento y control ambiental, por la suma de \$1.033.122. Se remite informe a la Oficina de Defensa Jurídica el día 10 de Septiembre del año en curso, solicitando que se autorice la comunicación con el funcionario de cobro coactivo para realizar la negociación de la deuda, y se gestione el pago con la Secretaría de la administración municipal que sea competente para ello, en fin de evitar posibles embargos.
Trámite Administrativo, Radicado 84890 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241028512. Mediante radicado 09242004930 del 3 de Mayo de 2024, se indica que, el proceso se encuentra archivado y corresponde al Municipio de Cucunubá.

Trámite Administrativo de Concesión de Aguas Radicado 93323; INVERSIONES ELAIA SA	Proceso recibido el 11 de Marzo de 2024. Se remite poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Se acusa recibido bajo radicado 20241028402. Mediante radicado 09242005444 del 9 de Mayo de 2024 remitido por la CAR mediante mensaje de datos de la misma fecha, se requiere por parte de la CAR se precise si el Municipio de Chía va a ser tercero interesado en el proceso de la CHUCUA de Fagua. El expediente no presenta novedades en los meses Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2024. Mediante radicado 20241058370 del 6 de Noviembre de 2024, Marcos Fidel Barón allega a la CAR soporte de pago de la factura de tasa por uso No. 202308125 del expediente DRSC 93323 -Concesión de Aguas Superficiales. Mediante radicado 20241123314 del 4 de Diciembre de 2024, el señor Marcos Fidel Barón allega a la CAR documentación requerida mediante Resolución DRSC No. 09237000532 de 23 de octubre 2023 - Expediente 93323. Mediante radicado 20241123314 del 4 de Diciembre de 2024, se remiten planos de y documentos por parte de la sociedad INVERSIONES ELAIA, dando cumplimiento al requerimiento contenido en la Resolución DRSC No. 09237000532 de 23 de octubre 2023. Para el mes de Enero de 2025. Mediante Oficio No. 09255000187 del 26 de Febrero de 2025, se profiere Informe técnico Permisivo. Para los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo de Cobro Coactivo, Radicado 53539 ; MUNICIPIO DE CHIA	El poder no ha sido remitido hasta validar posible comunicación con la Corporación Autónoma Regional -CAR-. (Expediente LOTE HORIZONTE II- Dirección: LOTE HORIZONTE II - KM 29 VIA BOGOTA - CAJICA Vereda Canavita-Área: ,00 m2).
Trámite Administrativo Permisivo, Radicado 63382 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante radicado número 09242005390 de fecha 9 de Mayo de 2024, se informa que en un término máximo de 10 días hábiles se remitirá respuesta. Mediante radicado 20241070499 MG CONSULTORES allega documento a la Car de fecha 12 de Julio de 2024, sobre reporte de consumos. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Mediante radicado 20251002016 del 10 de Enero de 2025 se allega por parte de MG reporte de consumos de pozos profundos. Mediante radicado 20251002983 del 14 de Enero de 2025, MG remite el FORMATO DE REPORTE DE VOLUMENES DE AGUA CAPTADA Y RETORNADA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL AGUA EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. Para los meses de Febrero y Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente. El día 8 de Julio de 2025, bajo radicado 20251074928 se remiten los consumos del primer semestre 2025, por parte de MG. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo Sancionatorio, Radicado 89095; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante radicado número 09242004377 del 22 de Abril de 2024, se precisa por la CAR que el Municipio de Chía no es parte dentro del proceso sancionatorio ni tercero interesado, por lo que no es procedente el reconocimiento de personería jurídica solicitado. Mediante Resolución No. 20247000422 del 12 de Julio de 2024, se autoriza suspensión de términos. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025, no se registran novedades en el expediente. el 08 de agosto de 2025 bajo radicado número 09255002055 se radica Informe Técnico previo a la formulación de cargos. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo Permiso, Radicado 62622; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. El expediente no registra novedades para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo Aprovechamiento Forestal, Radicado 74658 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante AUTO DRSC No. 09246001399 del 5 de Agosto de 2024, se reconoce personería jurídica para actual al doctor GUSTAVO DONOSO PEREIRA. El expediente no registra novedades para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Trámite Administrativo Sancionatorio, Radicado 70181 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Resolución No. 20247000422 del 12 de Julio de 2024, se autoriza suspensión de términos. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para el mes de Enero de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. El día 6 de Marzo de 2025, se profiere por la CAR el memorando 09253000592. Mediante radicado 09255000520 del 7 de Abril de 2025 se registra Informe - Técnico previo a la formulación de cargos. Para los meses de Mayo y Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente. El día 4 de Julio de 2025 se profiere por la Car el Informe técnico previo a la formulación de cargos bajo radicado 09255000520. Para el mes de Agosto y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.

Trámite Administrativo Sancionatorio, Radicado 71420 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 3 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. Mediante Auto número 09246000765 del 21 Mayo de 2024, se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado. El expediente registra el 21 de Junio de 2024, anotación de la recepción del memorial 20241063405 dirigido por EMSERCHIA, autorizando las notificaciones vía correo electrónico. Mediante Resolución No. 20247000422 del 12 de Julio de 2024, se autoriza suspensión de términos. El expediente no registra novedades para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Mediante radicado 20251081388 del 23 de Julio de 2025 se concede acceso al expediente digital al señor JUAN MANUEL NIEVES ROMERO, apoderado de EMSERCHIA ESP. Para el mes de Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
Cobro Coactivo -Factura TRET. Radicado 6759 ; MUNICIPIO DE CHIA	Se remitió poder el 30 de mayo de 2024. Se establece comunicación con una funcionaria del área de cobro coactivo, el 21 de Octubre de 2024, en donde se precisó que, se había generado un embargo previo al Municipio de Chía, conllevando a la retención de \$45.000.000 en el mes de Febrero de 2022, quedando un saldo pendiente de \$ 3.000.000 con intereses, ascendiendo la deuda a \$6.000.000. Sin embargo, como fueron embargados \$45.000.000 con posterioridad, en el mes de Febrero de 2024, se embargó en exceso, se indica por la funcionaria que, se cancele la deuda y se pida la devolución de los títulos por el embargo en exceso, o que se aplique el pago del saldo insoluto a los valores embargados en exceso y posteriormente dar la orden de liberación de títulos. Se remite informe a la Oficina de Defensa Jurídica el día 22 de Octubre de 2024, conllevando a que se solicitara información sobre el descuento de intereses a la Car. Se entabla comunicación telefónica durante los meses de Octubre y Noviembre, sin obtener respuesta por parte de la funcionaria de la CAR. Se está a la espera de que se presente informe de deudas actuales que sostenga el Municipio de Chía con la CAR, para hacer la aplicación de los pagos respectivos, incluida la liquidación del proceso de cobro que nos convoca. Para el mes de Enero, Febrero, Marzo de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente. Sin embargo, se continúa a la espera de recibir información sobre la posible aplicación de pagos con el embargo y la disminución de intereses del cobro coactivo. Mediante memorial de fecha 29 de Abril de 2025, se contacta a la funcionaria encargada del Cobro Coactivo quien manifestó que el Municipio de Chía no tiene deudas adicionales y que por ello, debe ser remitida la solicitud para la aplicación del título a la deuda pendiente por cancelar, así como, la devolución de las sumas embargadas en exceso. Mediante mensaje de datos de fecha 6 de Mayo de 2025, se notifica el AUTO DAF No. 80256001348 de 29 ABR. 2025 se ordena la aplicación del título de depósito judicial No.400100008776161 A7082207, por la suma de \$45.000.000, a la deuda liquidada y que a la fecha corresponde a \$4.413.992. Del mismo modo, se ordena que aplicado el título, se devuelvan las sumas de dinero sobrantes al Municipio de Chía, la cual asciende a la suma de \$40.586.008. El día 26 de 2025 se recibe mensaje de datos a través de mensajería WhatsApp por parte del doctor MANUEL FRANCISCO GARCÍA, abogado del área de cobro coactivo de la CAR, en donde solicita se remita copia del RUT del Municipio y una Certificación Bancaria, con la finalidad de que la entidad realice la devolución del saldo a favor del Municipio de Chía ascendiente a la suma de e CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$40.586.008) , luego de haberse surtido la aplicación del título judicial a la deuda. Mediante memorial de fecha 27 de Mayo de 2025, bajo radicado SAU 20251059396 se realiza la remisión de la información solicitada por el área de cobro coactivo, y se está a la espera de la devolución del saldo a favor del Municipio de Chía. Mediante Oficio 20252048387 del 18 de Junio de 2025, la CAR da respuesta al radicado 20251059396, a través de la cual, se informa al Municipio de Chía que se realizó la devolución de la suma de \$40.586.008 bajo el comprobante de pago número 9433 del 5 de junio de 2025, del Banco Bancolombia, el cual fue remitido a la Oficina de Defensa Judicial, mediante mensaje de datos a la Oficina de Defensa Judicial el día 18 de Junio de 2025, para lo pertinente.
Sancionatorio. Radicado 93999	Se allega poder el 3 de Abril de 2025. Mediante Auto 09246001099 del 27 de Junio de 2024 se Reconoce Personería Jurídica para Actuar. Se remite memorial el día 5 de Marzo de 2025 y se solicita acceso al expediente digital de la referencia. Mediante Oficio No. 09252003623 se remite acceso al expediente digital. Para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2025 no se registran novedades en el expediente de la referencia. Mediante Auto 09256001640 del 31 de Julio de 2025, se ordena Notificar en debida forma un Acto Administrativo. Se remite citación para notificación a través del Oficio No. 09252013253 del 5 de Agosto de 2025. Se remite memorial autorizando la notificación del Auto DRSC No. 09226002471 de 22 de julio de 2022, el día 5 de Agosto de 2025. Mediante Oficio 09252014799 del 26 de Agosto de 2025, se notifica el AUTO DRSC No. 09256001640 de 31 JUL. 2025 a través del cual se da apertura al proceso sancionatorio iniciado por el señor BATMAN ROBERTO CARMAGO SALCEDO.
Sancionatorio. Radicado 82965	Se recibe poder el 6 de Agosto de 2025. Mediante Auto del 30 de Julio de 2025, se ordena traslado para presentar alegatos de conclusión. Mediante Oficio 09252013032 del 4 de Agosto de 2025 se remite citación para notificación personal. Se remite memorial autorizando la

	notificación del AUTO DRSC NO. 09256001613 DE 30 DE JULIO 2025, por medios electrónicos, se allega el poder conferido y se solicita acceso al expediente digital, el día 6 de Agosto de 2025, el 08 de agosto de 2025 se evidencia radicación general bajo número radicado 20251088016. Mediante Oficio 09252016308 se notifica el AUTO DRSC No. 09256001613 de 30 JUL. 2025, mediante mensaje de datos del 11 de Septiembre de 2025, "Por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión y se toman otras determinaciones". Teniendo en cuenta que no se ha permitido el acceso al expediente digital se radican dos memoriales los días 11 y 16 de Septiembre de 2025 para solicitar acceso al expediente digital de carácter urgente, en aras de presentar los alegatos de conclusión respectivos. A la fecha de presentación del presente informe no se registran novedades en el expediente.
PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO	
Mandamiento de Pago Proceso DCR-2024-049444, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.	Se remite Pronunciamiento sobre el mandamiento de pago, presentando la excepción de pago el día 26 de Marzo de 2024. Se amplía el mandamiento de pago mediante notificación de fecha 20 de Marzo de 2024. Se está a la espera del pago que realice la dirección de Función Pública y la Secretaría General. Para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 no se presenta novedad en el proceso. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Mandamiento de Pago Proceso DCR-2024-093506, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.	El 18 de Julio de 2024 se remite poder junto con escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago contenido en la.El día 26 de Junio de 2024 se recibe el expediente de la referencia para contestación y presentación de recurso contra el mandamiento de pago que aperturó el proceso de cobro coactivo RESOLUCIÓN No. 2024 -100756 19/06/2024. Se remite Recurso con la finalidad de que el Municipio pueda cancelar los saldos pendientes a más tardar el 10 de Agosto de 2024. Para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 no se presenta novedad en el proceso. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Mandamiento de Pago Proceso 252046(PLACA OJE654), Secretaría de Hacienda Departamental de Cundinamarca.	Se remite memorial solicitando acceso al expediente de cobro el día 1 de Abril de 2024. Mediante mensaje de datos del 8 de Abril de 2024 se acusa recibido bajo el radicado 2024136714. Mediante radicado 2024136714 del 12 de Abril de 2024, se precisa que no se ha iniciado cobro coactivo alguno por el vehículo de la referencia, conforme al mensaje de datos remitido el 15 de Abril de 2024. Mediante radicado 2024633385 del 12 de Abril de 2024, se reconoce personería jurídica al suscrito, y se informa que se adelanta por el año gravable 2016 un cobro coactivo por el vehículo de placas OJE654. Para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024 no se presenta novedad en el proceso. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
OTROS PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
Expediente Revocatoria Directa: D-09062017-14149, Promovida por: MARIA BERTA CALVO DE TOVAR, ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS contra el MUNICIPIO DE CHÍA.	Se remitió poder el 23 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos, luego de verificar los datos del expediente, pues no aparecía ninguna acción de reparación directa en los despachos judiciales (SAMAJ). <i>Mediante radicado ANT. 202462003216622 del 6 de Mayo de 2024, se precisa que "(...)se realizó la búsqueda en nuestra base de datos del área de representación judicial de la entidad, sin encontrar proceso o actuación (...)".</i>
Expediente TRÁMITE ADMINISTRATIVO RESERVA DE RECURSOS FONPET VIGENCIA 2024- RESOLUCIÓN 4018 DEL 28 DE NOVIEMBRE, Promovida por: EL MUNICIPIO DE CHÍA, ante la MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Se remitió poder el 27 de Marzo de 2024 a través de mensaje de datos. se acusa recibido bajo el radicado 241022917. En el mes de Mayo de 2024 no se registra novedad, ni se allega respuesta formal por parte del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones. El expediente no registra novedades para los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024. Para los mes de Enero, Febrero. Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
Expediente A-090000008 de LIQUIDACIÓN, Promovida por: SALUD VIDA EN LIQUIDACIÓN, ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.	Se remitió poder el 23 de Abril de 2024 a través de mensaje de datos. se acusa recibido bajo el radicado 20249300401765872. El día 14 de Mayo del año en curso, se recibe acceso al expediente digital por parte de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS mandataria con representación de salud vida EPS S.A. Liquidada. Dentro del expediente se encuentra la Resolución No. 0808 del 25 de Abril de 2022, a través de la cual, se procede a declarar la liquidación forzosa de la referida EPS, ante el desequilibrio financiero acaecido. Se remite memorial el 12 de Agosto de 2024, requiriendo el estado de cuenta reconocido por las acreencias adeudadas al Municipio de Chía, la cual es respondida, indicando que debe remitirse nuevamente el poder, pese a que él mismo había sido enviado en el mes de Abril, siendo remitida la solicitud de información y el poder el 5 de Septiembre de 2024. Al no mediar respuesta alguna en el mes de Octubre de 2024, mediante memorial del 18 de Noviembre de 2024 se reitera la solicitud elevada. Mediante mensaje de datos de fecha 19 de Noviembre de 2024, la firma ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS mandataria con representación de salud vida EPS S.A., indica que, fue reconocido el valor de la acreencia a favor del Municipio de Chía por la suma \$52.752.927, lo anterior, teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto y contenido en

	el Acto Administrativo 258 de la reclamación A090000008. Aunado a ello, se precisa que al ser un proceso reglado, los pagos se realizarán conforme a los recursos disponibles y en el orden de prelación legalmente establecido. Para el mes de Diciembre de 2024 el expediente no registra novedad. Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2025 y a la fecha de presentación del presente informe, no se registran novedades en el expediente.
--	--

En estos términos se rinde el Informe con el estado de los procesos y el registro de sus novedades.

Atentamente,



GUSTAVO DONOSO PEREIRA
C.C. No. 80.398.875 de Chía
T. P. No. 70.519 del C. S. de la J.
Representante Legal **D&G ASESORIAS SAS**, Nit. 901.614.770-7